

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2026

No. 1790

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Calendario de Ministraciones para el ejercicio fiscal 2026 6

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 15

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad para la Secretaría

16

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la nueva cuota para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 19

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 20

Continua en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia que en función de derecho privado presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, vigentes durante el año 2026

21

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, ejercicio correspondientes al ejercicio fiscal 2026

22

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el qué se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026

29

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

34

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad 2026

35

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso Por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, para el ejercicio 2026

40

“Metrobús” (Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México)

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026

45

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad del ejercicio fiscal 2026, de Metrobús

46

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal 2026

49

Universidad de la Salud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026

53

A L C A L D Í A S

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de términos para la recepción de trámites y servicios en Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía

54

Continua en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2026 56

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio 2026 59

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, para el ejercicio fiscal 2026 62

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 66

E M P R E S A S D E P A R T I C I P A C I Ó N E S T A T A L

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 68

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se modifica la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026 [IECM/ACU-CG-013/2026] 71
- ◆ Resolución del Consejo General en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados; por el que se determina lo conducente sobre el cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, respecto a las acciones complementarias para el registro como partido político local otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México [IECM/RS-CG-01/2025] 90

P O D E R L E G I S L A T I V O

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer sus Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 196

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/01/2026.- Convocatoria CULTURA/LPN/01/2026.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la planeación, producción y realización de los festivales, fiestas, conciertos y eventos a cargo de la Subsecretaría de Grandes Festivales Comunitarios de la Secretaría 202
- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/02/2026.- Convocatoria CULTURA/LPN/02/2026.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización de los festivales, fiestas, conciertos y eventos culturales en territorio de la Ciudad de Mexico del primer semestre de 2026, a cargo de la Subsecretaría de Grandes Festivales Comunitarios de la Secretaría 204

Continua en la Pág. 4

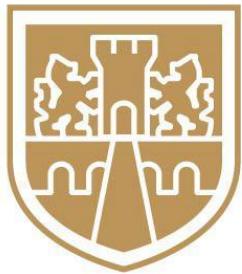
Viene de la Pág. 3

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN/PPMA/009/2026.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de verificación de uso, manejo y calidad de la mezcla asfáltica en diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México 206

E D I C T O S

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 6/2024 (tercera publicación) 208
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 18/2025-VI (segunda publicación) 209
- ◆ Aviso 210



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los artículos 1, 25 fracción III, 32, 33 apartado A, fracción I, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, primer y segundo párrafos, 20 fracción IX y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 69, 70 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, numeral 8, apartado 8.2, sub apartado 8.2.6 del Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2 fracción XLIX, 7, 57, 65 y 66 del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo contenido en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece que corresponde a la Ciudad de México recibir de la Federación los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, con el objeto de llevar a cabo su distribución conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento legal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) se compone del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) y del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (**FISE**) y que éste se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que en el artículo 3, fracción XVIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22, en el cual se prevé un presupuesto aprobado de **135,060,702,396** pesos para el **FAIS**, que se distribuye en el **FISE 16,371,317,844** pesos y en el **FAISMUN 118,689,384,552** pesos;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, en el que se especifica el monto que a la Ciudad de México le corresponde en 2026 por concepto del **FAIS** en su Anexo 23, distribuido entre el **FISE** Anexo 24 y el **FAISMUN** Anexo 25;

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus párrafos primero y segundo manda que las entidades federativas distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del **FAISMUN**, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, y que con el objeto de apoyar a dichas entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad;

Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal publicó el 15 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026”, en el cual se estableció, en su disposición segunda transitoria, que los casos no previstos respecto a la

aplicación de la fórmula para la distribución del **FAIS** serán resueltos en el anexo metodológico del Convenio correspondiente;

Que el 25 de enero de 2026, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. En dicho convenio se establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2026, en su órgano oficial de difusión la distribución porcentual y el monto del **FAISMUN**, así como la fórmula, las variables, las fuentes de información utilizadas y la metodología correspondiente;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, establece que para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se debe garantizar la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de atender lo establecido en los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026” (Acuerdo FAIS), corresponden a la Ciudad de México 2,166,951,244 pesos por concepto del FAIS, compuesto conforme a lo siguiente: 262,665,949 pesos para el FISE y 1,904,285,295 pesos para el FAISMUN; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fiscalización a la que hace referencia la fracción IV del párrafo cuarto del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (Convenio FAISMUN), se dan a conocer las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2026 del FAISMUN. Dichas variables y fórmula corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico del Convenio FAISMUN (Anexo Metodológico FAISMUN):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i - \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

Nota: Los montos asignados del FAISMUN, correspondientes a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2013, son los descritos en la columna "Asignación monetaria (Línea Base 2013) pesos" del artículo OCTAVO y que resultan de aplicar la metodología descrita en el artículo SEXTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SÉPTIMO del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026", publicado el 15 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el Convenio FAISMUN, se dan a conocer las fuentes de información consultadas para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2026 del FAISMUN, las cuales corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico FAISMUN:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre:
Línea Basal
Descripción:
Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsgef.pdf

(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52eb35035f4cb.pdf

(enlace verificado el 19 de enero de 2026)

Componente Zi,t

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

CONEVAL. (ahora INEGI)

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente ej,t

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL (ahora INEGI).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente AF2013i,t**Nombre:****Incremento FAISMUN****Descripción:**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013

Para el monto FAISMUN 2026, consultar el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026

Sitio Electrónico:**Monto FAISMUN 2013 :**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 07 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0.](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0)
(enlace verificado el 15 de enero de 2026)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada Estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio FAISMUN, se dan a conocer la metodología para la distribución, así como la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2026 del FAISMUN; la metodología para la distribución, así como la consecuente distribución, corresponden con lo establecido en el Anexo Metodológico FAISMUN:

Paso 1. Cálculo del $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$ componente

Demarcación Territorial	Información CONEVAL (Ahora INEGI) 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Azcapotzalco	9,990	3.2	0.0242333387	0.0777817541	0.0235648908
Coyoacán	16,777	3.2	0.0406969693	0.1319409543	0.0399730530
Cuajimalpa de Morelos	8,902	3.4	0.0215941122	0.0734343663	0.0222477989
Gustavo A. Madero	41,672	3.2	0.1010862552	0.3240533946	0.0981757603
Iztacalco	9,856	3.2	0.0239082869	0.0773052313	0.0234205226
Iztapalapa	115,470	3.2	0.2801024641	0.9066815533	0.2746897653
La Magdalena Contreras	16,224	3.4	0.0393555242	0.1320430335	0.0400039791
Milpa Alta	14,755	3.5	0.0357920833	0.1240953926	0.0375961485
Álvaro Obregón	40,958	3.3	0.0993542628	0.3249168319	0.0984373488
Tláhuac	19,315	3.3	0.0468535472	0.1527695752	0.0462833269
Tlalpan	48,938	3.4	0.11871118246	0.4076227962	0.1234940866
Xochimilco	40,693	3.4	0.0987114365	0.3385169017	0.1025576487
Benito Juárez	1,167	3.4	0.0028308615	0.0095431380	0.0028912051
Cuauhtémoc	12,053	3.4	0.0292376808	0.0990866647	0.0300194623
Miguel Hidalgo	3,406	3.2	0.0082621373	0.0265035506	0.0080295602
Venustiano Carranza	12,066	3.2	0.0292692157	0.0944523518	0.0286154430
Total	412,242	3.3	1.00000000000	3.3007474901	1.00000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

FAISMUN 2013 de la entidad	FAISMUN 2026 de la entidad	Incremento $\Delta F_{2013,2026}$
603,630,951.90	1,904,285,295	1,300,654,344.10

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,2026}$	$Z_{i,t}$	Asignación por 0.8 $Z_{i,t}$
Azcapotzalco	1,300,654,343	0.0235648908	24,519,822.04
Coyoacán	1,300,654,343	0.0399730530	41,592,899.96
Cuajimalpa de Morelos	1,300,654,343	0.0222477989	23,149,356.97
Gustavo A. Madero	1,300,654,343	0.0981757603	102,154,183.27
Iztacalco	1,300,654,343	0.0234205226	24,369,603.59
Iztapalapa	1,300,654,343	0.2746897653	285,821,148.96
La Magdalena Contreras	1,300,654,343	0.0400039791	41,625,079.29
Milpa Alta	1,300,654,343	0.0375961485	39,119,675.01
Álvaro Obregón	1,300,654,343	0.0984373488	102,426,372.15
Tláhuac	1,300,654,343	0.0462833269	48,158,888.14
Tlalpan	1,300,654,343	0.1234940866	128,498,496.02
Xochimilco	1,300,654,343	0.1025576487	106,713,641.01
Benito Juárez	1,300,654,343	0.0028912051	3,008,366.78
Cuauhtémoc	1,300,654,343	0.0300194623	31,235,955.18
Miguel Hidalgo	1,300,654,343	0.0080295602	8,354,945.87
Venustiano Carranza	1,300,654,343	0.0286154430	29,775,040.23
Total	1,300,654,343	1.00000000000	1,040,523,474.48

Paso 4. Cálculo del componente

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Demarcación Territorial	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Desarrollo de la Fórmula	
			$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Azcapotzalco	2,132	9,990	0.2134134134	0.0554091683
Coyoacán	3,345	16,777	0.1993801037	0.0517656578
Cuajimalpa de Morelos	2,194	8,902	0.2464614693	0.0639895347
Gustavo A. Madero	13,950	41,672	0.3347571511	0.0869140090
Iztacalco	1,441	9,856	0.1462053571	0.0379597379
Iztapalapa	32,741	115,470	0.2835455097	0.0736177760
La Magdalena Contreras	3,490	16,224	0.2151134122	0.0558505441
Milpa Alta	3,063	14,755	0.2075906472	0.0538973860
Álvaro Obregón	8,023	40,958	0.1958835881	0.0508578469
Tláhuac	5,307	19,315	0.2747605488	0.0713369101
Tlalpan	12,104	48,938	0.2473333606	0.0642159065
Xochimilco	11,080	40,693	0.2722827022	0.0706935793
Benito Juárez	475	1,167	0.4070265638	0.1056775346
Cuauhtémoc	3,155	12,053	0.2617605575	0.0679616832
Miguel Hidalgo	370	3,406	0.1086318262	0.0282044087
Venustiano Carranza	2,865	12,066	0.2374440577	0.0616483170
Total	105,735	412,242	3.8515902687	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$e_{i,t}$	Asignación por $0.2e_{i,t}$
Azcapotzalco	1,300,654,343	0.0554091683	14,413,635.08
Coyoacán	1,300,654,343	0.0517656578	13,465,845.52
Cuajimalpa de Morelos	1,300,654,343	0.0639895347	16,645,653.26
Gustavo A. Madero	1,300,654,343	0.0869140090	22,609,016.64
Iztacalco	1,300,654,343	0.0379597379	9,874,499.60
Iztapalapa	1,300,654,343	0.0736177760	19,150,256.02
La Magdalena Contreras	1,300,654,343	0.0558505441	14,528,450.55
Milpa Alta	1,300,654,343	0.0538973860	14,020,373.82
Álvaro Obregón	1,300,654,343	0.0508578469	13,229,695.88
Tláhuac	1,300,654,343	0.0713369101	18,556,932.39
Tlalpan	1,300,654,343	0.0642159065	16,704,539.54
Xochimilco	1,300,654,343	0.0706935793	18,389,582.20
Benito Juárez	1,300,654,343	0.1056775346	27,489,988.87
Cuauhtémoc	1,300,654,343	0.0679616832	17,678,931.68
Miguel Hidalgo	1,300,654,343	0.0282044087	7,336,837.34
Venustiano Carranza	1,300,654,343	0.0616483170	16,036,630.24
Total		1.0000000000	260,130,868.62

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Distrito Federal	
Demarcación Territorial	Asignación 2013
Azcapotzalco	16,800,488
Coyoacán	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252
Gustavo A. Madero	75,360,507
Iztacalco	12,505,551
Iztapalapa	145,952,333
La Magdalena Contreras	18,039,849
Milpa Alta	33,981,584
Álvaro Obregón	43,459,541
Tláhuac	31,715,921
Tlalpan	44,573,677
Xochimilco	43,482,024
Benito Juárez	18,755,847
Cuauhtémoc	38,286,606
Miguel Hidalgo	11,474,922
Venustiano Carranza	33,569,199
Total	603,630,952

Fuente: “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2026”, publicado el 15 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación.

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del **FAISMUN**.

Demarcación Territorial	Asignación monetaria (Línea Base 2013)	Asignación Zi,t	Asignación ei,t	Asignación Fi,t	Asignación Fi,t Por Redondeo
Azcapotzalco	16,800,488	24,519,822	14,413,635.08	55,733,945.07	55,733,945.00
Coyoacán	22,434,650	41,592,900	13,465,845.52	77,493,395.89	77,493,396.00
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252	23,149,357	16,645,653.26	53,033,262.21	53,033,262.00
Gustavo A. Madero	75,360,507	102,154,183	22,609,016.64	200,123,707.36	200,123,707.00
Iztacalco	12,505,551	24,369,604	9,874,499.60	46,749,653.69	46,749,654.00
Iztapalapa	145,952,333	285,821,149	19,150,256.02	450,923,737.69	450,923,738.00
La Magdalena Contreras	18,039,849	41,625,079	14,528,450.55	74,193,378.37	74,193,378.00
Milpa Alta	33,981,584	39,119,675	14,020,373.82	87,121,633.20	87,121,633.00
Álvaro Obregón	43,459,541	102,426,372	13,229,695.88	159,115,609.34	159,115,609.00
Tláhuac	31,715,921	48,158,888	18,556,932.39	98,431,741.56	98,431,742.00
Tlalpan	44,573,677	128,498,496	16,704,539.54	189,776,712.73	189,776,713.00
Xochimilco	43,482,024	106,713,641	18,389,582.20	168,585,247.15	168,585,247.00
Benito Juárez	18,755,847	3,008,367	27,489,988.87	49,254,202.83	49,254,203.00
Cuauhtémoc	38,286,606	31,235,955	17,678,931.68	87,201,492.72	87,201,493.00
Miguel Hidalgo	11,474,922	8,354,946	7,336,837.34	27,166,705.48	27,166,705.00
Venustiano Carranza	33,569,199	29,775,040	16,036,630.24	79,380,869.70	79,380,870.00
Total	603,630,952	1,040,523,474	260,130,868.62	1,904,285,295.00	1,904,285,295.00

Nota: Por efecto de redondeo, las cifras pueden no coincidir con las establecidas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, el mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

QUINTO.- En atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el calendario de fechas de pago que durante 2026 la Federación realizará a las entidades federativas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual se encuentra contenido en el ARTÍCULO QUINTO del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”:

Mes	FAIS
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

SEXTO.- El ejercicio de los recursos que las demarcaciones territoriales realicen de la asignación estimada en el paso 7 del numeral CUARTO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad local aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al FAIS realice la Federación a la Ciudad de México, así como de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nashieli Ramírez Hernández, Titular de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$10,610,735.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,878,744.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$20,819,231.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	\$0.00
Capítulo 5000	Ayudas	
	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$41,308,710.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$3,626,601.00
Artículo 30	\$30,338,376.00
Artículo 54	\$5,000,000.00
Artículo 55	\$2,343,733.00

SUMAS IGUALES: **\$41,308,710.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026
(Firma)

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y II, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para ser efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

Que para promover la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos de **Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida 2611)**, **Servicio de energía eléctrica (Partida 3112)**, **Telefonía tradicional (Partida 3141)** y **Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361)**, que son premisas básicas que permitirán generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto de los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos, a efecto de que estos ahorros puedan ser canalizados a las actividades y necesidades prioritarias y sustantivas de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que, con el propósito de hacer uso adecuado del gasto público, en el contexto de la racionalidad económica nacional y particularmente en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, existe la necesidad de que se adopten medidas para lograr economías en el gasto destinado a los conceptos citados, así como, realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida 2611): Se continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en ese sentido, considerar las siguientes acciones:

a. Los vehículos oficiales propiedad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México serán utilizados únicamente para las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritas a la misma.

b. La entrega de documentación oficial deberá realizarse por el servicio de mensajería, con el objeto de reducir el número de traslados que permitirá racionalizar el uso de los vehículos oficiales.

c. Reducir al mínimo el número de viajes por traslados individuales del personal adscrito a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o por comisiones de entregas de mensajería.

2. Servicio de energía eléctrica (Partida 3112): Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso de la energía eléctrica, a través de las siguientes acciones:

Fomentar el uso de luz natural para la iluminación, apagar al término de cada jornada laboral, el alumbrado en pasillos y oficinas, así como, equipos de cómputo, aparatos electrónicos, aire acondicionado y ventiladores.

Instalar luminarias de bajo consumo de energía eléctrica.

Dar mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas, con el objeto de detectar posibles fallas, y en su caso, corregirlas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento.

3. Telefonía tradicional (Partida 3141): La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, los cuales deberán mantenerse únicamente para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

4. Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361): El personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en materia de racionalización del servicio de fotocopiado, deberá atender lo siguiente:

a. Los servidores públicos titulares de las Direcciones Generales u homólogas deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, exclusivamente para asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como: el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.

b. Imprimir utilizando las dos caras del papel.

c. La difusión de circulares, oficios, memorándum, comunicados institucionales y copias de conocimiento, por medio de correo electrónico.

d. Los servidores públicos deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

e. Reciclar o usar hojas utilizadas por una sola cara.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de combustible, energía eléctrica, telefonía y fotocopiado:

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EJERCICIOS			COMPARATIVOS	
		2023	2024	2025*	2024 VS 2023	2025* VS 2024
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	3,389,666.00	3,198,025.89	3,286,939.78	-191,640.11	88,913.89
3112	Servicio de energía eléctrica.	660,785.00	861,233.00	781,806.00	200,448.00	-79,427.00
3141	Telefonía tradicional.	46,405.80	46,632.00	42,746.00	226.20	-3,886.00

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EJERCICIOS			COMPARATIVOS	
		2023	2024	2025*	2024 VS 2023	2025* VS 2024
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	237,383.01	258,815.94	250,286.40	21,432.93	-8,529.54

*Cifras preliminares al primer cierre de diciembre 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos de Austeridad publicados el 29 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1537.

Ciudad de México a 26 de enero de 2026

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII BIS, 18 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el día 20 de enero de 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1782, en su regla 24, señala la actualización de cuotas y/o tarifas y en su regla 28 señala, que las Unidades Generadoras, deberán publicar en la Gaceta el Listado de centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, DA A CONOCER LA NUEVA CUOTA PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	* Cuota con IVA
2. 5. 9. 18	Registro de Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y Corresponsables en Instalaciones o de Perita o Perito. Refrendo, Resello o Reposición.	Carnet	\$1,994.00	No aplica

*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo: El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

Con fundamento en los artículos 19 fracción V y 237 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, firma la C.P. Claudia Elodia Herrera Sánchez, Subdirectora de Finanzas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 17 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Secretaría de Seguridad Ciudadana publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026**

CLAVE: 11C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,274,235,790.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,472,324,905.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,529,376,363.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$6,275,937,058.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$9,337,014.00
Artículo 30	\$4,212,602,860.00
Artículo 54	\$2,038,278,155.00
Artículo 55	\$15,719,029.00

SUMAS IGUALES: \$6,275,937,058.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026
(Firma)

MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 1º, 16º fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 3º y 5º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo II numeral 3 Fracción III de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2026.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los Acuerdos publicados los días 31 de enero de 2001 y 19 de marzo de 2002, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que delegan en el titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y autorizar los precios y tarifas de los productos que esta Corporación recibirá como contraprestación por los servicios que prestan en función de derecho privado, asimismo, en términos del Artículo 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde al Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, determinar el costo de los servicios que preste.

II. Que en apego al Acuerdo publicado el día 07 de febrero de 2002, las Reglas para el Manejo y Control de los Ingresos que se recauden por concepto de productos, derivados de los servicios que presta la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, autorizan a la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México para prestar Servicios de Tesorería.

III. Que los contratos de servicios de seguridad y vigilancia que presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se encuentran regulados por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, tomando en consideración que se trata de obligaciones de derecho privado y los mismos se celebran de acuerdo a las necesidades y requerimientos del usuario contratante en términos de lo dispuesto por los Artículos 1792, 1793, 1794, del Código Civil para el Distrito Federal.

IV. Que conforme al Artículo 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México, son productos las contraprestaciones por los servicios que presta la Ciudad de México en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; encuadran en la definición de créditos fiscales y se exceptúan del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el mismo Código, para actuar conforme a las normas y leyes mexicanas en términos de la normatividad civil o mercantil aplicable.

V. Que las tarifas establecidas se encuentran contempladas en el acuerdo de voluntades que celebra la Policía Auxiliar de la Ciudad de México con los Sectores de la Administración Pública Federal, Gobierno de la Ciudad de México (Convenio Consolidado), Alcaldías y Sector Privado. La publicación de tarifas establece un rango mínimo y uno máximo conforme a las características del servicio.

VI. Que las tarifas aplicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado que se aplica en el sector privado y de los usuarios gubernamentales que están obligados bajo régimen fiscal, que la Policía Auxiliar de la Ciudad de México sólo realiza funciones de retención bajo las leyes y normas fiscales federales aplicables.

CONCEPTO	TARIFAS 2026
Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$444.32 - \$ 8,650.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. Estas tarifas estarán vigentes durante el ejercicio 2026, con sus variables y excepciones.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2026

(Firma)

EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

MAESTRO AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 14, 17 párrafo segundo y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción I último párrafo; 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3º y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 21 párrafo primero y 22 párrafo primero de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con el artículo 3º, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asume como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, instruye a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán responsables conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; combustibles, servicio telefónico, telefonía celular, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, internet, y los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su numeral 1.1, Acciones en Materia de Austeridad, las que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, determina los criterios generales para la administración de los recursos asignados, y

Que de conformidad con la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 232 bis de fecha 2 de diciembre de 2019, la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de carácter técnico especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema Integral, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos y llevará a cabo llevar a cabo sus atribuciones conforme a los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia y eficacia.

Con las facultades que me confiere el artículo 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México en relación con las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien, expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA
INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO EJERCICIO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026**

PRIMERO. – OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, respecto al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

No obstante, a lo anterior, se procurará que la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria, no afecten las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de este órgano desconcentrado.

SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos y/o a las encargadas de la administración de la misma, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. – GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. IESIDH. Instancia: Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

II. Área Administrativa: la Unidad Departamental de Enlace Administrativo en la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

III. Ley: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

IV. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2026 para la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

V. SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. - DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las personas servidoras públicas de la IESIDH, además de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

II. El área administrativa de la IESIDH para tal efecto establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2026 con criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; Circular Uno 2024, y demás normatividad aplicable.

QUINTO. - MEDIDAS DE RACIONALIDAD

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, la IESIDH aplicará las medidas de racionalidad en los rubros siguientes:

1. Alimentación

La IESIDH ajustará sus necesidades a la estimación original del presupuesto asignado en la partida 2211, “Productos Alimenticios y Bebidas para las Personas”, sin aumentos porcentuales ni incrementos en las cantidades originalmente estipuladas.

2. Energía eléctrica

La IESIDH, a través de su área de administración, realizará las acciones necesarias para implementar las medidas y acciones para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

Considerando lo anterior, la IESIDH en el ejercicio 2026 deberá aplicar diversas medidas y acciones para la disminución en el consumo de energía eléctrica, conforme a lo siguiente:

- a) Promover las gestiones de revisiones a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
- b) Aprovechar los períodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionalizando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores.
- c) Implementar horarios de encendido y apagado de las lámparas y focos de las instalaciones, de acuerdo con las condiciones operativas del inmueble, con el fin de reducir el consumo de energía.
- d) Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos; asimismo, si fuera el caso, el equipo de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.
- e) Dar seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento del consumo de energía eléctrica.
- f) Las personas servidoras públicas podrán informar de las necesidades de iluminación en sus áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

3. Agua potable

La IESIDH promoverá uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo, y así evitar su desperdicio. Para lo cual se realizarán las acciones siguientes:

- a) Concientización al personal de la IESIDH y al público que ingrese a sus instalaciones, del uso racional de agua, mediante difusión de información en diversos medios, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.
- b) Revisar constantemente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.
- c) Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
- d) Implementar con el prestador de servicios encargado de la limpieza en las instalaciones de la IESIDH, mecanismos para que se opte por un uso racionado de agua.

4. Impresiones y fotocopiado

La IESIDH realizará acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente, y el uso eficiente de los recursos públicos, como reflejo de esta política institucional y atento a la normatividad aplicable, se implementará un proceso de reducción sistemática del uso del papel bond, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

Considerando lo anterior, la IESIDH deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) Promover el uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como el correo electrónico o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
- b) Continuar con el uso de papel bond reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales.
- c) Mantener la asignación de equipos de fotocopiado por área como mecanismo de control del consumo de impresiones y fotocopiado.
- d) Priorizar la difusión de leyes, reglamentos, manuales, circulares, guías, comunicados y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna, o la capacitación y orientación enfocados el ejercicio de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas de la IESIDH a través de la página de intranet y/o por medio de correo electrónico.
- e) Preferentemente las áreas de la IESIDH, en cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, optarán por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.
- f) Fomentar la impresión en papel bond reciclado en los controles internos establecidos por las áreas.
- g) Reproducir o imprimir sólo documentos oficiales.
- h) Cuando se impriman o fotocopien oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond.
- i) Buscar que las personas servidoras públicas se concienticen sobre la importancia del uso racional de tóner y a su vez papel bond.
- j) Las personas servidoras públicas deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será básica y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

5. Inventarios

Siempre y cuando sea necesaria la asignación de bienes muebles, sistemas modulares que requiera la IESIDH para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaquelés, archiveros, libreros, mesas, entre otros, y previo al procedimiento de adjudicación correspondiente, el área administrativa del órgano descentrado consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas en la Ciudad de México, para localizar bienes muebles que pudieran ser reutilizados y evitar con ello un mal uso de los recursos del erario público.

Los artículos de papelería o de oficina que se provean al personal de la Instancia, serán aquellos que se tengan en existencia en almacén. De ser necesario, se adquirirá únicamente el material de oficina indispensable para cumplir con las actividades sustantivas de la Instancia.

6. Combustibles

La IESIDH no cuenta con maquinaria o parque vehicular que requiera, combustibles, por lo que no se establecen medidas de racionalidad en este rubro.

7. Telefonía e Internet

La IESIDH se adhiere al Contrato Administrativo Abierto consolidado multianual para el período 2026-2029, por lo que no se contempla incremento alguno respecto del ejercicio 2025 para el pago de los servicios de Telefonía e Internet de este Órgano Desconcentrado.

Por lo anterior, es de sumo interés tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

- a) Los servicios deberán mantenerse para el uso oficial cuya observancia será responsabilidad de cada persona servidora pública.
- b) La contratación de los servicios se limitará a lo estrictamente requerido para la operación de la IESIDH. Deberá optimizarse el uso del internet, de conformidad con las cláusulas del Contrato Administrativo Abierto consolidado multianual que suscribe la SAF.

8. Arrendamientos

Las instalaciones de la IESIDH se encuentran en un inmueble otorgado en comodato a título gratuito, el cual resulta suficiente para el desarrollo de las funciones sustantivas, por lo que no precisa la utilización de un inmueble diverso que debiera ser arrendado.

9. Honorarios

Para la contratación del personal por honorarios para la IESIDH, se deberán tomar las medidas necesarias para el óptimo uso de este servicio:

- a) El área administrativa de la IESIDH exhortará a los Titulares de las áreas a realizar un registro de actividades a desarrollar por los prestadores de servicios, para que éstos actúen conforme a sus objetos de contrato que se establecieron en los Dictámenes de Autorización y Procedencia del Programa, con la finalidad de que se cumplan en tiempo pactado.
- b) Toda contratación deberá estar debidamente justificada por cada área.
- c) El área administrativa de la IESIDH, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano deberá corroborar que los contratos se ajusten a la normatividad, al tabulador vigente y al techo presupuestal autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, dando cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

En este sentido, se pretende no incrementar el presupuesto original asignado a este rubro, atendiendo en todo momento la normatividad aplicable, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la IESIDH.

10. Estudios e investigaciones

La IESIDH es un órgano desconcentrado de carácter técnico especializado en materia de derechos humanos por lo que su naturaleza es la de realizar en el ámbito de su competencia estudios e investigaciones, lo que deriva en no generar requerimientos de contratación en este concepto.

11. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social.

La IESIDH se ajustará a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas, y además se limitará a generar difusión a través de las plataformas digitales, medios de radio y televisión gratuitos y páginas institucionales.

12. Viáticos y Pasajes.

La IESIDH a través del área administrativa deberá aplicar diversas medidas y acciones conforme a lo siguiente:

- a) Los recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México serán destinados solo a personal operativo de la IESIDH para efectuar diligencias, trámites, visitas de campo/inspección y mensajería que sean meramente oficiales.
- b) Las Unidades Administrativas de la IESIDH deberán de promover entre el personal la utilización de la Movilidad Integrada (Metro, Microbús, Metrobús, Tren Ligero, Trolebús o Cablebús), excepto en casos extraordinarios o urgentes.
- c) En ningún caso los recursos de pasajes se utilizarán para complementar remuneraciones u otros gastos del personal.

13. Vehículos, equipos, insumos y bienes

La IESIDH no tiene asignación de vehículos ni equipos, insumos o bienes que den lugar a generar acciones de austeridad en este rubro.

14. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales

La IESIDH se limitará a realizar los gastos estrictamente necesarios para la materialización de las actividades de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, las cuales se realizarán exclusivamente cuando sean indispensables para el cumplimiento de las actividades del órgano desconcentrado.

SÉPTIMO. – META

La IESIDH, a través del área administrativa, en todo momento deberá procurar la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, lo que se traduce en una tendencia a la baja en el consumo de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos con relación al último ejercicio fiscal, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación del órgano desconcentrado, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2026.

OCTAVO. – DISPOSICIONES FINALES

Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2026, en la medida de lo posible no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el lineamiento quinto del presente instrumento, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la IESIDH.

Corresponderá a la Unidad Departamental de Enlace Administrativo, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta a continuación el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos donde se observa el ahorro total:

2022		2023	
Original	Ejercido	Original	Ejercido
\$10,760,080.00	\$9,027,490.36	\$11,143,171.00	\$9,561,935.12
2024		2025	
Original	Ejercido	Original	Ejercido
\$11,440,949.00	\$10,760,080.00	\$12,168,545.00	\$9,873,600.25

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de esta Ciudad los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad entrarán en vigor el día de su publicación y dejan sin efecto los publicados el 31 de enero de 2025.

TERCERO. Para mayor difusión los Lineamientos estarán disponibles en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2026.

MAESTRO AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ.

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA
DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 32, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 y 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3, 4, 12, segundo párrafo, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado el día 25 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en materia de administración de recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y Alcaldías deberán reducir al máximo el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, credencialización de personal y de los servicios de emisión de los CFDI de nómina lo estrictamente indispensable.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que el 22 de enero de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2026, en la cual mediante Acuerdo número SE/01/03/2026 fueron aprobados “Lineamientos de Austeridad y Ahorro del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026”.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos. Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUÉ SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de operación en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. Las medidas de austeridad no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo y operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, serán corresponsables y deberán instruir a su personal para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente: Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección y/o Coordinación con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los recursos propios correspondientes y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo y operativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición de bienes o servicios tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica

1. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
2. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.
3. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
2. Los responsables de las áreas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

5. Los responsables de las áreas de la Entidad, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

6. Se limitará a lo esencial la impresión a color, dando prioridad y de ser necesario la impresión en los multifuncionales del servicio de fotocopiado consolidado.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.

3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible.

4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

G. Cuadro Comparativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Partida	Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
3141	Telefonía tradicional	206,571.61	206,571.60	206,571.60
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	166,094.75	297,415.32	378,440.75
3112	Servicio de energía eléctrica	656,314.00	651,750.00	647,801.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	175,064.67	172,877.78	195,463.59
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	549,885.90	412,915.20	289,014.58
3131	Agua potable	21,504.00	22,812.00	23,898.00

Servicio de energía eléctrica. Se presenta una economía de \$3,949.00 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), ya que existe un decremento de la tarifa en la cuota fija que va: de 2024 \$582.50 a 2025 \$466.83 respectivamente. Por lo tanto, se puede apreciar el cumplimiento de los Lineamientos.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Derivado de las medidas de austeridad se logró una economía de \$123,900.62 M.N. (ciento veintitrés mil novecientos pesos 62/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

**Mtro. Romeo Arturo Evia Loya
Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo**

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

L.C. Julio César Mejía Alonso, Subgerente de Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 24,51,54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la cláusula décima primera fracciones III y V del Convenio de Re expresión Total de Contrato de Fideicomiso 7900-3 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	3,958,164.00
FEBRERO	6,183,173.00
MARZO	6,386,155.00
ABRIL	7,008,381.00
MAYO	5,885,340.00
JUNIO	6,077,030.00
JULIO	7,251,132.00
AGOSTO	5,223,153.00
SEPTIEMBRE	6,535,279.00
OCTUBRE	4,757,351.00
NOVIEMBRE	4,208,760.00
DICIEMBRE	15,700,844.00
TOTAL	79,174,762.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026.

L.C. JULIO CÉSAR MEJÍA ALONSO

(Firma)

SUBGERENTE DE FINANZAS

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Daniela Cordero Arenas, Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74, fracciones I, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en la Cláusulas Sexta y Décima Cuarta, incisos i, y p, del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3 establece que son sujetos obligados de la dicha Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán reducir al máximo el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, credencialización de personal y de los servicios de emisión de los CFDI de nómina a lo estrictamente indispensable.

Que, en esa tesitura, y con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como implementar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Entidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2026.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que buscarán adoptar las personas servidoras públicas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TERCERO. Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las unidades administrativas de esta Entidad, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos, candidatos o particulares.

QUINTO. En materia presupuestal y financiera se deberá considerar que los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y se optimizarán los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de agua potable, fotocopiado e impresión y energía eléctrica serán las siguientes:

ENERGÍA ELÉCTRICA (Partida 3112): Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

1. Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los períodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México buscarán optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas.

2. Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.

3. Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los dos ejercicios fiscales previos al ejercicio 2026, con los montos del gasto generados por energía eléctrica:

PARTIDA	CONCEPTO	2024	2025	VARIACIÓN 2024/2025
3112	Energía eléctrica	\$338,346.00	\$197,229.69	\$141,116.31

AGUA POTABLE (Partida 3131): Para evitar el desperdicio y mal uso del suministro, se establecen las siguientes acciones:

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, supervisará que no existan fugas de agua, o descomposturas en sanitarios o grifos y en caso de detectar alguna, llevará a cabo las gestiones necesarias instruyendo al personal de manera inmediata su reparación.
2. Mensualmente se llevará a cabo una revisión al tanque de agua, cisterna, tubería, toma de agua y sanitarios, a fin de prevenir detectar, reparar, o en su caso, reportar al sistema de aguas, las fugas de agua potable para evitar un desperdicio excesivo del vital líquido.
3. El equipo de bombeo, cisterna y tanque será revisado cuando menos 2 veces al año, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.
4. La Coordinación de Administración y Finanzas, realizará campañas de concientización, dirigidas a las personas en general que ingrese a las instalaciones, respecto al uso racional del agua potable.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los dos ejercicios fiscales previos al ejercicio 2026, con los montos del gasto generados por agua potable:

PARTIDA	CONCEPTO	2024	2025	VARIACIÓN 2024/2025
3131	Agua potable	\$130,999.00	\$78,439.00	\$52,560.00

FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (Partida 3361): Respecto a la impresión y uso racional de papel bond, se establecen las siguientes acciones:

1. La Coordinación de Administración y Finanzas, realizará campañas de concientización, dirigidas a las personas servidoras públicas de la Entidad a fin de realizar el uso racional de insumos respecto a la impresión, incentivando el uso de tecnologías de información y comunicaciones, como medio de comunicación, siempre y cuando no afecte la operatividad del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. Las personas titulares de cada unidad administrativa del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible al uso de carácter oficial, privilegiando el uso de medios electrónicos de comunicación.
3. Se debe imprimir utilizando las dos caras del papel, optimizando el uso de consumibles en la medida de lo posible.
4. La difusión de circulares, informes, oficios, comunicados institucionales y copias de conocimiento, deberán realizarse, preferentemente, por medio del correo electrónico.
5. Evitar en la medida de lo posible la impresión de Leyes, Reglamentos y cualquier otra normatividad, privilegiando la consulta en medios digitales.
6. Evitar la impresión de documentos personales, o de terceros que no se encuentren relacionados a las funciones o actividades del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los dos ejercicios fiscales previos al ejercicio 2026, con los montos del gasto generados por fotocopiado:

PARTIDA	CONCEPTO	2024	2025	VARIACIÓN 2024/2025
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$434,375.75	\$434,377.36	\$-1.61

COMBUSTIBLE (Partida 2611): El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2026, realizar las siguientes acciones:

1. El consumo de combustible de los vehículos deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.
2. Los vehículos deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
3. Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial deberán ser programados con por lo menos un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
4. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
5. Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
6. El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los dos ejercicios fiscales previos al ejercicio 2026, con los montos del gasto generados por consumo de combustible:

PARTIDA	CONCEPTO	2024	2025	VARIACIÓN 2024/2025
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 25,639.40	\$ 29,314.64	\$-3,675.24

TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

Respecto al uso de internet, permanecerán bloqueadas las páginas web no necesarias para el desempeño de actividades realizadas por las diversas áreas que integran al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, principalmente el uso de redes sociales, videos, entre otras.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los dos ejercicios fiscales previos al ejercicio 2026, con los montos del gasto generados por el servicio de telefonía e internet:

PARTIDA	CONCEPTO	2024	2025	VARIACIÓN 2024/2025
3141	Telefonía tradicional	\$ 39,170.88	\$ 35,906.64	\$ 3,264.24

3171	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de la información	\$ 488,054.27	\$ 482,159.28	\$ 5,894.99
------	-------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------	-------------

SÉPTIMO: Las medidas para promover la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos a cargo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para el presente ejercicio fiscal y en los posteriores ejercicios se adecuarán, modificarán y reestructurarán a las necesidades de la entidad en el caso que así se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero del 2026

(Firma)

**MTRA. DANIELA CORDERO ARENAS
DIRECTORA GENERAL**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026; 1, 129 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2026.

PRESENTACIÓN

Los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, tiene entre otras metas, generar ahorros, establecer una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos, es decir, una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

Se constituye como uno de los principales instrumentos para la administración de los recursos financieros y materiales asignados a este Organismo, para dar cumplimiento a los programas encomendados.

Para el adecuado cumplimiento de estas tareas, la Dirección de Administración y Finanzas ha definido una clara estrategia, consistente en optimizar la distribución del gasto, adoptando criterios selectivos en su asignación conforme a las necesidades de servicio y manteniendo altos niveles de operación en las áreas con los recursos estrictamente necesarios sin afectar sus programas.

Por lo anterior, se presentan los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026.

MARCO JURÍDICO

Los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, tienen su fundamento en las siguientes normas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, del ejercicio fiscal a que corresponda el gasto público.

Circular Uno 2024 “Normatividad en materia de administración de recursos”.

OBJETIVOS GENERALES

1. Contar con una herramienta metodológica que facilite la implementación y seguimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro del presupuesto en el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de austeridad del gasto.
2. Aplicar los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, en el que se sustenten las acciones que instruya la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en cumplimiento de sus atribuciones, específicamente, lo relacionado con los Recursos Materiales, Financieros y Servicios.
3. Asegurar que el ejercicio del gasto y los requerimientos de las Unidades Administrativas se sujeten a las prácticas de ahorro y criterios de austeridad; en términos de reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de los recursos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Dar a conocer e instrumentar los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026

2.- Establecer medidas necesarias para la optimización de los recursos destinados al consumo de:

Energía eléctrica

Combustibles

Servicio telefónico

Internet

Ahorro de agua

Fotocopiado

Papel bond

2. Dar cumplimiento a los lineamientos, así como, analizar y supervisar el comportamiento del ejercicio del gasto en las partidas establecidas como metas y compromisos de ahorro.

3. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, a través de la difusión de las políticas de disciplina presupuestal.

4. Fomentar en los servidores públicos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, una cultura de disciplina y criterios de racionalidad, en el uso de los recursos en cita.

ESTRATEGIAS, MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE APLICARÁN PARA OBTENER LOS AHORROS COMPROMETIDOS.

A fin de garantizar las mejores condiciones de oportunidad, entrega y costos, para el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, éste se adhirió a la consolidación de bienes y servicios, que lleva a cabo la Dirección General de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México siguientes:

Adquisición de papel bond.

Servicio de fotocopiado.

Adquisición de combustibles.

Servicio de telefonía.

Servicio de Internet

Para el caso de los servicios de Energía Eléctrica y Suministro de Agua Potable, éstos son proporcionados por las instancias gubernamentales correspondientes (CFE y SEGIAGUA).

AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PROPORCIONADO POR CFE):

Todas y cada una de las Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, fomentarán obligadamente las medidas para el uso racional de la energía eléctrica, sin detrimento de las funciones que desempeñan.

Queda prohibido el uso de artículos eléctricos personales (no oficiales).

Es obligatorio apagar equipos e iluminaciones durante las salidas de la oficina; horario de comida, comisiones y reuniones, etc. En las oficinas administrativas los fines de semana y días inhábiles.

Todo equipo de cómputo deberá tener activado el ahorrador de energía.

Se deben aprovechar a su máxima capacidad los espacios con luz natural.

Se continuará con el cambio paulatino de lámparas incandescentes por fluorescentes y/o led.

Se vigilará en todo momento que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados.

Se usará pinturas a base de agua, con colores claros en las paredes y demás superficies.

Se realizarán permanentemente mantenimientos preventivos a las instalaciones eléctricas a fin de detectar y corregir "fugas", así mismo se efectuará la limpieza de luminarias.

AHORRO DE AGUA (SERVICIO PROPORCIONADO POR SEGIAGUA):

Implementaremos prácticas de mantenimiento preventivo para la detección, monitoreo y reparación de fugas en todas las estaciones y subestaciones.

Se continuará con la instalación de dispositivos ahorradores de agua en llaves de cocinetas y baños, en la medida de lo posible, sustituyendo a los existentes de mayor consumo de agua.

Se continuará reemplazando e instalando regaderas de bajo consumo de agua.

Se sustituirán llaves de alto consumo de agua por llaves economizadoras.

Se efectuará el mantenimiento a inodoros con tanque de 6 lts. de descarga, verificando su buen funcionamiento.

Se continuará instalando mingitorios de nueva tecnología o "secos", también conocidos como ecológicos, en sustitución de los del tipo de "descarga de agua".

Se atenderán de manera inmediata las solicitudes de reparación de desperfectos en los servicios de suministro de agua y se efectuarán campañas para la reducción en el consumo de agua.

En el caso del agua potable, se considera que aproximadamente el 90 % del consumo corresponde a la atención de servicios de emergencia, por lo que tratándose de eventos de atención a la ciudadanía o emergencias estos lineamientos NO son aplicables, porque corresponde a la actividad sustantiva de este Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO.

Cuando se emitan circulares y oficios personalizados de carácter general, estos deberán distribuirse "acusando de recibo" en listas o relaciones.

La "copia para conocimiento" únicamente deberá dirigirse a los servidores públicos que realmente requieran conocer el contenido de dicho documento, y será de manera electrónica.

Para dar cumplimiento a la optimización de los recursos en materia de fotocopiado e impresión, se aplicarán los lineamientos que los Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo.

El servicio de fotocopiado es único y exclusivo de documentos de carácter oficial, por ningún motivo deberán fotocopiarse: revistas, notas, apuntes, mapas, ni documentos personales de los servidores públicos, de sus familiares o terceros.

Respecto a la impresión de documentos, se conectarán los equipos de cómputo por medio de la red informática a equipos de fotocopiado de mayor capacidad, lo que permitirá consecuente, ahorro de tóner, así mismo se tendrá un control estricto de los documentos que se imprimen.

PAPEL BOND.

Se ha dispuesto reducir el consumo de papel bond para el servicio de fotocopiado en las áreas usuarias, lo cual será controlado por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

Se fomenta el uso de papel de desecho o ya utilizado para los documentos que tienen como destino las áreas internas del Organismo, así como la reducción en el envío de anexos a las oficinas que pueden prescindir de ellos.

Se fomenta el uso del correo electrónico para la comunicación interna y manejar impresos solo en casos estrictamente indispensables.

Para el caso de los distintos Comités, Subcomités, Junta de Gobierno, Cursos, etc. se proporcionará a los integrantes de los mismos el grueso de la documentación de las carpetas en medio magnético (CD).

METAS

El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en los últimos seis ejercicios fiscales, aplica medidas de austeridad y ahorro, con el propósito de canalizar la mayor cantidad de recursos posibles a las actividades sustantivas, que redunden en la mejor atención a las demandas de servicios para la ciudadanía, estas políticas y medidas no comprometen el buen funcionamiento de las áreas; en este contexto para el ejercicio 2026 se trabajará con la finalidad de mantener el consumo de cada uno de los rubros, considerando los incremento por inflación, tarifas oficiales, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 ENERO DE 2026

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

“METROBÚS” (ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento, y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción I, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 31 fracción III, XIV y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, que es un Organismo Público Descentralizado y la Normatividad en Materia de Recursos para las Dependencias Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que cada año este Organismo publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios con la finalidad de dar transparencia con los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía los proyectos a realizar y que es una obligación normativa como parte de las actividades de este Organismo, tengo a bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 10PDMB

UNIDAD COMPRADORA: METROBÚS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$499,849.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$10,500,222.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,981,383,775.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,992,383,846.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,744,459,043.00
Artículo 30	\$241,204,712.00
Artículo 54	\$1,550,000.00
Artículo 55	\$5,170,091.00

SUMAS IGUALES: \$2,992,383,846.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

“METROBÚS”

MTRA. ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁZQUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS, con fundamento en los artículos 3 fracciones III y XII, 11 fracción I, 50, 52, 54 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Segundo, Cuarto fracciones IV, V, VI y XIII, Sexto fracción II; Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, fracciones I, II, III, IV y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo del 2005; 30 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado 15 de abril del 2024; 3, 4, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el numeral 1.1.1. de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; así como lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 90 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que, en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que de conformidad con el artículo 30 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establecer y difundir las políticas y procedimientos para dar cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad, por lo anterior y con base en las atribuciones conferidas emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE METROBÚS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de Metrobús, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de Metrobús, así como aquellas personas que presten un servicio profesional independientemente de su tipo de contratación. Al mismo tiempo de observar la buena administración de los recursos públicos, deberán atender las medidas adicionales de racionalidad previstas en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en el presente programa, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán al mínimo, sin dejar de cubrir las necesidades encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente. Todos los bienes y servicios quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con que cuente Metrobús.

QUINTO. Los gastos por concepto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones se deberán racionalizar a lo estrictamente necesario.

SEXTO. El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a Metrobús, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos. Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada. Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas. En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados, coadyuvando así a la disminución del uso de vehículos para mensajería o recursos económicos para el pago de pasajes. Todos los vehículos que integren el parque vehicular deberán permanecer en pernocta y durante los días inhábiles en el estacionamiento de Metrobús.

SÉPTIMO. Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas. En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable fueron dados de baja.

OCTAVO. Deberá reducirse el uso de papel como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación. Las reproducciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos. Deberán evitarse las impresiones de las consultas realizadas en medios digitales, asimismo evitar las impresiones y fotocopiados no esenciales para el desarrollo de actividades administrativas.

NOVENO. La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para Metrobús, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO. Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales. Se realizarán acciones de difusión para el cuidado del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegarán a presentar fallas. Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

DÉCIMO PRIMERO. Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de Metrobús, para la comunicación interna entre servidores públicos. Se deberá mantener el uso restringido de llamadas a larga distancia internacional. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de Metrobús.

En cumplimiento del artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se consideró el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y las partidas presupuestales de observancia, con la finalidad de fomentar el ahorro de conformidad con el principio de austeridad republicana.

Para los casos no previstos en los Lineamientos serán aplicables la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración Recursos, y demás normativa aplicable. Para su resolución, la Dirección Ejecutiva de administración y Finanzas solicitará la participación del Órgano Interno de Control para su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE METROBÚS, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, quedan sin efectos los Lineamientos de Austeridad Correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y normatividad interna que contradiga lo señalado en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN METROBÚS**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

MTRO. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, Director General del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, II, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,12, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 fracción XI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Asimismo, el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

De la misma manera, el 43 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Igualmente el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas para incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, mediante dos premisas básicas que en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Por lo que el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
2. La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Abastecimientos será responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, deberá establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. En el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Abastecimientos, con apoyo de la Gerencia Jurídica aplicarán e interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

A. Consumo de energía eléctrica

Supervisión constante por parte de las personas servidoras públicas en sus diferentes áreas, para verificar el estado que presenta la iluminación en las áreas de uso común como: sanitarios. - en horarios que exista luz natural, deberá evitarse la iluminación eléctrica mientras se utiliza el servicio; cuando el servicio de sanitarios se utilice por las noches y se requiera luz en esos espacios, a su salida el usuario deberá accionar el apagador, así mismo, desconectar diariamente al final de la jornada y los fines de semana: enfriadores de agua, cafeteras, ventiladores y alumbrado, queda prohibido el uso de artículos eléctricos personales no oficiales, de igual forma se deberá evitar dejar encendidos monitores, CPU's, impresoras, reguladores de corriente y fotocopiadoras, en oficinas que dispongan de controles independientes, deberán mantenerse apagadas las áreas en desuso o vacías, cancelar iluminación parcialmente en donde sea posible o exista exceso de lámparas instaladas, así mismo, proceder a la desenergización nocturna del alumbrado en las estaciones que proceda, cuando no se interpongan actividades por capacitación o de mantenimiento, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo de KWH.

B. Consumo de agua potable

Se exhortará al personal del Sistema de Transporte Colectivo, para que utilice de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, cerrando la llave de agua al cepillarse los dientes y al lavarse las manos, reportando las fugas y averías a las Instancias correspondientes.

C. Fotocopiado

Se solicitará al personal del Sistema de Transporte Colectivo, su colaboración permanente a fin de reducir el volumen de documentos para fotocopiado, fomentando la utilización de hojas reciclables para documentos internos o documentos proyecto, utilizando hojas nuevas en impresiones definitivas, privilegiando el uso de medios electrónicos para la distribución de manuales, guías y documentos de consulta interna, capacitación y orientación, así como los informes que no estén referidos a un ordenamiento legal.

Queda prohibido el fotocopiado de documentos personales; para evitar dispendio de papelería y costos innecesarios por horas-hombre destinadas a la entrega de correspondencia, los titulares de área de todos los niveles estarán atentos a que en los oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier documento administrativo que suscriban se marque copia exclusivamente a quienes tengan injerencia en la solución y/o atención del asunto planteado, procediendo a remitir por correo electrónico las copias para conocimiento, así como, en la medida de lo posible, vigilar que su reproducción o

fotocopiado se efectúe utilizando las dos caras del papel bond empleado, lo anterior a efecto de minimizar al máximo la reproducción de los mismos, aspecto que de manera permanente vigilarán las personas que los firmen ya sea de manera directa o de su personal subordinado.

D. Materiales de Impresión

Se extenderá la recomendación para que la impresión de documentos se utilicen hojas reciclables para documentos internos o de aquellos que constituyan proyectos o papeles de trabajo, así mismo se mantendrá la política de reciclar materiales susceptibles de reutilizarse como: formas pre-impresas, sobres en sus diferentes tamaños, papelería administrativa que contenga el logotipo del Organismo. Al personal responsable del material de papelería pre-impresa y de consumibles para cómputo de cada área de trabajo, se reiterará a mantener en existencia los estándares mínimos de requerimientos. Una acción adicional, será el fomentar el uso de la “red electrónica” para compartir información y minimizar el uso de papel pre-impreso y discos compactos. Las copias de conocimiento de los oficios y documentación oficial se realizarán mediante correo electrónico.

E. Inventarios

En todos los niveles de la estructura del Sistema de Transporte Colectivo, para que se optimicen los insumos, se vigilar los procesos de planeación, programación, adquisición y uso de artículos inventariables, para evitar compras no programadas o de emergencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a los veintitrés días de enero del dos mil veintiséis.

(Firma)

**MTRO. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL**

Comparativo 2023, 2024, 2025.
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	Ejercicio		
	2023	2024	2025 *
ENERGÍA ELÉCTRICA	1,947,934.1	2,102,817.9	2,358,479.5
AGUA POTABLE	52,048.8	86,244.2	108,110.5
FOTOCOPIADO	3,379.4	3,285.1	0.0
MATERIALES DE IMPRESIÓN	0.0	0.0	0.0
INVENTARIOS	0.0	0.0	0.0
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAS	545,915.8	567,850.6	629,838.2
ALIMENTACION	102,505.5	145,052.1	163,898.7
COMBUSTIBLES	45,004.2	33,269.7	76,570.9
SERVICIO TELEFONICO	335.2	1,360.6	910.4
ARRENDAMIENTOS	3,518.4	5,428.6	13,967.6
HONORARIOS	86,135.4	79,623.9	90,763.1
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	114,089.7	91,771.0	145,583.5
VIATICOS Y PASAJES	4,608.2	2,547.4	5,899.5
GASTOS DE ORDEN SOCIAL CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, ETC.	102.3	84.5	0.0

*Cifras preliminares

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Licenciado Juan Pedro Quezada Vázquez, Director de Administración y Finanzas de la Universidad de la Salud, con fundamento en el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129, fracciones VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 30, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, se da a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año la Universidad de la Salud, publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los bienes, arrendamientos y servicios que se prevé contratar, así como el monto del presupuesto estimado a ejercer, lo que contribuye a una adecuada planeación, programación y ejecución del gasto público.

Que dicha publicación constituye una obligación normativa como parte de las actividades de la Universidad de la Salud, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2026

CLAVE: 36PDUS

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,706,463.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$23,858,528.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$25,564,991.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$6,341,237.00
Artículo 30	\$17,315,773.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$1,907,981.00
SUMAS IGUALES:	
Diferencia = \$0.00	
\$25,564,991.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2026

(Firma)

**Lic. Juan Pedro Quezada Vázquez
Director de Administración y Finanzas**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO. Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numeral 1, y artículo 53, apartado A, numerales 1, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 21, 29, 30 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 71 fracción IX y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 239, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que ejerce la Alcaldesa en Cuauhtémoc, y que le permiten la emisión del presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general. los días que serán considerados como Inhábiles, para el trámite de todos los actos administrativos llevados a cabo en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa los relativos a la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones: citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, y que algunos de los siguientes se justifican en razón a la transición de administración que acontecerá en el órgano político administrativo, por lo que se considerarán como inhábiles los días 02 de febrero, 16, 30 y 31 de marzo, 01, 02 y 03 de abril, 01 y 05 de mayo, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 15 y 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2026, 01, 04 y 05 de enero de 2027.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Situación que no limita ni sustituye los días declarados inhábiles por diversa autoridad del Gobierno de la Ciudad de México y que regula términos inherentes a los procedimientos administrativos en general realizados entre otros, en las Alcaldías, en consecuencia se emite:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 02 de febrero, 16, 30 y 31 de marzo, 01, 02 y 03 de abril, 01 y 05 de mayo, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 15 y 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2026, 01, 04 y 05 de enero de 2027, para el trámite de todos los actos administrativos llevados a cabo en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa los relativos a la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones: citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, acuerdos, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidores públicos adscritas a la alcaldía o dependencias.

SEGUNDO.- Se suspende la atención presencial en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) durante los días declarados inhábiles en el presente acuerdo; manteniendo la atención en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2026.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Arq. Wernher Abel Molina Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano; la Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez, Directora General de Administración; y el Arq. Omar Arturo García Hernández, Director General de Servicios Urbanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 fracciones III, XI y XII, Numeral 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, apartado B, Numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, 31 fracción V, 33, 34 fracciones I, II, VI, y VIII, 40, 41, 42 I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 43 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, y III, 58, 71 fracciones II, III y IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; y el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado el 07 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México: emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que cada año esta Alcaldía Gustavo A. Madero publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Obras Públicas con la finalidad de dar transparencia a los recursos que ejerce, permitiendo a la ciudadanía conocer los proyectos a realizar, los costos asociados y los beneficios esperados, lo que fomenta la eficiencia y la calidad en la ejecución de obras que benefician a la comunidad.

Que es una obligación normativa como parte de las actividades de esta Alcaldía, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL
2026.**

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Obras para la rehabilitación y habilitación de senderos e instalación de luminarias con poste en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$38,409,181.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	18,100 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en mercados públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$11,894,341.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	162,983 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de áreas adicionales en Hospital, Centros y Clínicas de Salud Públicas, adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$7,020,203.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía	36,200 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato

Obras de Rehabilitación Integral de espacios públicos denominados "Eden", ubicados en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$106,468,000.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	381,000 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública en parques y deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$16,380,473.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	85,000 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de mitigación de riesgos de grietas, socavones, muros de contención, laderas y ríos en la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$4,399,327.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	19,357 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$26,617,000.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	131,708 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas en zonas de atención prioritaria de la Alcaldía GAM.	\$17,035,000.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	86,295 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de rehabilitación y mantenimiento de la superficie de rodamiento, mediante trabajos de bacheo.	\$8,889,504.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	45,031 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de rehabilitación y mantenimiento integral en camellones de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$3,486,053.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	20,995 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras de rehabilitación y mantenimiento integral en camellones de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$25,300,000.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	130,700 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato

Obras de rehabilitación y mantenimiento en panteones adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$4,558,831.00	Ubicados dentro del perímetro de la Alcaldía.	21,270 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2026.	\$228,221,199.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	1,086,963 habitantes	enero - diciembre 2026	Contrato
TOTAL AUTORIZADO	\$498,679,112.00				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad ad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transitorio.

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Arq. Omar Arturo García Hernández
Director General de Servicios Urbanos

Lic. Zayra Pilar Medina Sánchez
Directora General de Administración

Arq. Wernher Abel Molina Cruz
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones XI, XIII, y XIX y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 20, 21, 38, 71, 74, y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 7, 22 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que: son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que en el artículo 90 de la referida Ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que de acuerdo al artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2026, establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán responsables, conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la Administración de los recursos asignados, de las erogaciones, los cuales se sujetarán a los estrictamente indispensables y a los criterios de racionalidad, austeridad de economía, gasto eficiente, y disciplina presupuestal, así como, en su caso a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad y demás normativa aplicable.

Que en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que las Alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Que así en su artículo 128 establece que las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se les asignen, ajustándose a la ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Con el propósito de dar cumplimiento a la Normatividad en materia del uso adecuado racional, eficaz y reducido del gasto público y a efecto de generar economías en las diversas partidas presupuestales vinculadas a la operación de la Alcaldía Milpa Alta, implementando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta la Alcaldía, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las disposiciones, acciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de los recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal

2026, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, en apego a las leyes y normas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México en esta materia, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, la cual será difundida mediante circulares a las diversas áreas.

TERCERO. - Las personas servidoras públicas, deberán tomar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado para el cumplimiento de metas y objetivos con respecto a las actividades y funciones administrativas del área a su cargo, el cual fue aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

CUARTO. - Corresponde a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al Presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás Normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. - Las medidas y acciones que deberán considerar las personas servidoras públicas que laboran en la Alcaldía Milpa Alta, y que tienen por objeto, establecer las condiciones y requisitos que deberán realizar y adoptar, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo en la Administración de recursos y erogaciones por concepto de:

SUELLOS:

Establecer las medidas necesarias para la optimización de los recursos destinados al pago de conceptos como jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, las cuales se realizarán de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de cada área.

Asimismo, no deberán asignarse remuneraciones adicionales al personal que este disfrutando de una Licencia, comisión sindical, que tenga horario especial, licencia médica temporal o se encuentre gozando de periodo vacacional y únicamente se apoyara con las prestaciones antes descritas al personal que cuente con dígito sindical.

COMBUSTIBLE

El consumo del combustible para el parque vehicular asignado a la Alcaldía Milpa Alta, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de metas y del cual se llevará el seguimiento, afín de que el consumo de combustible sea congruente con las “Bitácoras Vehiculares de Recorrido”, precisando las fechas de salida de los vehículos, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y término, así como un rubro de observaciones del operador.

PARQUE VEHÍCULAR:

Los vehículos con los que cuenta la alcaldía Milpa Alta deberán ser utilizados única y exclusivamente para las actividades a las que están destinadas de acuerdo a las funciones del área en la que se encuentren adscritas. Esta estrictamente prohibido el uso de los vehículos oficiales para fines personales, o para terceros que no estén contemplados dentro del plan de trabajo y metas.

Implementar un programa de mantenimiento preventivo para cada uno de los vehículos de acuerdo a la normatividad vigente, con el propósito de garantizar el eficiente rendimiento de estos y por ende, la reducción del consumo de combustible, así como de evitar en lo posible, el mantenimiento correctivo.

En el caso de que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, solo se procederá en los siguientes casos:

1.- Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos, que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja del Padrón Vehicular.

2.- En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas de la Alcaldía Milpa Alta

TELEFONÍA:

Se limitará el uso de las líneas telefónicas existentes, única y estrictamente para llamadas de carácter oficial para el desempeño de las labores institucionales.

AGUA POTABLE:

Con la finalidad de generar un ahorro en el suministro de agua, la Alcaldía Milpa Alta, a través del área respectiva realizará una revisión minuciosa del funcionamiento de llaves, red hidráulica en general, tinacos, cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable, además de concientizar al personal acerca del uso racional y responsable del suministro del agua.

ENERGÍA ELECTRICA:

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos y electrónicos (computo, escaneo, impresión y fotocopiado); el aprovechamiento de la iluminación natural donde sea posible; así como el uso de lámparas ahorradoras de consumo del energético; la realización de verificaciones periódicas a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar fallas y en su caso corregirlas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento; así como el eliminar el uso de electrodomésticos, fuera de las instalaciones que no estén asignadas para el consumo de alimentos.

FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND:

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

Se fomentará la utilización de los medios digitales como el correo electrónico, y la digitalización de documentos para el envío y recepción de información oficial interna y eterna y con ello generar un ahorro en el requerimiento del servicio de fotocopiado y de papel.

VIATICOS Y PASAJES:

Mantener o minimizar los montos del recurso de pasajes que tiene asignado la Alcaldía Milpa Alta para el personal, que por las labores que realiza utiliza para el traslado a las áreas dentro de la Demarcación u Oficinas Centrales.

SEXTO. – Cuadro comparativo del gasto en los últimos tres ejercicios.

PARTIDA	CONCEPTO	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
3141	Telefonía tradicional	253,655.28	500,000.00	517,500.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	2,352,036.99	920,849.00	985,308.00
3112	Servicio de energía eléctrica	38,875,269.76	53,803,373.00	41,765,780.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	41,533,066.96	47,933,969.00	60,449,974.00
1331	Horas extras	36,886,962.47	37,983,030.00	39,312,436.00
1332	Guardias	13,650,713.46	14,128,488.00	14,622,985.00
3131	Agua Potable	4,050,291.00	5,051,218.00	5,228,011.00

Milpa Alta, Ciudad de México a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**Lic. José Octavio Rivero Villaseñor
Alcalde en Milpa Alta**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122. Apartado A, fracción VI. Inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3 numeral 2 inciso b). 53 Apartado A numerales 1, 2. Fracción XXI. 11 y 12 fracciones I, XIII y XV. Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I III y 60 numeral I. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones. Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 43 fracciones II, III, IV, V Y VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican en las fracciones I y XLIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 09 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones. Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones. Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que la administración de los recursos asignados, y de erogaciones por concepto de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso de los recursos. Por lo antes expuesto, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaría del gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
2. La Dirección General de Administración, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y de la Jefatura de Unidad de Control Vehicular, serán responsables del seguimiento de los presentes Lineamientos así como su interpretación, para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- I.1) Evitar el uso de iluminación durante el día en áreas generales, exteriores y oficinas que no laboran, utilizando al máximo posible iluminación natural.
- I.2) Las Jefaturas de Unidad Departamental de Gestión Estratégica o su equivalente de cada Dirección General, Ejecutiva o de área, establecerán lineamientos y controles para que el personal mantenga apagadas las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas las luces cuando se ausenten de la oficina.
- I.3) Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información, la impresión y escaneo de documentos; asimismo los fines de semana y días inhábiles se deberán dejar desconectados los equipos de cómputo, impresión, escaneo y todo aquel equipo eléctrico que sea utilizado en tareas administrativas, los equipos de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.
- I.4) Realizar inspecciones con personal designado por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales en conjunto con el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios, con el fin de detectar áreas susceptibles de optimización de iluminación así como la revisión de instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.
- I.5) Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades asignadas a las Unidades Administrativas.
- I.6) Promover las revisiones a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

La DGA promoverá el uso racional y eficiente del consumo de agua, mediante las siguientes acciones tendientes a disminuir el consumo y desperdicio del vital líquido:

- a) Concientizar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía y al público que ingrese a sus instalaciones, mediante la difusión de información en diversos medios, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.
- b) Revisar constantemente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.
- c) Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y a las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro de agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
- d) Implementar con el prestador de servicios encargado de la limpieza en las instalaciones de la Alcaldía, mecanismos para que se opte por un uso racionado de agua.

III.FOTOCOPIADO Y CONSUMO DE PAPEL

- III.1) Las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica (usando Firma Electrónica), evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.
- III.2) Distribuir vía correo electrónico, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.
- III.3) Las “copias de conocimiento” dirigidas a las personas servidoras públicas en oficios y notas informativas, deberán ser remitidas en forma digital vía correo electrónico debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- III.4) Remitir digitalizados y en medio electrónico los informes y carpetas de trabajo de órganos colegiados (comités, Subcomités).

III.5) La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales reducirá por lo menos en un 5% el número de fotocopias mensual de cada área autorizada y exhortará que su reproducción o fotocopiado se efectúe utilizando las dos caras del papel bond empleado.

III.6) Promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialía de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

IV. COMBUSTIBLE

IV.1) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

IV.2) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días y horas hábiles, conforme a las bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.

IV.3) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, salvo que se trate de vehículos dedicados a labores sustantivas de seguridad pública, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.

V. SINIESTRALIDAD

V.1) Solo los servidores públicos que cuenten con los conocimientos para la adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo, podrán operar vehículos oficiales. El personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo que tenga asignado un vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares. Así mismo deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que origine hasta la liberación del vehículo oficial: y demás disposiciones jurídicas aplicables: todo lo anterior con recursos propios.

VI. MANTENIMIENTO

VI.1) Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.

VI.2) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

VI.3) En forma periódica, se seguirá revisando y evaluando las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.

VI.4) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo de materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, estando obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas e informar a las instancias correspondientes cualquier avería que se presente.

VI.5) La Jefatura de Unidad Departamental de Control de Inventarios, en el ámbito de su competencia, localizará los bienes que puedan ser reutilizados a fin de reducir las adquisiciones.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

VII.1) Cuidar el uso moderado y razonable de los teléfonos, evitando aquellas llamadas que no correspondan a las funciones oficiales.

VII.2) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.

VII.3) La autorización de radiocomunicación y radio localización se asignará solo a servidores públicos que los requieran conforme a sus actividades y deberá contar con visto bueno de su Director General o Director Ejecutivo del área solicitante.

VIII.4) La contratación de los servicios se limitará a lo estrictamente requerido para la operación de la Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES. Los montos erogados para el ejercicio fiscal 2026, en la medida de lo posible no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, sin embargo, las medidas de austeridad establecidas en el lineamiento del presente instrumento, no deberán de afectar las metas programadas, sustantivas y de operación de la Alcaldía.

Corresponde a la Dirección General de Administración, verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se presenta a continuación el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EJERCICIO FISCAL 2023	EJERCICIO FISCAL 2024	EJERCICIO FISCAL 2025
3131	Agua potable	\$36,693,940.00	\$42,401,342.00	\$40,827,624.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$384,717.00	\$341,306.23	\$363,970.00
3191	Radiocomunicación	\$529,356.00	\$462,775.00	\$421,661.00
3112	Servicio de energía eléctrica	\$163,917,214.00	\$181,970,876.00	\$153,815,338.00

TRANSITORIO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de enero de dos mil veintiséis

(Firma)

**EVA MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley parala Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

IV.- Que con motivo de las Festividades del año 2026 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
Festividad en Honor a la Virgen de la Candelaria	El día 2 de Febrero 2026	Colonias y barrios de Santa Cruz Mixquic
Festividad en Honor a la Virgen de la Candelaria	El día 2 de Febrero 2026	Colonia de la Selene

Festividad en Honor al Santo Jubileo	Del 6 al 10 de Febrero 2026	Barrio la Asunción
Festividad en Honor al Señor de los Milagros	Los días 21 y 22 de Febrero 2026	Colonias y barrios del pueblo de San Andrés Mixquic
Baile de Carnaval, Grupo Guadalupano	El día 15 de Marzo de 2026	Colonia la Selene
Festividad en Honor a San José	Del 19 al 22 de Marzo 2026	Colonia San José
Carnaval Nueva Generación de Charros Infantil	Los días 21 y 29 de Marzo 2026	Colonias y barrios del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl
Carnaval Comparsa Zacatenco	Los días 21 y 22 de Marzo 2026	Colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2026, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo la festividad y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO. - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO. - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para mayor difusión el presente Acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a veintidós de enero de dos mil veintiseis.

LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.

CARLOS MACKINLAY GROHMANN, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 3º fracción XII, 11 fracción II, 44 fracción II, y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que los artículos 3º, 4º y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas; por lo que emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley y se publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Entidades deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, establece en su artículo 43 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en el ejercicio de sus presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente: los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente: por lo que se refiere al personal de estructura, únicamente se podrán ocupar las plazas vacantes que se encuentren autorizadas, según sea el caso, conforme al Dictamen, Registro o Alcance a los mismos vigente emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

En ningún caso se podrá establecer una relación laboral para cubrir plazas de personal de estructura, hasta en tanto no cuenten con el Registro de Estructura Orgánica autorizada.

SEXTO.- En materia de prestadores de servicios: la contratación de prestadores de servicios deberá apegarse a los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, del Clasificador por Objeto del Gasto y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente: se realizarán acciones para eficientar el gasto de los servicios de telefonía, fotocopiado, combustibles, honorarios, mobiliario, equipo de telecomunicaciones, estudios e investigaciones a lo estrictamente necesario, sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Entidad.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., deberá ser exclusivo para las actividades que permitan el cumplimiento de metas y objetivos, por área y tipo de vehículo asignado.

La asignación de combustible se efectuará conforme a las actividades para las cuales se destinará el vehículo que forma parte del parque vehicular.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los trasladados.

II. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Se implementarán acciones para reducir el uso de papel bond como medidas de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales y la consulta de normatividad se deberá realizar de preferencia, mediante medios digitales y/o electrónicos, evitando su impresión o fotocopiado.

Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

III. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá si las áreas requirentes justifican la necesidad para cumplir las actividades esenciales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. o en su caso la sustitución por obsolescencia.

En caso de requerirlo, se consultará primeramente el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia, en caso de no encontrar los bienes se procederá a su adquisición.

IV. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para la comunicación interna con servidores públicos.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

V. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Partida	Concepto	2023	2024	2025
3141	Telefonía	\$29,826.49	\$32,538.00	\$29,826.50
3361	Fotocopiado	\$93,232.40	\$110,904.87	\$93,663.10
2611	Combustible	\$214,009.33	\$220,000.00	\$210,169.73
2111	Papel Bond	\$132,672.22	\$200,047.11	\$71,919.65
3131	Agua Potable	\$324,355.00	\$352,000.00	\$475,800.00

Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2026.

(Firma)

**CARLOS MACKINLAY GROHMAN
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026 [IECM/ACU-CG-013/2026].

Glosario:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Consulta 2025	Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Consulta 2026 y 2027	Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Convocatoria Única 2026	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Marco Geográfico 2025, ajustado	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, ajustado
ODA	Órgano Dictaminador de la Alcaldía
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Plataforma de Participación	Plataforma Digital de Participación
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.

- IV.** El 24 de julio de 2025, el Tribunal Local al resolver el juicio de la ciudadanía TECDMX-JEL-212/2025, TECDMX-JEL-219/2025, TECDMX-JEL 232/2025, TECDMX-JEL-264/2025 y TECDMX-JLDC-089/2025, entre otros razonamientos en el Apartado SEGUNDO, RAZONES Y FUNDAMENTOS, numeral 3 de la sentencia, conminó al Instituto Electoral a que en posteriores Convocatorias relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo y, en general, vinculadas con ejercicios de participación ciudadana, se incluyan reglas claras sobre la participación de la ciudadanía y acorde a los parámetros legales que establece la Ley de Participación, a efecto de evitar confusión en la población y no generar falsas expectativas de derecho.
- V.** El 11 de septiembre de 2025, el Tribunal Local emitió entre otras sentencias las correspondientes a los juicios electorales: TECDMX-JEL-283/2025, TECDMX-JEL-291/2025, TECDMX-JEL-295/2025, TECDMX-JEL-309/2025, y TECDMX-JEL-330/2025 y sus acumulados; mediante los cuales resolvió revocar la constancia de validación emitida en favor de los proyectos ganadores de la Consulta 2025, en las Unidades Territoriales: Lomas de Sotelo, clave 16-045, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo; El Centinela, clave 03-042, en la demarcación territorial Coyoacán; Bosques de Tarango, clave 10-033, en la demarcación territorial Álvaro Obregón; Lomas Altas, clave 16-039, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y Roma Norte III, clave 15-070, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, y ordenó a este Consejo General que, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de las sentencias, determinara la viabilidad de los proyectos que fueron sometidos a Consulta, conforme al orden de los resultados de la votación, y en consecuencia, determinara el proyecto que debía ejecutarse en las Unidades Territoriales; además, de vincular al Instituto Electoral para que en subsecuentes Convocatorias de Presupuesto Participativo, se agregue como parámetro general el relativo a que los proyectos beneficien a la colectividad de la Unidad Territorial, garantizando un disfrute común y acceso libre para todas las personas habitantes de dicha comunidad.

Así como procurar que los proyectos propuestos no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.

Asimismo, en las citadas sentencias se vinculó al Instituto Electoral para que en las próximas convocatorias de presupuesto participativo se establezca una etapa de capacitación para las personas integrantes de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

- VI.** El 29 de septiembre de 2025, en cumplimiento a las sentencias señaladas en el numeral anterior, el Consejo General emitió los Acuerdos siguientes:

- IECM/ACU-CG-088/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta 2025 y, en consecuencia, se determina el que deberá ejecutarse en la Unidad Territorial Lomas de Sotelo con clave 16-045, demarcación territorial Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-283/2025.
- IECM/ACU-CG-089/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y, en consecuencia, se determina el que deberá ejecutarse en la Unidad Territorial El Centinela con clave 03-042, demarcación territorial Coyoacán, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-291/2025.
- IECM/ACU-CG-090/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y, en consecuencia, se determina el que deberá ejecutarse en la Unidad Territorial Bosques de Tarango con clave 10-033, demarcación territorial Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-295/2025.
- IECM/ACU-CG-091/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y se determina lo conducente respecto al proyecto de la Unidad Territorial Lomas Altas con clave 16-039, demarcación territorial Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-309/2025.

- IECM/ACU-CG-092/2025, por el que se aprueba la dictaminación de los proyectos opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y se determina lo conducente respecto al proyecto de la Unidad Territorial Roma Norte III con clave 15-070, demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local a través del juicio electoral TECDMX-JEL-330/2025, y sus acumulados.

VII. El 2 de octubre de 2025, la Sala Regional al resolver los juicios SCM-JDC-274/2025 y acumulados, y SCM-JDC-287/2025, revocó parcialmente las sentencias TECDMX-JEL-330/2025, y acumulados, y TECDMX-JEL-283/2025, en el sentido de dejar sin efectos lo ordenado al Consejo General por el Tribunal Local; asimismo vinculó al Instituto Electoral para que, en los subsecuentes ejercicios de presupuesto participativo, clarifique en la Convocatoria que emita, los medios de impugnación que la ciudadanía que integre la unidad territorial puede interponer durante la etapa de dictaminación.

VIII. El 30 de octubre de 2025, el Consejo General aprobó los Acuerdos que a continuación se señalan:

- IECM/ACU-CG-100/2025, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como el Catálogo de Unidades Territoriales 2025.
- IECM/ACU-CG-104/2025, por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, los cuales se enviaron a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

IX. El 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación, en su Décima Tercera Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/061/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo y la Convocatoria Única respectiva.

X. El 16 de diciembre de 2025, en el número 1,759 de la Gaceta Oficial se publicó el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de la SEPI.

XI. El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

XII. El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2026, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

XIII. El 16 de enero de 2026, un ciudadano presentó demanda de juicio electoral a fin de controvertir la Convocatoria; al estimar que la misma vulneraba los principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica, lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como el criterio sostenido por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-089/2025, al permitir el registro de proyectos en una Unidad Territorial distinta a aquella en la que habita la persona proponente. Por lo anterior, se formó ante el Tribunal Electoral el juicio TECDMX-JEL-2/2026.

XIV. El 23 de enero de 2026, el Tribunal Local al resolver el juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026 ordenó al Consejo General modificar la Convocatoria Única, en relación con el registro de proyectos, estableciendo que éste debe llevarse a cabo por parte de las personas ciudadanas y/o habitantes de la Unidad Territorial en que habitan.

Considerando:

A. Marco jurídico para la implementación de la Consulta 2026 y 2027

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, norma IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana. Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS."¹, en la que sostiene que,

"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."

¹ Época: Novena Época; Registro: 170,238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electORALES, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley de Partidos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que en el artículo 6, fracción I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral se establece son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el mismo Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo que, las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.

6. Con relación a las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, este Instituto Electoral determina procedente la aplicación del principio pro persona a que se refieren los artículos 1 de la Constitución Federal en relación con el 4, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de que las personas en prisión preventiva participen en la Elección de COPACO 2026, asimismo, las personas cuidadoras primarias de las personas en estado de postración, tendrán derecho a emitir su voto y/o opinión en los términos que se establecen en la Convocatoria Única 2026.

Las personas cuidadoras primarias al brindar a la persona a su cargo los cuidados que sustenten su vida, así como al otorgar los elementos materiales y simbólicos que les permiten vivir en sociedad, requieren que, en el ejercicio de sus derechos político-electORALES, el Instituto Electoral les brinde las condiciones necesarias que les permitan ejercer la ciudadanía en plenitud.

7. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
9. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
10. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.
11. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de

deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

16. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
18. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
19. Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
20. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
21. Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.
22. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
23. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las

Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección de Participación, así como de la Dirección de Organización.

24. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación, los materiales a emplearse, y mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales; así como coordinar su capacitación; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de los procedimientos de participación ciudadana, y de las elecciones que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emitiera el Consejo General.
25. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, su titular, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
26. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la elección de los órganos de representación ciudadana, y la Consulta de Presupuesto Participativo de la Ciudad de México, se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.
27. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
28. Que de acuerdo con el artículo 7, Apartado B, fracción III de la Ley de Participación, es instrumento de Democracia Participativa el Presupuesto Participativo; asimismo, las personas ciudadanas tienen derecho a ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
29. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana —en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
30. Que en el artículo 10, fracciones I, V y VI de la Ley de Participación, se señala que las personas habitantes y vecinas tienen derecho a proponer la adopción de acuerdos, o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana, a

la alcaldía de la demarcación en la que residan y a la Jefatura de Gobierno por medio de consultas o audiencias públicas, a emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esa Ley, así como a ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia.

31. Que en el artículo 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV de la Ley de Participación se establece que las personas ciudadanas tienen derecho a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana, a promover la participación ciudadana a través de los mecanismos e instrumentos que establece la citada Ley, a ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, y las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes.
32. Que en el artículo 15, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Ley de Participación se establece que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad; además, promoverán la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.
33. Que el artículo 17 de la Ley de Participación señala que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
34. Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, se declarará la conclusión de la Elección de COPACO 2026 y de la Consulta 2026 y 2027.

En esa tesitura, de conformidad con los artículos 357 del Código Electoral, 41 y 42 de la Ley Procesal, así como lo establecido en la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-094/2025, durante los procesos de participación ciudadana **todos los días y horas son hábiles**, los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

35. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; dispone que, los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
36. Que con relación al artículo 117 de la Ley de Participación, el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los recursos del presupuesto participativo se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente

se realizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

Asimismo, se señala que los objetivos sociales del presupuesto participativo serán la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Con relación a las erogaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, erogaciones, subsidios, y otras ayudas”, sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

- 37.** Que del análisis de lo señalado en el artículo 117, párrafo sexto, 120, párrafos segundo y tercero de la Ley de Participación que refiere que en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de las COPACO ni la consulta en materia de presupuesto participativo, por lo que en ese supuesto en la Consulta de Presupuesto Participativo del año previo a la elección ordinaria constitucional, así como que los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en la Ley en cita. Asimismo, en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las COPACO, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos en una Jornada Única.
- 38.** Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I.** El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
 - II.** El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a)** Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b)** Incidencia delictiva;
 - c)** Condición de pueblo originario;
 - d)** Condición de pueblos rurales;
 - e)** Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f)** Población flotante en las alcaldías que tienen impacto por este factor.
- 39.** Que atento al contenido del artículo 118, párrafo tercero de la Ley de Participación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México determinará el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 40.** Que el artículo 120 inciso b) de la Ley de Participación dispone que dentro de las etapas del proceso del

presupuesto participativo se encuentra la celebración de las asambleas de diagnóstico y deliberación, las cuales tienen como finalidad realizar un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas del ámbito territorial.

41. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; asesorar y capacitar a las personas integrantes de las COPACO, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.
42. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 120, inciso e) de la Ley de Participación, el día de la Consulta, son sometidos a consulta ciudadana los proyectos dictaminados favorablemente, para que emita su opinión sobre uno de los proyectos.
43. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, párrafo primero y 120, párrafo tercero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.
44. Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación, para los casos en que coincida la Elección de las COPACO y la Consulta de Presupuesto Participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para ambos ejercicios fiscales.
45. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Participación, son autoridades en materia de presupuesto participativo:
 - I. La Jefatura de Gobierno;
 - II. La Secretaría de Administración y Finanzas;
 - III. La Secretaría de la Contraloría;
 - IV. El Instituto Electoral;
 - V. El Tribunal Electoral;
 - VI. El Congreso; y
 - VII. Las Alcaldías.
46. Que en el artículo 125, fracciones I y IV, de la Ley de Participación se establece que corresponde a las personas titulares de las alcaldías en materia de presupuesto participativo, incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo, así como proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.
47. Que el artículo 126 de la Ley de Participación dispone que, a efecto de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las alcaldías deberán crear un órgano dictaminador integrado por las personas siguientes:

Con voz y voto:

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Solo con voz:

- Una persona contralora ciudadana designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- La persona contralora de la Alcaldía;
- Una persona, con voz y sin voto, representante de la COPACO correspondiente, y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona podrá participar únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo, y
- Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales, o bien, el personal a su cargo que éstas designen para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

El órgano dictaminador deberá:

- a) Incluir los proyectos de los Pueblos Originarios a dictaminar en su calendario de sesiones;
 - b) Evaluar atendiendo los principios de interculturalidad y cosmovisión de las personas habitantes de los Pueblos Originarios, considerando lo siguiente:
 - El impacto social y comunitario de los proyectos presentados;
 - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
 - Que los proyectos presentados estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías;
 - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.
 - c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos presentados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de los Pueblos Originarios.
48. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en

conjunto con el Congreso de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, todas de la Ciudad de México, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

49. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Participación, el Comité de Ejecución da seguimiento a la ejecución del proyecto, y ostenta la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo, por lo que debe de informar en las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función encomendada, así como los avances reportados por la Alcaldía.
50. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Participación, el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes al Comité de Ejecución.

En caso de incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, la Secretaría de la Contraloría requerirá a los integrantes de los Comités en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Conforme al citado artículo se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

51. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Participación, los Comités podrán estar integrados por las personas ciudadanas que así lo deseen, los cuales estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma. Las personas que resulten responsables de dichos Comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía de los avances tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto.
52. Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico 2025 vigente, con los ajustes aprobados por este Consejo General.

- B. **Análisis para el cumplimiento de la sentencia TECDMX-JEL-212/2025, TECDMX-JEL-219/2025, TECDMX-JEL-232/2025, TECDMX-JEL-264/2025 y TECDMX-JLDC089/2025**
53. Que el Tribunal Local en la sentencia TECDMX-JLDC-089/2025, **conminó** al Instituto Electoral, a que, “en posteriores Convocatorias relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo y, en general, vinculadas con ejercicios de participación ciudadana, se incluyan reglas claras sobre la participación de la ciudadanía y acordes a los parámetros legales que establece la Ley de Participación, lo anterior a efecto de evitar confusión en la población y no generar falsas expectativas de derecho.”

En la sentencia citada, el pleno del Tribunal Local determinó desechar la demanda presentada por una persona ciudadana, quien se dolió de que el proyecto que había presentado para la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo fue dictaminado como inviable, pues para la jurisdiccional, la agravada carecía de interés jurídico sobre el asunto al no ser habitante de la demarcación territorial en la que presentó la propuesta.

A consideración de la autoridad jurisdiccional electoral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 116, párrafo primero, 117, párrafo primero, y 120, inciso c) de la Ley de Participación, las personas habitantes de las Unidades Territoriales en que se divide la Ciudad de México solo pueden presentar proyectos dentro del ámbito geográfico en el que habitan y por tanto, solo tienen legítima concurrencia a su defensa cuando se actualiza este supuesto.

En ese sentido, bajo el criterio establecido por el Tribunal Local se aprecian dos situaciones:

- a) Que la Convocatoria 2025 emitida, y aprobada por este Consejo General, al permitir que las personas proponentes registraran proyectos en una Unidad Territorial distinta a la que residen, se apartó a lo establecido en los citados preceptos de la Ley de Participación.
- b) Que las personas proponentes que registren su proyecto en una Unidad Territorial distinta a la que residen, carecen de interés jurídico para interponer un medio de impugnación, y en consecuencia su demanda se desechará de plano.

Con relación al interés jurídico, a consideración del Tribunal Local, en materia de presupuesto participativo, solo las personas habitantes de la Unidad Territorial pueden promover medios de impugnación, debido a que se encuentran legitimados para promover la acción ante una presunta afectación a su esfera de derechos.

Esta determinación se basa en la tesis de jurisprudencia 7/2002, emitida por la Sala Superior, y lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero, 117, párrafo primero, y 120, inciso c) de la Ley de Participación, al señalar que, toda persona habitante de la Unidad Territorial puede presentar proyectos de presupuesto participativo.

En ese sentido, las personas interesadas en registrar un proyecto solo podrán hacerlo en la Unidad Territorial en la que residen.

C. Cumplimiento de la sentencia TECDMX-JEL-2/2026

54. Que debido a las consideraciones expuestas en el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-004/2026, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el pasado 09 de enero la Convocatoria Única 2026.

No obstante, una persona ciudadana de la Ciudad de México presentó juicio electoral, al cual le correspondió la clave TECDMX-JEL-2/2026, en el cual impugnó de manera parcial la Convocatoria Única 2026 en lo correspondiente **al registro de proyectos en la unidad territorial de preferencia de la persona proponente**; mismo que resolvió el Tribunal Electoral en el sentido de modificar la Convocatoria. En dicho fallo, el Tribunal Electoral consideró fundados los planteamientos del promovente, al resultar indebido que la Convocatoria permita el registro de proyectos a las personas ciudadanas y/o habitantes en la Unidad Territorial de su preferencia, porque la Ley de Participación Ciudadana y el criterio de dicho órgano jurisdiccional son claros en establecer que tal registro debe realizarse en la respectiva Unidad Territorial en que habita la persona proponente y, en consecuencia, dispuso los siguientes efectos:

“86. Dado lo fundado de los agravios del promovente, este Tribunal Electoral establece los efectos que se precisan a continuación

1. En cuanto a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, se ordena al Instituto Electoral que:

- **Modifique** la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”, a fin de establecer que el registro de proyectos de presupuesto participativo por parte de las personas ciudadanas y/o habitantes deberá realizarse en la Unidad Territorial en que habitan y realice las adecuaciones necesarias derivado de la modificación ordenada.
 - o Lo anterior, **en un plazo que no podrá exceder de 12 horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución**, tomando en consideración que durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, de conformidad con los artículos 357 del Código Electoral y 41 de la Ley Procesal.

- o En el entendido que la modificación ordenada se deberá realizar **previa al inicio del periodo de registro** de proyectos que inicia el próximo 25 de enero de manera digital y presencial.
- **Implemente** las acciones de promoción y difusión de la modificación a la Convocatoria, en la página institucional, la plataforma de participación, las redes sociales de la autoridad administrativa y demás medios que estime necesarios.
- **Coordine** las acciones conducentes para informar a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la modificación a la Convocatoria y que, a su vez, en su oportunidad se comunique a las personas integrantes de los Órganos Dictaminadores.
 - o Los dos puntos previos, tomando en consideración que, de acuerdo con lo previsto en la citada Convocatoria, el periodo de registro de proyectos inicia el próximo 25 de enero de manera digital y presencial.

Hecho lo anterior, deberá **informar a este Tribunal Electoral** del cumplimiento dado a esta resolución, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, acompañando las constancias que así lo acrediten.

2. En cuanto a las posteriores Consultas de Presupuesto Participativo, se ordena al Instituto Electoral que:

- **Disponga**, de manera expresa en la Convocatoria atinente que las personas ciudadanas y/o habitantes podrán registrar proyectos de presupuesto participativo en la respectiva Unidad Territorial en que habita la persona proponente.
 - o Ello, acorde con los parámetros que establece la Ley de Participación Ciudadana y a efecto de evitar confusión en la población ni generar falsas expectativas de derecho.
- Se **apercibe** a las Consejerías del Instituto Electoral que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 a 98 de la Ley Procesal.

87. Por lo expuesto y fundado, se

III. RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** al Instituto Electoral de la Ciudad de México que modifique la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027” y realice las acciones indicadas, de conformidad con el apartado de efectos de la sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que en las posteriores convocatorias de Presupuesto Participativo que emita, disponga de manera expresa que las personas ciudadanas y/o habitantes podrán registrar proyectos de presupuesto participativo en la respectiva Unidad Territorial en que habita la persona proponente.

...”

- 55.** Que en términos de lo ordenado en la sentencia, se debe modificar la Convocatoria Única, en lo correspondiente a la consulta de los presupuestos participativos 2026 y 2027, para que las personas proponentes sólo puedan registrar propuestas de proyectos para la unidad territorial en la que habitan.

En el mismo tenor, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuras Consultas de Presupuesto Participativo se mantenga dicho criterio en apego a lo dispuesto por el artículo 120, inciso c), de la Ley de Participación.

- 56.** En cumplimiento a lo instruido por el Tribunal Electoral, se modifica la Convocatoria Única 2026 en los apartados siguientes:

#	Documento	Página/Apartado	Texto Original	Texto Modificado en Cumplimiento
1	Convocatoria Única	Disposiciones Generales Numeral 12, párrafo segundo inciso b)	Las personas ciudadanas, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán: b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.	Las personas ciudadanas, entendidas como aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad de México, podrán: b) Registrar proyectos en la UT en que habiten .
2	Convocatoria Única	Disposiciones Generales Numeral 12, párrafo tercero inciso b)	Las Personas habitantes, entendidas como aquellas personas mexicanas que residan en la Ciudad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, podrán: b) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.	Las Personas habitantes, entendidas como aquellas personas mexicanas que residan en la Ciudad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, podrán: b) Registrar proyectos en la UT en que habiten .
3	Convocatoria Única	Disposiciones Generales Numeral 12, párrafo quinto inciso a)	Las Personas ciudadanas en estado de postración, y sus cuidadoras primarias, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán: a) Registrar proyectos en la UT de su preferencia.	Las Personas ciudadanas en estado de postración, y sus cuidadoras primarias, conforme a lo establecido en esta Convocatoria, podrán: a) Registrar proyectos en la UT en que habiten .
4	Convocatoria Única	BASE SEGUNDA PRIMER PÁRRAFO	Las personas que se mencionan en el numeral 12, del Apartado Primero podrán presentar proyectos de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en las UT de su preferencia en las modalidades siguientes:	Las personas que se mencionan en el numeral 12, del Apartado Primero podrán presentar proyectos de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en la UT que corresponda en las modalidades siguientes:
5	Anexo 1	2.1	2.1 Residente en un Pueblo Originario Especifique Pueblo Originario NO SÍ	Suprimir

#	Documento	Página/Apartado	Texto Original	Texto Modificado en Cumplimiento
6	Anexo 1	3.2	Demarcación	Se elimina
7	Anexo 1	3.3.	Dirección Distrital	Se elimina
8	Anexo 1	3.4.	Unidad Territorial	Se elimina
9	Anexo 1	3.5	Clave	Se elimina
10	Anexo 2	2.1	2.1 ¿Es residente de un Pueblo Originario? NO SÍ	Se elimina y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes.
11	Anexo 2	3.2 Encabezado	Datos de la Unidad Territorial en la que desea ejecutar su proyecto	Se elimina y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes.
12	Anexo 2	3.2	Demarcación	Se elimina
13	Anexo 2	3.3.	Dirección Distrital	Se elimina y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes.
14	Anexo 2	3.4.	Unidad Territorial	Se elimina y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes.
15	Anexo 2	3.5	Clave	Se elimina y se recorre la numeración de los apartados subsecuentes.
16	Anexo 2	3 NOTA:	NOTA: Para que su registro tenga mayores posibilidades de ser dictaminado viable por el órgano dictaminador, le sugerimos contemplar las siguientes consideraciones: 1. 2.	NOTA: Para que su registro tenga mayores posibilidades de ser dictaminado viable por el órgano dictaminador, le sugerimos contemplar las siguientes consideraciones: 1. 2. 3. Por mandato del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), al resolver el juicio con número de expediente TECDMX-JEL2/2026, la persona proponente de proyecto deberá ser habitante de la UT.
17	Anexo 9	2.2	Datos de la Unidad Territorial en la que desea ejecutar su proyecto	Datos de la Unidad Territorial en la que reside

57. De conformidad con las adecuaciones precisadas, se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral para el registro de proyectos de presupuesto participativo por parte de personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México.

58. Por otra parte, es necesario ajustar la fecha del Corte de la Lista Nominal para participar en estos ejercicios siendo la correcta el 15 de febrero de 2026.

#	Documento	Página/Apartado	Texto Original	Texto Modificado
1	Convocatoria Única	Base Sexta	<p>a) Contar con una Credencial para Votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 15 de marzo de 2026¹;</p> <p>b) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 15 de marzo de 2026;</p>	<p>a) Contar con una Credencial para Votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a más tardar el 15 de febrero de 2026¹;</p> <p>b) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores en Estado de Postración (LNEEP) de la Ciudad de México, con corte al 15 de febrero de 2026;</p>

Lo anterior se ajusta para armonizar con el Modelo de Operación para la instrumentación de la Votación y Opinión anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y sus cuidadoras primarias, y en prisión preventiva para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2026.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y sus anexos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026, en los términos de los considerandos 56 y 57.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, con relación al corte del Listado Nominal del Electorado por las razones vertidas en el considerando 58 de este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para realizar los ajustes en la Convocatoria y sus anexos, así como la Versión Ejecutiva en términos de lo indicado en el presente acuerdo, en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre el cumplimiento dado a la sentencia TECDMX-JEL-2/2026, dentro del plazo establecido para tales efectos.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo, así como a la publicación de las distintas versiones, en la página institucional www.iecm.mx; la Plataforma de Participación y las redes sociales del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Local; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y a las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría General, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con las Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación de este Instituto se notifique el presente Acuerdo una vez que se encuentren conformados los Órganos Dictaminadores de Alcaldía a la persona que los preside.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación a que en la capacitación que se brinde a las personas integrantes de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México se informe sobre el contenido de la sentencia TECDMX-JEL-2/2026.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística realizar las adecuaciones correspondientes al Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 en concordancia con la modificación a la Convocatoria Única 2026.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación de este Instituto Electoral para que realice las adecuaciones necesarias al sistema electrónico mediante el cual se realizará el registro de proyectos de presupuesto participativo en términos de la modificación a la Convocatoria Única 2026 y sus anexos.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Urgente celebrada el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: q+ULTUFOfn7+MA2f0vps4JhK9fA/hExsaakxl3JIYUs=
Fecha de Firma: 24/01/2026 01:32:42 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: IFVJUV2el9ILDARxPW9EOI6RcGVCp4yO+fks2OP2X6s=
Fecha de Firma: 24/01/2026 02:14:28 a. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados; por el que se determina lo conducente sobre el cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, respecto a las acciones complementarias para el registro como partido político local otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México [IECM/RS-CG-01/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
DEE/PRD	Otrora Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México
DE-PRD CDMX	Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Estatuto del otrora PRD	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática. (Aprobadas en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el 28 de mayo de 2023).
Estatuto CDMX	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos
PRD CDMX	Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México
PRD	Otrora Partido de la Revolución Democrática
Reglas Generales	Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales
SVPPAPP	Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- El 2 junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias concurrentes para elegir Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías al Congreso de la Unión, en las cuales el otrora PRD obtuvo la siguiente votación ¹:

¹. Conforme a lo señalado en el Dictamen INE/CG2235/2024, aprobado por el Consejo General del INE el 19 de septiembre de 2024.

Tabla 1

Resultados Proceso Electoral Federal 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática		
Tipo de elección	Votación válida emitida	Porcentaje
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	1,121,020	1.865 %
Senadurías de Mayoría Relativa	1,353,416	2.284 %
Senadurías de Representación Proporcional	1,362,705	2.272 %
Diputaciones Federales de Mayoría Relativa	1,441,850	2.446 %
Diputaciones Federales de Representación Proporcional	1,449,176	2.438 %

Asimismo, en la Ciudad de México se celebraron las elecciones para renovar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México e integrantes de las diecisésis Alcaldías, obteniendo el otrora PRD en la Ciudad de México, los siguientes resultados²:

Tabla 2

Resultados Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024		
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México		
Tipo de elección	Votación válida emitida	Porcentaje
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	5,445,476	3.04%
Diputaciones de Mayoría Relativa	5,348,581	3.73%
Diputaciones de Representación Proporcional	5,354,725	3.73%
Alcaldías y Concejalías	5,364,311	4.05%

2. El 7 de agosto de 2024, mediante oficio IECM/DEAPyF/1845/2024, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva solicitó a la DEPPP, remitiera la certificación correspondiente a la integración de la DEE/PRD, conforme al libro de registro que obra en sus archivos.
3. El 12 de agosto de 2024, la Encargada del Despacho de la DEPPP, en atención al oficio IECM/DEAPyF/1845/2024, informó que la integración de la DEE/PRD era la siguiente:

Tabla 3

Nombre	Cargo
C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	Presidenta
C. Guillermo Domínguez Barrón	Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos

4. El 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2235/2024.
5. El 20 de septiembre de 2024, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, quienes se ostentaron con el carácter de Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD, respectivamente, manifestaron su intención de constituirse en partido político local en esta entidad federativa, a través de la solicitud de registro que presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.

². Conforme a lo señalado en los Acuerdos IECM/ACU-CG-122/2024, IECM/ACU-CG-123/2024 e IECM/ACU-CG-123/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral el 08 de junio de 2024.

6. El 21 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó la resolución por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado PRD CDMX, identificada con la clave IECM/RS-CG-23/2024, y se requirió a dicho partido para que realizará diversas acciones, con el apercibimiento que, de no cumplir, dejaría de surtir efectos el registro otorgado; mismas que se hicieron consistir en lo siguiente:

“[...]

TERCERO. Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo SEGUNDO (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018.

CUARTO. Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

[...]"

7. El 23 de octubre de 2024, a través del Folio SIVOPLE OFICIO/CDMX/2024/392, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SECG/191/2024, en cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, remitió a la Encargada de la DEPPP los documentos básicos del PRD CDMX, y solicitó que se realizaran las gestiones necesarias a fin de cargar el padrón de personas afiliadas en la Ciudad de México del entonces PRD, en el SVPPAPP.
8. En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva, con fundamento en el artículo 95, fracción VII del Código y en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, realizó la inscripción del PRD CDMX en el Libro de Registro de Partidos Políticos Locales en la Ciudad de México 2024.
9. El 28 de octubre de 2024, la resolución IECM/RS-CG-23/2024 fue impugnada por Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez³; por lo que el TECDMX ordenó la integración del expediente TECDMX-JLDC-151/2024.
10. El 30 de octubre de 2024, la DEPPP remitió a este Instituto el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4282/2024, mediante el cual requirió el emblema en formato JPG del PRD CDMX; asimismo, solicitó que se hiciera de su conocimiento una vez que dicho partido realizará las adecuaciones a la Declaración de Principios y Estatuto,

³En adelante los recurrentes.

integrará sus órganos directivos conforme a las disposiciones estatutarias y designara a las personas representantes propietaria y suplente ante el Consejo General; lo anterior, conforme al punto CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

11. El 1 de noviembre de 2024, a través del Folio SIVOPLE OFICIO/CDMX/2024/402, el Secretario Ejecutivo remitió a la DEPPP, mediante oficio IECM/SECG/7778/2024, el emblema del PRD CDMX en formato JPG.
12. El 4 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico correspondiente al Folio SIVOPLE CDMX/2024/4688/00718, se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4317/2024, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por el que informó que el padrón de personas afiliadas del PRD CDMX fue migrado al SVPPAPP en estatus “Afiliado Registrado”, siendo el mismo con el que contaba el extinto partido político nacional denominado PRD en la Ciudad de México.
13. El 14 de noviembre de 2024, la Encargada del Despacho de la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4447/2024, informó a este Instituto Electoral que se había realizado la inscripción del registro del partido político PRD CDMX ante esa Dirección Ejecutiva, en atención a los similares IECM/SECG/191/2024 e IECM/SE/7778/2024.
14. El 11 de diciembre de 2024, el TECDMX resolvió el expediente TECDMX-JLDC-151/2024, por medio del cual confirmó la resolución IECM/RS-CG-23/2024.
15. El 16 de diciembre de 2024, inconformes con la determinación del TECDMX, los recurrentes promovieron juicio de la ciudadanía, que quedó registrado con el expediente número SCM-JDC-2466/2024, del índice de la Sala Regional, mediante el cual sostuvieron que no se analizó correctamente la personería de las personas que solicitaron el registro como partido político local del PRD, además de que se vulneró la autodeterminación del partido político, pues, el cargo de presidencia se encontraba vacante.
16. El 17 de enero⁴, mediante oficio número DE-PRDCDMX-001/2025, signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, ostentándose con el carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, presentó la documentación siguiente:

Tabla 4

No.	Documentos	Descripción
1	Un CD que contiene una carpeta denominada “Documentos Básicos”.	<p>Contiene 1 archivo Word y 1 archivo PDF de cada uno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuadro comparativo respecto de las observaciones realizadas al dictamen para el registro del PRD CDMX. 2) Estatuto del PRD CDMX. 3) Declaración de Principios del PRD CDMX. 4) Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos de dirección y representación del PRD CDMX 5) Lineamientos sobre Capacitación y Formación Política del PRD CDMX. 6) Reglamento de Consejo Estatal, Dirección Estatal, Dirección Estatal y Comités de Alcaldía del PRD CDMX. 7) Reglamento del Órgano Técnico Electoral, Elecciones y de Afiliación del PRD CDMX. 8) Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del PRD CDMX. 9) Reglamento de Patrimonio y Recursos Financieros del PRD CDMX. 10) Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria y Disciplina Interna del PRD CDMX.

⁴A partir de esta fecha se entiende que la referencia de los días corresponde al año 2025, salvo que se realice alguna precisión distinta.

No.	Documentos	Descripción
2	Tres escritos de personas que manifiestan ser militantes activos del PRD CDMX	<p>1) Escrito de fecha 5 de noviembre de 2024, signado por el C. Aldo Bonilla Cuéllar.</p> <p>2) Escrito de fecha 13 de noviembre de 2024, signado por el C. Christian Michel Mendoza Romero.</p> <p>3) Escrito de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la C. Mahida Martínez Benítez.</p>
3	Tres oficios de respuesta sin clave de referencia signados por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DEE/PRD.	<p>1) Oficio de fecha 3 diciembre de 2024, dirigido al C. Aldo Bonilla Cuéllar, con acuse de la misma fecha.</p> <p>2) Oficio de fecha 3 de diciembre de 2024, dirigido al C. Christian Michel Mendoza Romero, con acuse de 5 de diciembre de 2024.</p> <p>3) Oficio de fecha 3 de diciembre de 2024, dirigido a la C. Martínez Benítez, con acuse de 5 de diciembre de 2024.</p>
4	Tres Convocatorias a reuniones de trabajo de integrantes de la DEE/PRD.	<p>1) Convocatoria del 19 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas.</p> <p>2) Convocatoria del 23 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas.</p> <p>3) Convocatoria del 26 de diciembre de 2024, para asistir a la reunión de trabajo en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas.</p>
5	Cuatro instrumentos notariales expedidos por el Notario Público número 185 de la Ciudad de México, quien actuó como suplente del Notario Público número 59 de la misma entidad.	<p>1) Instrumento Notarial número 108,406 por el cual se certificó el recorrido por las instalaciones del edificio propiedad del PRD CDMX, hasta llegar a la oficina del C. Guillermo Domínguez Barrón, donde se fijó una cédula de notificación y un oficio de dos fojas, al igual que en los estrados físicos del mencionado inmueble.</p> <p>2) Instrumento Notarial número 108,412 por el cual se certificó la celebración de la primera Sesión Ordinaria de la Dirección DEE/PRD, el 7 de enero de 2025.</p> <p>3) Instrumento Notarial número 108,414 por el que se certificó la publicación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025, por el que se aprobó la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, de la Presidencia y Secretaría General e Integrantes de las Secretarías de la DEE/PRD, en el apartado de Cédulas de Notificación correspondiente a la sección de Acuerdos en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace https://prcdmx.org.mx/index.html</p> <p>4) Instrumento Notarial número 108,445 por el que se certificó la publicación de los resolutivos referentes a la elección de la Presidencia, Secretaría General, Secretarías y Constancias de resultados del I Consejo Estatal, en al apartado de Cédulas de Notificación en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace https://prcdmx.org.mx/index.html</p>
6	Constancias de la primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrada el 7 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de 3 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del año 2025, de la DEE/PRD, a celebrarse el 7 de enero de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 3 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD, dirigida al C. Guillermo Domínguez</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva, a celebrarse el 7 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, relativo a la convocatoria para la elección de los integrantes del CONSEJO ESTATAL, la PRESIDENCIA y SECRETARÍA GENERAL e integrantes de las SECRETARÍAS de la DEE/PRD. ✓ Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, respecto a la aprobación del LISTADO NOMINAL que será utilizado en la elección de los integrantes del Consejo Estatal y DEE/PRD. 3) Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, en la que se da cuenta de la ausencia del C. Guillermo Domínguez Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva. 4) Lista de Asistencia a la primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD de fecha 7 de enero de 2025 5) Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD que inicia en segunda convocatoria, aprobándose la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX y el nombramiento de los integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México, según el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024 y aprobándose, además, el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, relativo a la Lista Nominal 6) Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX. 7) Anexo único del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024: Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX. 8) Cédula de Notificación de 7 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, de la DE-PRD CDMX, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal, así como para la elección de la Presidencia y Secretaría General e integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX. 9) Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2024, mediante el cual se aprueba el Listado Nominal que será utilizado en la elección de los integrantes del Consejo Estatal y de la DE-PRD CDMX.
7	Constancias de la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México del 9 de enero de 2025	<p>1) Convocatoria de fecha 8 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral para la realización de los Trabajos del PRD en la Ciudad de México, a celebrarse el 9 de enero de 2025 en Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, para el análisis, discusión y en su caso aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro de la PLANILLA ÚNICA para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Séptima, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.

No.	Documentos	Descripción
		<p>✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>✓ Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>2) Lista de Asistencia a la primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral de fecha 7 de enero de 2025.</p> <p>3) Acta de la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral, de fecha 9 de enero de 2025.</p> <p>4) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publicita el Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro de la PLANILLA ÚNICA para la elección de las personas integrantes del Consejo Estatal del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Séptima, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>5) Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.</p> <p>6) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publicita el Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL del PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>7) Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.</p> <p>8) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se publicita Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del registro ÚNICO a la SECRETARÍA GENERAL DE LA DE-PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025.</p> <p>9) Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.</p> <p>10) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>publicita el Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral, mediante el cual se aprueba la procedencia del Registro ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DE-PRD CDMX, de conformidad con las Bases Octava, Novena y Décima Segunda del instrumento convocante contenido en el anexo único del Acuerdo identificado con el alfanumérico DEE/PRD-CDMX/001/2025 CDMX/001/2025.</p> <p>11) Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025, de la Comisión Organizadora y Electoral.</p>
8	Constancias de la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD celebrada el 10 de enero de 2025	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 9 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria del año 2025, de la DEE/PRD, a celebrarse el 10 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 9 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD, dirigida al C. Guillermo Domínguez Barrón, Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de dicha Dirección Estatal Ejecutiva, a celebrarse el 10 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el doce de enero de dos mil veinticinco.</p> <p>3) Lista de Asistencia a la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD del 10 de enero de 2025.</p> <p>4) Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD de fecha 10 de enero de 2025.</p> <p>5) Cédula de Notificación de 10 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 12 de enero de dos mil veinticinco”.</p> <p>6) Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025.</p> <p>7) Anexo único del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025: “Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 12 de enero de dos mil veinticinco”.</p>
9	Constancias de la sesión del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal PRD CDMX, celebrada el 12 de enero de 2025.	<p>1) Lista de Asistencia con 32 firmas de personas Consejeras.</p> <p>2) 32 copias simples del anverso y reverso de credenciales para votar.</p> <p>3) Acta de la primera Sesión Extraordinaria del I Consejo Estatal del PRD CDMX.</p> <p>4) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Presidencia de la DE-PRD CDMX.</p> <p>5) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Presidencia de la DE-PRD CDMX.</p> <p>6) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Secretaría General de la DE-PRD CDMX.</p> <p>7) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Secretaría General de la DE-PRD CDMX.</p> <p>8) Cédula de Notificación de 12 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Planilla de las cuatro</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>Secretarías de la DE-PRD CDMX.</p> <p>9) Resolutivo del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, relativo a la elección de la Planilla de las cuatro Secretarías de la DE-PRD CDMX.</p>
10	Constancias de la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX celebrada el 14 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se aprueba la Convocatoria a la primera Sesión Extraordinaria del año 2025, de la DE-PRD CDMX.</p> <p>3) Lista de Asistencia.</p> <p>4) Acta de la primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.</p> <p>5) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-001/2025, de la DE-PRD CDMX, mediante el cual se aprueban los Reglamentos y Lineamientos de dicho instituto político.</p> <p>6) Acuerdo DE-PRDCDMX-001/2025, mediante el cual se aprueban los Reglamentos y Lineamientos de este instituto político.</p> <p>7) Cédula de Notificación de 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-002/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>8) Acuerdo DE-PRDCDMX-002/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>9) Cédula de Notificación de 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-003/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.</p> <p>10) Acuerdo DE-PRDCDMX-003/2025, mediante el cual se aprueba la integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación.</p>
11	Constancias de la Segunda sesión Extraordinaria de DE-PRD CDMX, celebrada el 14 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Acuerdos DE-PRDCDMX-004/2025, DE-PRDCDMX-005/2025, DE-PRDCDMX-006/2025, DE-PRDCDMX-007/2025 y DE-PRDCDMX-008/2025, relativos a la aprobación de las personas titulares de la Secretaría Técnica, de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros, de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas, Apoderado Legal y Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, todas del PRD CDMX, respectivamente.</p> <p>3) Lista de Asistencia.</p> <p>4) Acta de la segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.</p> <p>5) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-004/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Técnica.</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>6) Acuerdo DE-PRDCDMX-004/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la secretaría Técnica.</p> <p>7) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-005/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros.</p> <p>8) Acuerdo DE-PRDCDMX-005/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros.</p> <p>9) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-006/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>10) Acuerdo DE-PRDCDMX-006/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas.</p> <p>11) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-007/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona que fungirá como Apoderado Legal de este instituto político.</p> <p>12) Acuerdo DE-PRDCDMX-007/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona que fungirá como Apoderado Legal de este instituto político.</p> <p>13) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-008/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>14) Acuerdo DE-PRDCDMX-008/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Combate a la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.</p>
12	Constancias de la Tercera sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el 14 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 13 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 14 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 13 de enero de 2025, para asistir a la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 14 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de los Acuerdos DE-PRDCDMX-009/2025 y DE-PRDCDMX-010/2025, relativos al nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, así como propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, todos del PRD CDMX, respectivamente.</p> <p>3) Lista de Asistencia.</p> <p>4) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.</p> <p>5) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-009/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>6) Acuerdo DE-PRDCDMX-009/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante ante la Comisión Local de Vigilancia del INE.</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>7) Cédula de Notificación de fecha 14 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el Acuerdo DE-PRDCDMX-010/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral.</p> <p>8) Acuerdo DE-PRDCDMX-010/2025, mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante propietario y suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral.</p>

17. El 23 de enero, la Sala Regional, al resolver el expediente SCM-JDC-2466/2024, confirmó la sentencia emitida por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-151/2024.

Inconformes, los recurrentes interpusieron recurso de reconsideración ante la Sala Superior, en el que alegaron que la Sala Regional no fue exhaustiva en su determinación, pues dejó de valorar el material probatorio que ofreció desde la instancia local; medio de impugnación que quedó registrado con el expediente número SUP-REC-17/2025.

18. El 30 de enero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio DE-PRDCDMX-003/2025, en alcance al similar DE-PRDCDMX-001/2025, signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, ostentándose con el carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX, por el cual anexó la siguiente documentación que acredita las acciones que se llevaron a cabo a fin de complementar lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024:

Tabla 5

No.	Documentos	Descripción
1	Constancias de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el 21 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 20 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, a celebrarse el 21 de enero de 2025 en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 20 de enero de 2025, para asistir a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, dirigida a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal, a celebrarse el 21 de enero de 2025, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX. ✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX. ✓ ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX. <p>3) Lista de Asistencia.</p> <p>4) Acta de la cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX.</p> <p>5) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX.</p> <p>6) ACUERDO DE-PRDCDMX-011/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX.</p> <p>7) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX.</p> <p>8) ACUERDO DE-PRDCDMX-012/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PRD CDMX.</p> <p>9) Cédula de Notificación de fecha 21 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento el ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX.</p> <p>10) ACUERDO DE-PRDCDMX-013/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX.</p>
2	Constancias de la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrada el 22 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de 21 de enero de 2025, por la que se hace del conocimiento la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 21 de enero de 2025, dirigida a las personas integrantes de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX, para asistir a la Primera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el 22 de enero de 2025.</p> <p>3) Lista de Asistencia.</p> <p>4) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX celebrada el 22 de enero de 2025.</p>
3	Constancias de la sesión del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrada el 25 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 22 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX a celebrarse el 25 de enero de 2025 en la sede de dicho instituto político, ubicada en calle Norte 77, número 3329, Colonia Obrero Popular, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02840, Ciudad de México.</p> <p>2) Convocatoria de fecha 22 de enero de 2025, para asistir al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, a celebrarse el 25 de enero de 2025, para la toma de protesta de los 10 Consejeros Honoríficos, de conformidad con el Acuerdo DE-PRDCDMX-013/2025; así como el análisis, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo relativo al nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como del Resolutivo relacionado con la elección de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía en las diecisésis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, todos del partido político en comento.</p> <p>3) Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX.</p> <p>4) Lista de Asistencia de integrantes de la DE-PRD CDMX al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX.</p> <p>5) Lista de Asistencia de Consejeros Honoríficos al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX.</p> <p>6) Lista de sentido de la votación respecto al nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria.</p>

No.	Documentos	Descripción
		<p>7) Lista de sentido de la votación respecto al nombramiento de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía en las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>8) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de dos mil veinticinco, relativo con el nombramiento de las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD CDMX.</p> <p>9) Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de dos mil veinticinco, relativo a la elección de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía del PRD CDMX.</p> <p>10) Acta del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de 2025.</p>
4	Constancias de RFC PRD CDMX	<p>1) Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 28 de enero de 2025.</p> <p>2) Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de enero de 2025.</p>

19. El 6 de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio DE-PRDCDMX-004/2025, en alcance al similar DE-PRDCDMX-003/2025, signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX, mediante el cual presentó la siguiente documentación relativa al cumplimiento a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024:

Tabla 6

No.	Documentos	Descripción
1	Constancias del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el 25 de enero de 2025.	<p>1) Cédula de Notificación de fecha 25 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento que se fijó en estrados de ese Instituto Político para su publicidad el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PRD CDMX EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, asimismo, hace constar que se fija en la página https://prdcdmx.org.mx/index.html el resolutivo referido.</p> <p>2) Cédula de Notificación de fecha 25 de enero de 2025, por la que se hace de conocimiento que se fijó en estrados de ese Instituto Político para su publicidad el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO CON EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PRD CDMX, asimismo, hace constar que se fija en la página https://prdcdmx.org.mx/index.html el resolutivo referido.</p>

20. El 7 de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio DE-PRDCDMX-005/2025, en alcance al similar DE-PRDCDMX-001/2025, signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, con el carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX, mediante el cual complementó la información y anexó la siguiente documentación que acredita las acciones que se llevaron a cabo a fin de colmar lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024:

Tabla 7

No.	Documentos	Descripción
1	Constancias con relación a la Comisión Organizadora y Electoral	1) Formato Único de Registro para Planilla de Aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 8 de enero de 2025.

No.	Documentos	Descripción
		<p>2) Acuse de recibo de solicitud de registro y documentación de la planilla de aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 8 de enero de 2025.</p> <p>3) Copia Simple del Acta de la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral de fecha 9 de enero de 2025.</p>

- 21.** El 26 de febrero, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-REC-17/2025 en el sentido de revocar la determinación de la Sala Regional dictada en el expediente SCM-JDC-2466/2024, dejando firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del PRD CDMX así como que tanto la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como el C. Guillermo Domínguez Barrón no contaban con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD; en los siguientes términos:

“[...]”

Por estas razones, se revoca la sentencia impugnada para los siguientes efectos:

- Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.
- Dar aviso al Instituto local respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.
- Vincular al INE para que de inmediato atienda la solicitud de veintitrés de septiembre de registro de integrantes de la Dirección Estatal ejecutiva del PRD.
- Toda vez que el Instituto local otorgó un plazo de setenta⁵ días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local, se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda.

[...]" (sic)

- 22.** El 5 de marzo, la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, dentro de los cuales en lo que interesa, se estableció que quedan vigentes las designaciones realizadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, con motivo de la sustitución por vacantes de la Dirección Estatal Ejecutiva; asimismo, estableció diversos efectos, destacando la instrucción a la instancia responsable del INE, para dejar sin efectos la actualización de las personas que integraban los órganos partidistas que llevó a cabo en términos del oficio reclamado, con motivo de la solicitud que le hizo el Órgano de Justicia Intrapartidaria del entonces PRD, así como restituir a la C. Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez (actores en los medios de impugnación antes citados), en sus derechos político-electORALES y en cualquier cargo partidista y declarar vigentes las designaciones realizadas en el referido Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México.

- 23.** El 10 de marzo, la Sala Superior resolvió el incidente innominado⁶ promovido por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras con la pretensión de que se dejara sin efectos la sentencia principal del expediente SUP-REC-17/2025, declarándolo improcedente ya que por disposición constitucional la sentencia en comento es definitiva e inatacable.

⁵. El plazo correcto fue de sesenta días (Ver resolución cuarta del IECD/RS-CG-23/2024).

⁶. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0017-2025-Inc1>

24. En la misma fecha, la Sala Superior resolvió el incidente de aclaración de sentencia⁷ presentado por el C. Guillermo Domínguez Barrón en relación con la determinación contenida en el expediente SUP-REC-17/2025, sobre su falta de personalidad jurídica para representar al PRD; el cual se resolvió improcedente, ya que no se advirtió contradicción, ambigüedad, obscuridad u omisión alguna en lo resuelto.
25. El 13 de marzo, mediante correo electrónico institucional, se notificó a este Instituto Electoral el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1125/2025, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por el que se informó del cumplimiento a lo ordenado en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados.

En dicho oficio se señala que, a través del similar INE/DEPPP/DE/DPPF/1069/2025, se notificó⁸ la procedencia de registro de los nombramientos realizados durante el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD; mientras que con el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1118/2025, se notificó⁹ que quedaron sin efectos las Resoluciones emitidas por el entonces Órgano de Justicia Intrapartidaria del otrora PRD, mediante las cuales ordenaba la separación de algunas personas como integrantes del X Consejo Nacional y/o del X Consejo Estatal en la Ciudad de México, restituyéndolas en dichos cargos .

26. El 15 de abril, el Consejo General emitió la resolución IECM/RS-CG-10/2025, por la que se aprueba reponer el procedimiento respecto al plazo otorgado a lo ordenado en la determinación IECM/RS-CG-23/2024, con la finalidad de dar cumplimiento a los efectos de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, vinculadas al registro otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, como partido político local.

A través de los puntos resolutivos QUINTO y SEXTO se requirió a dicho partido para que realizara diversas acciones, con el apercibimiento que, de no cumplir, dejaría de surtir efectos el registro otorgado.

La resolución fue notificada al PRD CDMX el 17 de abril, a través de las personas que integran la DEE/PRD, C. Karla López Celis, Secretaria General; C. Sergio Iván Galindo Hernández, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; C. Polimnia Romana Sierra Bárcena, Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna; C. Luz del Carmen Rocha Silva, Secretaria de Comunicación Política y C. Rocío Sánchez Pérez, Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

27. El 16 de abril, la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento al punto TECERO de la resolución IECM/RS-CG-10/2025 y en atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1125/2025¹⁰, realizó la inscripción de las personas integrantes de la DEE/PRD, de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal y del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México, en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de los Partidos Políticos en la Ciudad de México 2025.
28. El 21 de abril, Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y otras personas presentaron ante el TECDMX demandas en contra de la resolución IECM/RS-CG-10/2025, integrándose los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y sus acumulados TECDMX-JLDC-049/2025 y TECDMX-JLDC-050/2025¹¹. El 29 del mismo mes mediante acuerdo plenario el TECDMX se declaró incompetente para conocer los medios de impugnación presentados en contra de dicha resolución y ordenó su remisión a la Sala Superior, al asumir que estaban relacionados con el cumplimiento del recurso de reconsideración SUP-REC-17/2025, y los juicios ciudadanos SUP-JDC-1015/2024 y acumulado, y SUP-JDC-1019/2024 y acumulado.

⁷. Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0017-2025-Inc2>

⁸. A Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez. militantes del otrora PRD.

⁹. A Adriana Sigler Fuentes, Dulce Karen Garrido Estrada y otras personas militantes del otrora PRD.

¹⁰. Citado en el antecedente 24.

¹¹. Visible en la página oficial del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a la siguiente liga: <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2025/10/VERSION-PUBLICA-SENTENCIA-TECDMX-JLDC-048-2025-Y-ACUMULADOS.pdf>

29. El 6 de mayo, María Teresa Barrera Cerezo y otras personas presentaron un juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional registrado con el expediente SCM-JDC-200/2025¹², en contra del acuerdo plenario de incompetencia dictado por el TECDMX. En esa misma fecha, el presidente de la Sala Regional emitió acuerdo por el que consultó a la Sala Superior sobre la competencia para conocer y resolver del escrito de demanda.
30. El 28 de mayo, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-AG-91/2025 y acumulados SUP-AG-92/2025 y SUP-AG-93/2025, y determinó que el TECDMX era el órgano jurisdiccional competente para conocer de los medios de impugnación que se presentaron en contra de la resolución IECM/RS-CG-10/2025.
31. El 31 de mayo, mediante escrito signado por las personas ciudadanas Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y Secretaria de Formación Política y Juventudes del PRD CDMX, respectivamente, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-10/2025, se presentó diversa documentación a fin de atender el requerimiento emitido por este Consejo General.
32. El 12 de junio, la Sala Regional resolvió el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-200/2025, en el sentido de revocar el Acuerdo Plenario del TECDMX, por el que se declaró incompetente para conocer los juicios TECDMX-JLDC-048/2025 y sus acumulados TECDMX-JLDC-049/2025 y TECDMX-JLDC-050/2025, a efecto de que fuera dicho órgano jurisdiccional local quien conociera de los medios de impugnación.
33. El 30 de junio, las personas ciudadanas Karla López Celis, Secretaria General; Sergio Iván Galindo Hernández, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; Polimnia Romana Sierra Bárcena, Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos; Luz del Carmen Rocha Silva, Secretaria de Formación Política y Juventudes y Rocío Sánchez Pérez, Secretaria de Igualdad de Géneros y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, todos de la DE-PRD CDMX, respectivamente, presentaron un disco compacto que contiene el emblema de dicho partido en archivos JPG y PDF, de conformidad con las especificaciones descritas en el artículo 6 de su Estatuto.
34. El 23 de octubre, el TECDMX resolvió el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, en el sentido de revocar la resolución de clave IECM/RS-CG-10/2025, emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral, ordenando los siguientes efectos:

“[...]”

SEXTO. Efectos. En virtud de lo determinado en el presente fallo, se determinan los siguientes efectos:

1. La autoridad responsable deberá emitir una nueva resolución en la que, de manera fundada y motivada:
 - a) Analice la documentación que le fue entregada a efecto de dar cumplimiento a la resolución IECM/RSCG-23/2024 y emita la determinación que en derecho corresponda, tomando en consideración que la solicitud de registro como partido político local fue declarada válida y confirmada por la Sala Superior del TEPJF.
 - b) En consecuencia, queda sin efectos toda aquella actuación que se haya llevado a cabo en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-10/2025.
 - c) Hecho lo anterior, debe hacerlo del conocimiento de este órgano jurisdiccional, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra, debiendo hacer llegar las constancias que así lo acrediten.

¹². Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-0200-2025.pdf>

2. Para el cumplimiento de los incisos a) y b), la autoridad responsable deberá tomar en consideración el contexto normativo producto de las sentencias de claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados.

[...]"

- 35.** El 27 de octubre, la ciudadana Karla López Celis y otras personas integrantes de la DEE/PRD presentaron ante la Sala Superior el juicio de la ciudadanía para controvertir la sentencia recaída en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, por lo que se ordenó integrar el expediente SUP-JDC-2485/2025.

Asimismo, promovieron un incidente de incumplimiento de sentencia (SUP-REC-17/2025) por parte del TECDMX, con motivo de la resolución dictada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados.

- 36.** El 6 de noviembre, por Acuerdo de la Sala Superior, se determinó que la Sala Regional era la competente para conocer y resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-2485/2025.

En ese sentido, el 7 de noviembre, la Sala Regional recibió el juicio de la ciudadanía referido y lo registró con el número de expediente SCM-JDC-342/2025 de su índice, el cual se encuentra en trámite y sustanciación.

- 37.** El 19 de noviembre, la Sala Superior determinó **infundado** el incidente de incumplimiento al SUP-REC-17/2025, interpuesto por la ciudadana Karla López Celis y otras personas integrantes de la DEE/PRD, al considerar que no existía incumplimiento por parte del TECDMX a la sentencia principal emitida en dicho expediente por esa Sala Superior.

- 38.** Atento a lo mandatado por parte del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, este Consejo General emite la presente determinación con base en los siguientes:

Considerandos:

- I.** **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, apartado C, numeral 1; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) y 122, apartado A, fracción VII de la Constitución Federal; 46 y 50 de la Constitución Local; 5, párrafo primero; 98 y 99 de la Ley General; 1, 9, incisos a) y b) y 34 de la Ley de Partidos; 2, párrafo tercero; 3; 30; 31; 3; 34, fracciones I, II y III; 36, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo quinto, incisos a), b) y c) y párrafo noveno, inciso a); 41; 47; 50, fracciones XVI, XIX y XX; 52; 59, fracción I; 60, fracciones I y II; 95, fracciones VI y VII del Código; así como los numerales 1; 10; 11; 13; 14 y 15 de los Lineamientos, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados; por el que se determina lo conducente sobre el cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG23/2024, respecto a las acciones complementarias para el registro como partido político local otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

Es decir, se trata del cumplimiento de una sentencia emitida por el TECDMX, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Procesal debe ser puntualmente cumplida por este Instituto Electoral como autoridad responsable y respetada por las partes.

- II.** **PARTIDOS POLÍTICOS.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal; 3, numeral 1 de la Ley de Partidos; 27, apartado B de la Constitución Local; 240; 241 y 260 del Código, los partidos políticos se definen como entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, quedando sujetos a las obligaciones que prevén dichos ordenamientos. Debido a su carácter de entidades de interés público, los partidos políticos tienen como fines constitucionales específicos los de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público,

de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Para constituir un partido político, las ciudadanas y ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y de cualquier forma de afiliación corporativa, determinándose en la ley las normas y requisitos necesarios para su registro.

Asimismo, la normativa reconoce que, para constituir un partido político, las organizaciones integradas por la ciudadanía mexicana podrán manifestar dicha intención, observando el procedimiento, plazos y requisitos que para dicho efecto prevén los artículos 10, 11, 13, 15, 17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos.

Lo anterior, tienen sustento en las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: 29/2002: “Derechos Fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva”¹³ y 25/2002 “Derecho de asociación en materia político-electoral. Base de la formación de los partidos políticos y agrupaciones políticas”.¹⁴

En el ámbito local, el Código establece en el artículo 257 que existirán dos tipos de partidos políticos: los nacionales que obtuvieron y conservan vigente su registro ante el INE y los locales que obtengan su registro como tales ante el Instituto Electoral.

Asimismo, el Código prevé, en los artículos 261 a 271, el procedimiento ordinario para la constitución de un partido político en la Ciudad de México; mientras que en los Lineamientos se establece el procedimiento para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

III. SOLICITUD DE REGISTRO DEL PRD CDMX COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

De conformidad con el Dictamen emitido mediante la clave INE/CG2235/2024, se resolvió la pérdida del registro del PRD como partido político nacional al no haber obtenido el porcentaje mínimo de votación nacional requerida.

Conforme a lo establecido en los artículos 95, párrafo último de la Ley de Partidos y 354, párrafo octavo del Código los partidos políticos nacionales que pierdan su registro por no obtener el porcentaje mínimo de votación, podrán optar por su registro como partido político local en aquellas entidades en cuya elección inmediata anterior hubiesen obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubieren postulado candidaturas propias en al menos la mitad de las alcaldías y distritos. Este supuesto es aplicable al PRD CDMX, ya que ejerció su derecho de permanencia como asociación política local al haber obtenido por lo menos el 3 % (tres por ciento) de la votación válida emitida y al haber postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los distritos y de las demarcaciones territoriales en esta Ciudad, condiciones con las que se le tuvo por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, según lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la citada Ley de Partidos.

En razón de lo anterior, el proceso de registro como partido político local del PRD CDMX, deviene de un procedimiento extraordinario implementado para salvaguardar los derechos político-electORALES de la ciudadanía que se afilió al otrora PRD en esta entidad federativa, así como de quienes votaron por las candidaturas de dicho instituto político en las pasadas elecciones como forma de respaldo a dicha expresión política, extremos legales que al verse colmados, implican que dicha fuerza política conserva arraigo y representatividad en la Ciudad de México para pervivir como opción política ante la ciudadanía y el electorado.

Tal como se señaló en los antecedentes, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de otroras Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la

¹³. Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/29-2002>

¹⁴. Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/25-2002>

DEE/PRD respectivamente, manifestaron su intención de constituirse en partido político local en esta entidad federativa, a través de la solicitud de registro, así como para desahogar diversas omisiones e inconsistencias, a través de sendos documentos que presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.

IV. PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL IECM/RS-CG-23/2024.

En ese sentido, una vez revisados los requisitos atinentes y la documentación presentada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de otrora Presidenta y otrora Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD, el Consejo General le otorgó el registro como partido político local al PRD CDMX, mediante resolución **IECM/RS-CG-23/2024**.

En dicha resolución se determinó lo siguiente:

“[...]

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", que como Anexo forma parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de ésta.

SEGUNDO. Se determina que la denominación del nuevo partido político local será "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", con domicilio legal ubicado en Jalapa 88, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, cuya integración es la que se precisa en el artículo 18 de su Estatuto.

TERCERO. Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo SEGUNDO (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018.

CUARTO. Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se apercibe al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" que, de no realizar las acciones mencionadas en el punto resolutivo anterior, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado, en términos de lo expuesto en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO. Con el fin de brindar certeza a los actos que realice el partido político local al cual se le otorga registro por medio de la presente Resolución, este Consejo General reconoce la personalidad de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva de dicho instituto político en la Ciudad de México, respectivamente, para la realización de las acciones vinculadas al cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo CUARTO, así como para realizar las gestiones de las prerrogativas que correspondan al partido político que obtiene su registro a través de esta Resolución hasta en tanto se lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y la misma quede firme, de conformidad con lo señalado en el considerando III de esta resolución.

SÉPTIMO. Se ordena a las instancias competentes de este Instituto Electoral, depositar el financiamiento público correspondiente al otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en la parte final del Considerando III de la presente Resolución.

OCTAVO. Se tienen por registrados los documentos básicos del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución, considerando el escrito presentado por la Dirección Estatal Ejecutiva ante este Instituto Electoral el 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el considerando III.

NOVENO. Se declaran improcedentes los Artículos Transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del Estatuto, por las razones expuestas en el considerando III así como en el Dictamen que forma parte integral de la presente resolución.

DÉCIMO. El registro del partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" surtirá sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dicta la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la aprobación de la presente resolución, remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la documentación descrita en el numeral 20 de los Lineamientos, a excepción del inciso e) de dicho dispositivo, y solicite cargar el padrón de personas afiliadas en la Ciudad de México correspondiente, en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el Considerando III.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización llevar a cabo las inscripciones conducentes en el Libro de Registro de los Partidos Políticos.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese a la brevedad posible la presente resolución al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", para los efectos procedentes.

DÉCIMO CUARTO. Expídase el certificado correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese la presente resolución, de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEXTO. Remítase la presente Resolución a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx, realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.”

[...]"

De lo que se desprende, que el Consejo General, aun cuando otorgó el registro como partido político local al PRD CDMX, le instruyó para que realizara las acciones referidas en los resolutivos TERCERO y CUARTO, dentro de los plazos establecidos en este último.

V. SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR

El 26 de febrero, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-17/2025, revocó la sentencia que emitió la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-2466/2024 y determinó los siguientes efectos:

“[...]

- 1) Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.”
- 2) Dar aviso al Instituto local respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.
- 3) Vincular al INE para que de inmediato atienda la solicitud de veintitrés de septiembre de registro de integrantes de la Dirección Estatal ejecutiva del PRD.
- 4) Toda vez que el Instituto local otorgó un plazo de setenta (sic) días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local, se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda...

[...]"

Por otra parte, al relacionarse con el contexto normativo que debe observar este Instituto para dar cumplimiento a la sentencia del TECDMX, destaca lo resuelto en la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, en relación con los siguientes efectos:

“[...]

Al haber resultado procedente revocar el oficio reclamado, procede lo siguiente:

- La responsable deberá dejar sin efectos la actualización de las personas que integraban los órganos partidistas que llevó a cabo en términos del oficio reclamado, con motivo de la solicitud que le hizo el OJI de entonces PRD...

[...]" (sic)

Mientras que, por lo que respecta a la sentencia del expediente SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, que también debe ser observadas por este Instituto como contexto normativo, en ésta se determinaron los siguientes efectos:

“[...]

... Al haberse revocado las resoluciones partidistas reclamadas y dejarse sin efectos los oficios combatidos, procede lo siguiente:

- Se restituye a Karla López Celis y demás actores y actoras de los presentes juicios, en sus derechos político-electORALES y en cualquier cargo partidista.
- Queda firme la Convocatoria del Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, así como todos los acuerdos tomados en el referido Pleno Extraordinario.
- Las designaciones realizadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, con motivo de la sustitución por vacantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del citado partido en la indicada ciudad, queda vigente.
- La Dirección responsable deberá registrar los nombramientos realizados durante el cuarto pleno extraordinario del Décimo Consejo Estatal del PRD en la Ciudad de México, el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro...”

[...]"

VI. SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL IECM/RS-CG-10/2025.

El 15 de abril de 2025, este Consejo General aprobó la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-10/2025, con rubro “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por la que se aprueba reponer el procedimiento respecto al plazo otorgado a lo ordenado en la determinación IECM/RS-CG-23/2024, con la finalidad de dar cumplimiento a los efectos de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, vinculadas al registro otorgado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, como partido político local”.

En dicha resolución, se determinó lo siguiente:

“[...]

R e s u e l v e:

PRIMERO. Se deja sin efectos la inscripción en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y del C. Guillermo Domínguez Barrón, como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

SEGUNDO. No es atendible la documentación e información proporcionada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, vinculada con el cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización inscribir en el Libro de Registro de Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, a las siguientes personas como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, ambos del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

(...)

CUARTO. Se ordena reponer el procedimiento por cuanto hace al plazo otorgado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

QUINTO. Se ordena al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que le sea notificada la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones, de conformidad con el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, así como lo razonado en la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias aprobadas por este Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, y
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se apercibe al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" que, de no realizar las acciones mencionadas en el punto resolutivo anterior, dentro del plazo señalado, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

SÉPTIMO. Notifíquese y remítase a la brevedad posible la presente resolución, con copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento de constitución del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", a las personas que se citan en el resolutivo TERCERO de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Publíquese la presente resolución, de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase la presente Resolución a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx, realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa...

[...]"

VII. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-10/2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-10/2025, el 31 de mayo, mediante escrito sin clave de referencia, signado por los CC. Alan Lobo Rodríguez, Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Rocío Sánchez Pérez y Luz del Carmen Rocha Silva, en su carácter de Presidente, Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y Secretaría de Formación Política y Juventudes, respectivamente, presentaron diversa documentación, la cual no es necesario describir dado el sentido de la presente resolución.

VIII. RESOLUCIÓN TECDMX-JLDC-048/2025 Y ACUMULADOS.

El 23 de octubre, el TECDMX resolvió el juicio de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados¹⁵, en el sentido de revocar la resolución IECM/RS-CG-10/2025, para los efectos siguientes:

“[...]

SEXTO. Efectos.

En virtud de lo determinado en el presente fallo, se determinan los siguientes efectos:

1. La autoridad responsable deberá emitir una nueva resolución en la que, de manera fundada y motivada:
 - a) Analice la documentación que le fue entregada a efecto de dar cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024 y emita la determinación que en derecho corresponda, tomando en consideración que la solicitud de registro como partido político local fue declarada válida y confirmada por la Sala Superior del TEPJF.
 - b) En consecuencia, queda sin efectos toda aquella actuación que se haya llevado a cabo en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-10/2025.
 - c) Hecho lo anterior, debe hacerlo del conocimiento de este órgano jurisdiccional, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra, debiendo hacer llegar las constancias que así lo acrediten.
2. Para el cumplimiento de los incisos a) y b), la autoridad responsable deberá tomar en consideración el contexto normativo producto de las sentencias de claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la resolución de clave **IECM/RS-CG-10/2025**, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en esta sentencia.

“[...]"

Como se advierte, en el punto 1, incisos a) y b) del Considerando “SEXTO. Efectos” de la resolución TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, el TECDMX dejó sin efectos todas las actuaciones que se hubieran llevado a cabo en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-10/2025 y determinó que el Instituto Electoral debe “analizar la documentación que le fue entregada a efecto de dar cumplimiento a la resolución

¹⁵ Al determinarse por la Sala Superior, en el Acuerdo de 28 de mayo recaído en los expedientes SUP-AG-91/2025 y acumulados, que el TECDMX sí es competente para conocer las demandas de los juicios TECDMX-JLDC-048/2025, TECDMX-JLDC-049/2025 y TECDMX-JLDC-050/2025.

IECM/RS-CG-23/2024 y emitir la determinación que en derecho corresponda, **tomando en consideración que la solicitud de registro como partido político local fue declarada válida y confirmada por la Sala Superior.**"

Asimismo, en el punto 2 de dicho apartado, el TECDMX ordenó que, para analizar la documentación relacionada con el registro como partido político local del PRD CDMX y emitir la determinación que en derecho correspondiera, se debe tomar en consideración **el contexto normativo producto de las sentencias identificadas con las claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados.**

En este sentido, este Consejo General procede a determinar, en un primer momento, el contexto normativo establecido por la Sala Superior a través de las sentencias mencionadas, para en un segundo momento proceder al análisis de la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX, los días 17 y 30 de enero, 6 y 7 de febrero, a través de los oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-001/2025, que se encuentran detallados en los Antecedentes 15, 17, 18 y 19 de la presente resolución.

IX. CONTEXTO NORMATIVO PRODUCTO DE LAS SENTENCIAS DE SALA SUPERIOR.

Previo al análisis de la documentación presentada en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, es necesario precisar el contexto normativo producto de las determinaciones de la Sala Superior en los citados expedientes, sobre la validez de la solicitud del registro del PRD CDMX como partido político local, así como sobre la legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD.

En principio, la Sala Superior, en la sentencia SUP-REC-17/2025 determinó los siguientes efectos:

- Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local PRD CDMX, a través de la resolución IECM/RS-CG-23/2024;
- Dar aviso al Instituto Electoral respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón **no contaban con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD;**
- Vincular al INE para que atendiera de inmediato la solicitud de 23 de septiembre de 2024, relacionada con el registro de integrantes de la DEE/PRD, y
- Dejar a salvo los derechos de las personas recurrentes para que procedieran como en Derecho correspondiera, debido a que el Instituto Electoral otorgó un plazo de 60 días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y se designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General de este Instituto local.

A) Personalidad y legitimación.

De lo anterior se colige que la Sala Superior, además de haber dejado firme el Dictamen mediante el cual se otorgó el registro como partido político local al PRD CDMX, determinó que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón carecen de personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD.

Lo anterior, con base en los siguientes argumentos:

"[...]

59. En ese entendido, erróneamente se ha considerado como válida la información contenida en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3620/2024 de doce de agosto en el que la Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

del INE refirió que los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la CDMX correspondían a Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y a Guillermo Domínguez Barrón.

60. Incluso tampoco puede tenerse como válida la información que remitió la persona encargada de despacho de la DEPPP en atención al requerimiento formulado por la magistrada instructora de la Sala Regional a fin de conocer quiénes eran las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD hasta el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro fecha en la que el PRD perdió su registro como partido político nacional, en el cual se desahogó nuevamente que correspondía a Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y a Guillermo Domínguez Barrón.
61. En primer lugar, porque existe una incongruencia de la Sala Regional de referir que la fecha en la que el PRD perdió su registro como partido político nacional fue el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, cuando a lo largo de la cadena impugnativa se ha precisado que dicha determinación quedó firme el veintisiete siguiente al no ser impugnada, y por otro lado, porque no se consideró que sí existía una solicitud de que fueran registrados como integrantes de la referida Dirección Estatal, los ahora recurrentes.
62. En esa lógica, se advierte que el Instituto local y posteriormente las instancias jurisdiccionales incurrieron en una falta de exhaustividad al no requerir y observar la información necesaria a fin de conocer si la integración de la Dirección Estatal era la vigente o no.
63. En ese sentido, es claro que no se podía tomar en consideración una documental que se había emitido con anterioridad a la fecha del procedimiento de revisión de los requisitos para la constitución del partido político como local e incorrectamente el instituto local no verificó cuál era la integración vigente, ya que como ocurrió en el caso, existió un cambio en dicha integración, cuestión que de modo alguno fue considerada por las autoridades responsables anteriores.
64. No pasa desapercibido que si bien, no se designó a la persona que ocuparía la presidencia, ello no era impedimento para que el resto de los integrantes pudieran presentar la solicitud de registro pues de conformidad con el Reglamento de Direcciones del PRD, **los cinco integrantes electos tienen derecho a voz y voto y entre sus funciones se destaca el mantener la relación del partido.**
65. Tampoco se omite considerar que la fecha en que fue presentada la solicitud de registro del PRD como partido local fue **el diecinueve de septiembre**, es decir, previo a la celebración del cuarto pleno del Consejo Estatal, puesto que tal circunstancia no cambia el hecho de que dicho pleno designó nuevos integrantes de su Dirección Estatal en atención a las **vacantes existentes desde el primero de septiembre, incluyendo entre estas a la de su presidenta**, debido a que esta ocupó un cargo de elección popular desde ese día.
66. En este sentido, si bien el libro de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no había sido actualizado, ello obedecía a que el procedimiento de designación de los integrantes de la dirección estatal del partido fue precisamente en reacción a la vacancia generada por determinación estatutaria, por lo que no fue sino hasta que se llevó a cabo dicho procedimiento que se pudo informar del cambio que debía registrarse en el libro.
67. Por lo anterior, esta **Sala Superior determina que tanto Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como Guillermo Domínguez Barrón, no tenían facultades para presentar la manifestación de intención** para constituir al PRD como partido político,

ya que a la fecha en la que esta fue presentada, no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario, con independencia de que tal circunstancia aún no se reflejara en el libro de registros del INE, e incluso los nuevos integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD fueron designados previo a la emisión de todas las resoluciones que fueron objeto de la presente controversia.

68. No obstante, esta conclusión no puede implicar que las circunstancias se retrotraigan al estado en que se encontraban previo a la presentación de la solicitud de registro del PRD como partido local de la CDMX, pues revocar para tales efectos generaría una afectación contraria a los intereses de dicho partido e incluso de los propios recurrentes, pues extinguiría la personalidad de dicho instituto cuya representación es la que se ha puesto en duda en toda la cadena impugnativa, lo que implicaría una paradoja ya que al declararse fundada la pretensión de la parte recurrente se le generaría un mayor daño que el alegado.
69. Por esas razones, este órgano jurisdiccional estima que **el registro otorgado al PRD a nivel local debe quedar firme** debido a que se trata de una entidad de interés público que ha comprobado ante la autoridad local que cumplió con todos los requisitos necesarios para ello.

[...]"

Con base en lo anterior, se advierte que la Sala Superior determinó que, en la fecha en que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón presentaron la solicitud de registro como partido político local, **no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario; esto es, carecían de personalidad y legitimación para ostentarse como representantes del PRD, al no derivar tal carácter de un cargo estatutario vigente. Asimismo, precisó que la presidencia de la DEE/PRD, cargo que ocupaba la primera de las personas mencionadas, quedó vacante a partir del primero de septiembre**, fecha en que ésta ocupó un cargo de elección popular.

Haciendo hincapié en que dicha conclusión no podía implicar que las circunstancias se hubiesen retrotraído al estado en que se encontraban previo a la presentación de la solicitud de registro del PRD como partido local de la CDMX, pues revocar el acuerdo para tales efectos generaría una afectación contraria a los intereses de dicho partido e incluso de las propias personas recurrentes, pues ello extinguiría la personalidad de dicho instituto político cuya representación es la que se ha puesto en duda en toda la cadena impugnativa, lo que implicaría una paradoja ya que al declararse fundada la pretensión de la parte recurrente se le generaría un mayor daño que el alegado.

Bajo esas circunstancias, la Sala Superior estimó que el registro otorgado al PRD a nivel local debía quedar firme debido a que se trata de una entidad de interés público que ha comprobado ante la autoridad local que cumplió con todos los requisitos necesarios para ello.

Además de, dejar a salvo los derechos de las personas que integraron la nueva dirigencia para que procedieran como en Derecho correspondiera, debido al plazo de 60 días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido otorgado por este Instituto para que, entre otras cosas, llevaran a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y se designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General de este Instituto local. Precisando inclusive, que, si bien no se designó a la persona que ocuparía la presidencia, ello no era impedimento para que el resto de los integrantes pudieran presentar la solicitud de registro pues de conformidad con el Reglamento de Direcciones del PRD, las cinco personas integrantes electas tienen derecho a voz y voto y entre sus funciones se destaca el mantener la relación del partido¹⁶.

¹⁶. Análisis que se incorpora exclusivamente para contextualizar la verificación del cumplimiento de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, sin que implique una revisión adicional sobre la procedencia de la solicitud de registro, cuestión que ha quedado firme.

B) Atención del INE a la sentencia SUP-REC-17/2025

Por otra parte, la Sala Superior vinculó al INE para que atendiera de inmediato la solicitud de 23 de septiembre de 2024, relacionada con el registro de integrantes de la DEE/PRD.

Cabe señalar que, mediante dicho escrito, el entonces Representante Propietario del PRD (Ángel Clemente Ávila Romero), solicitó a la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE y a la Encargada del despacho de la DEPPP, **que se llevara a cabo el registro de los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal y de la Dirección Estatal Ejecutiva, ambos del PRD en la CDMX, nombrados en el cuarto pleno del Consejo Estatal del PRD**, celebrado el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro; lo anterior, tal como lo cita la propia Sala Superior en el párrafo 49 de la propia resolución.

Las personas integrantes de la DEE/PRD a que se refiere ese escrito son las siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Y son, precisamente, “**los cinco integrantes electos que tienen derecho a voz y voto y entre sus funciones se destaca el mantener la relación del partido**” a que se refiere la Sala Superior en el párrafo 64 de la resolución, transcrita líneas arriba.

Ahora bien, como se señala en el antecedente 25 de la presente resolución, la DEPPP, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior, con oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1069/2025 notificó a **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su carácter de personas militantes del otrora PRD en la Ciudad de México lo siguiente:

“[...]

- La razón de cuenta en la que se hace constar que el 22 de septiembre de 2024, durante la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México se aprobaron como parte de la Dirección Estatal Ejecutiva del referido entonces partido político, en la citada entidad, los nombramientos siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Así como el nombramiento, como parte de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, siguiente:

NOMBRE	CARGO
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

- Por lo que la integración de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal queda como se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	PRESIDENTE (REINSTALACIÓN)
C. IVONNE CANSECO GARCÍA	VICEPRESIDENTE
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

Ahora bien, en congruencia con las determinaciones que esta autoridad considera debe acatar, por lo que hace a la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la Ciudad de México, no pasan desapercibidos todos los efectos determinados dentro de la sentencia emitida en el expediente **SUP-REC-17/2025**, cuyo punto de interés es el siguiente:

‘...

Dar aviso al Instituto local respecto a que **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación** para realizar actos en nombre de la DEE del PRD...’.

Énfasis añadido

Determinación a la que llegó bajo las consideraciones siguientes:

‘...Por lo anterior, esta Sala Superior determina que tanto Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como Guillermo Domínguez Barrón, **no tenían facultades** para presentar la manifestación de intención para constituir al PRD como partido político, **ya que a la fecha** en la que ésta fue presentada, **no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario**, con independencia de que tal circunstancia aún no se reflejara en el libro de registros del INE, e incluso los nuevos integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD fueron designados previo a la emisión de todas las resoluciones que fueron objeto de la presente controversia...’

[...]"

Énfasis añadido

En este sentido, dentro de las consideraciones emitidas en la sentencia que resuelve el expediente **SUP-JDC-1019/2024** y su acumulado (SUP-JDC-1022/2024), en el caso concreto señala:

‘...No es obstáculo a la anterior conclusión, **que el PRD haya perdido su registro** como partido nacional y que, por ende, **a la fecha ya no existan los órganos estatutarios**.

(...)

Es conveniente precisar que lo resuelto en el presente asunto no se opone a lo decidido por esta Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-17/2025**, ya que debe distinguirse entre modificaciones a la integración de órganos internos ordenadas por resoluciones de órganos de justicia intrapartidista, como sucede en la especie, **de aquéllas que solo pretenden integrar debidamente el órgano, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, como fue el caso de dicho recurso...**’.

Énfasis añadido

Por lo cual, en cumplimiento a los criterios sustentados por la Sala Superior del TEPJF, en la Jurisprudencia 31/2002, de rubro: “EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO”; así como en la Jurisprudencia 28/2009, de rubro: “CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA”, que establecen la obligación de toda autoridad responsable, cuando por sus funciones deban desplegar acciones necesarias para acatar en estricto sentido lo mandatado por las autoridades jurisdiccionales, esta Dirección Ejecutiva procede a la actualización de los libros de registro en los términos siguientes:

- La inscripción de la destitución de **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras** como Presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México.

Lo anterior al tener por acreditado que: “... de acuerdo con el Estatuto del PRD, no es posible ejercer de forma simultánea un cargo de dirección interna y un cargo de elección popular ...”. Tomando protesta de este último el 1 de septiembre de 2024.

- La inscripción de la destitución de **Guillermo Domínguez Barrón** como Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la Dirección Ejecutiva Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México.

Si bien, en la sentencia de referencia la Sala Superior del TEPJF no aborda de manera directa la situación jurídica de dicha persona ciudadana, a su consideración ostentó dicho cargo partidista hasta el 19 de septiembre de 2024, al determinar que “...tanto Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras como Guillermo Rodríguez Barrón no tenían facultades para presentar la manifestación de intención para constituir al PRD como partido político, a la fecha en que se presentó la solicitud de registro no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario...”; lo anterior, si se toma en cuenta que la solicitud de registro como partido político local fue presentada en la misma fecha.

Razón por la cual, en congruencia con sus aseveraciones, **se toma dicha fecha para anotar su separación al cargo partidista**, aun y cuando de las documentales acompañadas mediante el oficio ACAR-581-2024, la referida persona ciudadana es parte del órgano que nos ocupa, ello conforme a la lista de asistencia aprobada para el Cuarto Pleno Extraordinario, tal como se aprecia en el listado de personas que integran el X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México, en el número consecutivo 81 de la referida sesión el 22 de septiembre 2024. Pese a lo anterior, tampoco en el citado pleno se abordó su sustitución; asimismo, se desconoce de algún otro acto partidista o jurisdiccional por medio del cual se ordene la separación de dicha persona ciudadana al cargo partidista de referencia.

[...]

De lo que se desprende que, con motivo de la sentencia de Sala Superior en estudio, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad ni legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD; al carecer de una representación derivada de un cargo estatutario; la primera, **desde el primero de septiembre de dos mil veinticuatro y, el segundo, desde el diecinueve del mismo mes y año**, fecha esta última en que la DEPPP, en acatamiento a la resolución de Sala Superior, registró en el libro respectivo su separación de tales cargos partidistas.

Asimismo, se desprende que las personas ciudadanas **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, ostentan los cargos de Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna, Secretaría de Comunicación Política y Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la

DEE/PRD, respectivamente, **desde el veintidós de septiembre** de dos mil veinticuatro, fecha en que fueron designadas con esos cargos en el Cuarto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD celebrado en esa fecha, personería que les ha sido reconocida por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral.

Finalmente, se advierte que la Sala Superior **dejó a salvo los derechos de las personas recurrentes**¹⁷ para que procedieran como en derecho correspondiera, debido a que este Instituto Electoral, en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, había otorgado un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que, entre otras cosas, se llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, realizará las modificaciones necesarias a la declaración de principios y estatuto y emitiera los reglamentos internos y Lineamientos previstos en sus normas estatutarias y se designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General; notificando, en su momento, dicha resolución a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y al C. Guillermo Domínguez Barrón para la realización de las acciones vinculadas con el referido cumplimiento.

Adicionalmente, con relación a la falta de personalidad y legitimación de la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón como integrantes de la DEE/PRD, la Sala Superior, en el Acuerdo dictado en el expediente SUP-AG-91/2025 y acumulados, reiteró, entre otras cosas:

“[...]

- (28) Si revisamos los efectos de la sentencia SUP-REC-17/2025, se advierte que la Sala Superior no vinculó al OPLE a realizar conducta alguna, **únicamente se ordenó darle aviso respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad ni legitimación para realizar actos en nombre de la Dirección Estatal Ejecutiva del anterior PRD.**
(...)
- (32) En efecto, las sentencias también pueden ser entendidas como las reglas aplicables a casos específicos. Así, en el presente caso, el OPLE tuvo en cuenta los efectos de las sentencias mencionadas en los antecedentes de este acuerdo, pero únicamente como premisas normativas que dejaron sin efectos algunos actos, dejaron firmes otros y restituyeron ciertos derechos.”

[...]"

Asimismo, la Sala Superior, en la resolución dictada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco en el Incidente de incumplimiento SUP-REC-17/2025, señaló:

“[...]

2. Determinación de esta Sala Superior en el SUP-REC-17/2025

17. A fin de poder determinar si, como lo señalan los incidentistas, la resolución del Tribunal local implica un incumplimiento, es necesario exponer con claridad el núcleo esencial de las obligaciones que se desprenden de la sentencia principal, es decir, los efectos deonticos o normativos que implica.

18. Como se señaló previamente, el problema jurídico en el recurso 17/2025 estuvo relacionado con quienes eran las personas facultadas para solicitar el registro del PRD como partido político local en la Ciudad de México.

19. Así, al resolver, **esta Sala Superior determinó que Nora del Carmen Bárbara Arias y Guillermo Domínguez Barrón ya no contaban con facultades para solicitar el registro del PRD como partido político local.**

20. En ese sentido, emitió los siguientes efectos:

- o **Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local** denominado “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.
- o **Dar aviso al Instituto local** respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.
- o **Vincular al INE** para que de inmediato atienda la solicitud de veintitrés de septiembre de registro de integrantes de la Dirección Estatal ejecutiva del PRD.
- o Toda vez que el Instituto local otorgó un plazo de setenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local, **se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda.**

Los anteriores efectos, pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Efecto	Naturaleza de la tarea	Autoridad responsable
Dejar firme la aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México”.	Naturaleza declarativa con definición normativa. Se determina el estatus jurídico de un acto de autoridad.	La naturaleza declarativa normativa implica una ausencia de obligación de hacer o no hacer específica.
Dar aviso al Instituto local respecto a que Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y Guillermo Domínguez Barrón no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE del PRD.	Obligación de dar aviso (deber de hacer) Definición normativa. Se determina el estatus jurídico de las personas relacionadas respecto del partido político.	Obligación de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para dar aviso de lo resuelto. Por su parte la naturaleza declarativa normativa respecto de la representación de las personas involucradas determina una situación jurídica que debe ser reconocida por las autoridades que tengan relación con la controversia de origen o con los actos emitidos en su contexto.
Vincular al INE para que de inmediato atienda la solicitud de veintitrés de septiembre de registro de integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.	Obligación de hacer consistente en atender una solicitud de registro de integrantes de la Dirección Estatal del PRD	Instituto Nacional Electoral.
Toda vez que el Instituto local otorgó un plazo de setenta días hábiles posteriores a que surtiera efectos el registro del partido para que entre otras cosas llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus	Naturaleza declarativa. Se dejan a salvo derechos para actuar conforme corresponda.	Dada la naturaleza declarativa, no se desprende obligación específica de hacer o no hacer.

Efecto	Naturaleza de la tarea	Autoridad responsable
disposiciones estatutarias y designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local, se dejan a salvo los derechos de los recurrentes para que procedan como en Derecho corresponda.		

Del anterior cuadro se desprende que, en estricto sentido, la sentencia principal en el expediente que se actúa únicamente estableció dos efectos con obligaciones específicas, el primero para que se diera vista al OPLE y el segundo para que el INE atendiera una solicitud.

Por su parte, los restantes efectos consisten en determinaciones declarativas y normativas que definieron el estatus jurídico del acto de autoridad impugnado y de la legitimidad de las personas señaladas.

Específicamente en cuanto a la legitimación y representación, el estatus jurídico establecido por la Sala Superior implica que las autoridades relacionadas con el asunto deben tomarlo en cuenta en las determinaciones que emitan.

Esta conclusión incluso fue sostenida por esta Sala Superior al resolver el asunto general SUP-AG91/202510, al señalar que la sentencia SUP-REC-17/2025 únicamente ordenó dar un aviso al OPLE (relacionado con el contexto de ese asunto) y que dicha sentencia debía entenderse como premisa normativa, es decir, como regla aplicable a casos específicos.

[...]"

De lo expuesto hasta aquí, puede concluirse que, **el contexto normativo establecido en las resoluciones de Sala Superior** consiste en que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón no contaban con la representación derivada de un cargo estatutario para presentar la solicitud de registro del PRD como partido político local; por lo que, no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD desde el primero y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Cabe precisar que, la referida falta de legitimación y personalidad de la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y del ciudadano Guillermo Domínguez Barrón para actuar en los términos señalados por la autoridad jurisdiccional no llega al extremo de desconocer su militancia ni su legitimidad para desempeñar aquellos cargos de representación popular que puedan estar ejerciendo; por lo que sus derechos al respecto se encuentran a salvo y sin limitación alguna, susceptibles de pleno ejercicio.

Ahora bien, quienes ostentan la personalidad y legitimación para actuar en nombre de la DEE/PRD, **desde el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro**, son las personas ciudadanas Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez, en su calidad de Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos, Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y Secretaría de Formación Política y Juventudes, respectivamente, de la DEE/PRD; quienes tienen a salvo sus derechos para proceder como en Derecho corresponda, respecto de atender las acciones solicitadas en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, para que, entre otras cosas se llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, realizará las modificaciones necesarias a la declaración de principios y estatuto, y emitiera los reglamentos internos y Lineamientos previstos en sus normas estatutarias y se designara la representación propietaria y suplente ante el Consejo General del Instituto local.

X. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO

Previo a realizar el análisis de la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras en cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, es necesario determinar si fue presentada dentro del plazo que se otorgó para tales efectos.

El plazo de sesenta días hábiles otorgado en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, para la realización de las acciones ahí señaladas, transcurrió del lunes 4 de noviembre de 2024 al jueves 30 de enero¹⁸, mientras que el plazo de cinco días hábiles para informar de las acciones realizadas transcurrió del 31 de enero al 7 de febrero de 2025¹⁹; lo anterior, considerando que los días 18 de noviembre (conmemoración de la Revolución Mexicana) y 25 de diciembre (Navidad) de 2024, así como 1° (Año Nuevo) y 24 de enero 2025 (día de las trabajadoras y trabajadores del Instituto Electoral) fueron de descanso obligatorio en términos de lo establecido en el artículo 21, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; tal como se muestra a continuación:

Noviembre 2024						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18*	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2024						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25*	26	27	28
29	30	31				

*Aniversario de la Revolución.

*Navidad

Enero 2025						
D	L	M	X	J	V	S
			1*	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24**	25
26	27	28	29	30	31	

*Año Nuevo

*Día de la Constitución Mexicana

**Día del trabajador del IECM

Febrero 2025						
D	L	M	X	J	V	S
						1
2	3*	4	5	6**	7***	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

 	Surtió efecto el registro como partido político local
 	Plazo de 60 días hábiles para que el PRD CDMX desahogara requerimiento
 	Oficio de desahogo de requerimiento del PRD CDMX de clave DE-PRDCDMX-001/2025
 	Presentación de oficio DE-PRDCDMX-003/2025 en alcance al desahogo de requerimiento
 	Último día para entregar documentación por la que se desahogue el requerimiento
 	Plazo para informar al Secretario Ejecutivo de las acciones realizadas (suponiendo que todas se lleven a cabo el último día de los 60 días otorgados); **Presentación del oficio DE-PRDCDMX-004/2025; ***Presentación del oficio DE-PRDCDMX-005/2025.
 	Días inhábiles

¹⁸. El registro del partido surtió efectos el 1 de noviembre de 2024, de conformidad con el resolutivo DÉCIMO, por ello el cómputo del plazo inició el lunes 4 de ese mes. En este cómputo no se toman en cuenta los siguientes días inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 21, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México 18 de noviembre (en conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana) y 25 de diciembre de 2024 (Navidad), así como 1 (Año nuevo) y 24 de enero (Día del trabajador del Instituto Electoral).

¹⁹. En el cómputo de este plazo no se consideró el siguiente día inhábil por disposición del Reglamento citado: 3 de febrero (en conmemoración del Día de la Constitución Mexicana).

En ese orden de ideas, con base en la documentación e información proporcionada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien en ese entonces se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX, a través de los oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025²⁰, se concluye que las acciones ordenadas en los resolutivos TERCERO y CUARTO de la citada resolución se llevaron a cabo dentro de los sesenta días hábiles concedidos para ello, y se informó de tales actuaciones de manera previa y dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo.

XI. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CIUDADANA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IECM/RS-CG-23/2024.

En la resolución **TECDMX-JLDC-048/2025** y acumulados, se determinó, en relación con la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en cumplimiento de la resolución **IECM/RS-CG-23/2024**, entre otras consideraciones las siguientes:

“[...]”

En primer lugar la autoridad responsable asumió una premisa inexacta al afirmar que los oficios de presentación fueron signados por ‘Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de presidenta de la DEE’, pues, con independencia de que sí fueron suscritos por dicha ciudadana, son oficios de un órgano partidista distinto.

Ello, pues de la lectura de los oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025, permite desprender que **fueron emitidos por la DE del PRD CDMX, pero no por la DEE**, como afirmó el Instituto Electoral.

En ese contexto la autoridad responsable debía analizar sí, en cada caso, Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, actuó en carácter de Presidenta de la DEE.

Lo anterior, pues la revisión de la legitimación y personalidad no solo implica constatar la presencia de una persona concreta, sino vincularla con el órgano que dice representar, a efecto de desprender si se cuenta con la representación jurídica de este.

En segundo lugar, el Instituto Electoral, **omitió hacer un análisis particularizado de la documentación que le fue presentada**.

Sin embargo, no bastaba con realizar un estudio superficial de los oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025, a través de los cuales se realizó la presentación de la documentación en cuestión, sino que **se debió estudiar cada uno de los documentos aportados en cumplimiento a lo ordenado**, a efecto de cumplir con la obligación de verificar la documentación que le es presentada.

(...)

Ahora bien, es cierto que con las sentencias emitidas por la Sala Superior en los expedientes SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como las diversas SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados, se estableció un contexto normativo que la autoridad responsable debe tomar en cuenta a efecto de analizar el cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-023/2024.

Pero esto no significa que la autoridad responsable dejara de realizar la revisión de requisitos de fondo cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, a partir del dictado de la resolución IECM/RS-CG-23/2024; en cambio, el Instituto Electoral debía examinar toda la

²⁰. Oficios citados en los antecedentes 15, 17, 18 y 19 de la presente resolución.

documentación que le fue presentada a la luz del nuevo contexto normativo que produjo la superioridad.

Ello, considerando que la facultad de revisión que despliega la autoridad responsable se da en el marco del otorgamiento del registro de un partido político local, por lo que debe maximizarse el ejercicio del derecho de la ciudadanía a asociarse libremente y formar un partido político.

Lo anterior implica que la autoridad responsable debía desglosar, en cada caso, si la documentación presentada era congruente con los requisitos de fondo establecidos en los Lineamientos o si, por el contrario, existían requisitos pendientes de ser cumplimentados.

[...]"

En ese sentido, **en estricto cumplimiento de la resolución dictada por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados y, con base en el contexto normativo establecido por Sala Superior precisado en el Considerando IX de este acuerdo**, se procede a revisar la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX, a través de los oficios DE-PRDCDMX-001/2025, DE-PRDCDMX-003/2025, DE-PRDCDMX-004/2025 y DE-PRDCDMX-005/2025, los días 17 y 30 de enero, así como 6 y 7 de febrero, en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-23/2024, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda.

De esta manera, en aras de adoptar el cumplimiento eficaz de la sentencia emitida por el TECDMX y atendiendo a sus resolutivos, se advierte que este organismo público local electoral se encuentra obligado a realizar un análisis de fondo de la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras.

Ello, incluyendo la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes, ya que el cumplimiento de estas formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución; sin que el estudio de fondo que se realiza en cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral pueda tildarse de incongruente ante un incumplimiento de requisitos de procedencia; ya que tales aspectos por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente²¹.

²¹. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2005717. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 10/2014 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 487. Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA. Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar el denominado principio pro persona, el cual consiste en brindar la protección más amplia al gobernado, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un recurso efectivo, previsto en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ello no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.

Tesis de jurisprudencia 10/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de febrero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de febrero de 2014 a las 11:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 03 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Refuerza lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²² que define que adoptar un criterio interpretativo hacia una protección más beneficiosa para la persona respecto de la institución jurídica que se analiza no significa ni puede llegar al grado de dejar de observar los diversos principios constitucionales y legales como los de legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada, o bien, las restricciones que prevé la norma fundamental; ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de la propia resolución, que en el caso concreto, además de las personas promoventes, son todas las personas que militan en el instituto político asociado al procedimiento de registro como partido político local a cargo de esta autoridad administrativa electoral; esto es, los efectos de la presente resolución, como lo ha definido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se limitan a la esfera jurídica de la persona que presentó la documentación, si no a todas las personas quienes conforman el instituto político, a efecto de garantizar el goce del derecho a la libre asociación y su pertenencia a una institución diseñada en el contexto del sistema electoral mexicano de partidos políticos.

En esa tesitura, ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la norma no sólo permite una interpretación literal o restrictiva, pues con independencia de que en la misma se establecen requisitos limitativos, el entendimiento de éstos no puede ser contrario a los principios que fundamentan el sistema electoral, tales como la libertad de asociación, la igualdad y la importancia de fortalecer el sistema partidista, dado que a los partidos políticos se les concibe como entidades de interés público a los que debe permitirse acceder al registro cumpliendo con parámetros razonables.

Por ello, la interpretación funcional permite una lectura más amplia que solo su literalidad, busca que se cumpla con su fin y se arribe a la intención del legislador a través de consecuencias prácticas.

La finalidad de la norma es que los partidos políticos nacionales que participaron en elecciones locales y perdieron su registro ante el INE, que tienen determinada representatividad poblacional y territorial estatal, consiste en permitirles su registro en la entidad federativa con base en las garantías de la militancia, incluida la de contar con órganos de dirección que les representen en forma adecuada frente a las autoridades electorales y de otras materias.

De esta manera, el análisis que se llevará a cabo se realiza en el contexto apuntado y bajo la premisa del interés superior de la militancia, en estricto apego al principio de libertad de asociación política en el marco del sistema de partidos electoral mexicano.

²² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2006485, Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a./J. 56/2014 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Tomo II, página 772. Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. SU CUMPLIMIENTO NO IMPLICA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES, AL EJERCER SU FUNCIÓN, DEJEN DE OBSERVAR LOS DIVERSOS PRINCIPIOS Y RESTRICCIONES QUE PREVÉ LA NORMA FUNDAMENTAL.
Si bien la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de ejercer sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más beneficiosa para la persona respecto de la institución jurídica analizada, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que, al ejercer tal función jurisdiccional, dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, o las restricciones que prevé la norma fundamental, ya que de hacerlo, se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.

Tesis de jurisprudencia 56/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta de abril de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de mayo de 2014 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de mayo de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

1) En primer término, se aborda el punto TERCERO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, respecto del cual se determinó lo siguiente:

"TERCERO. Se instruye al partido político local para que remita a la brevedad posible un nuevo Registro Federal de Contribuyentes conforme a los requisitos que prevé la normatividad electoral local, así como el punto de acuerdo SEGUNDO (artículo 5) del acuerdo identificado con la clave INE/CG2160/2018."

Al respecto, el treinta de enero, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX, mediante oficio DE-PRDCDMX-003/2025 presentó, entre otros, los siguientes documentos²³:

- Constancia de Situación Fiscal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México (PRD241101388), con fecha de emisión 28 de enero; y
- Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México (PRD241101388), con fecha de emisión 28 de enero.

Del análisis de dichos documentos se desprende que, efectivamente, la Constancia de Situación Fiscal corresponde al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, fue registrada con el Registro Federal de Contribuyentes PRD241101388 y tiene fecha de expedición 28 de enero. Lo cual es coincidente con la información que consta en el Acuse de inscripción del citado Registro Federal de Contribuyentes.

En ese sentido, desde una valoración estrictamente objetiva y documental, se estima que los documentos señalados resultan idóneos para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el punto TERCERO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024. Es decir, se cumple con lo ordenado en el punto tercero de tal resolución.

Respecto a este requerimiento atendido es preciso señalar que el RFC o Registro Federal de Contribuyentes es específico e inherente a la persona moral, en este caso, al partido político con registro local y se mantiene independiente de la identidad de sus socios, accionistas, dirigentes o militantes, ya que el RFC está ligado al patrimonio de la persona moral (instituto político), que es la entidad jurídica obligada a presentar declaraciones y pagar impuestos bajo ese RFC en específico²⁴.

En consecuencia, tener por cumplido el requerimiento formulado al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México sin emitir pronunciamiento alguno respecto de la personalidad, legitimación o facultades de representación de la persona que realizó el trámite ante la autoridad recaudadora y los presentó ante este Instituto, ya que su valoración y análisis para efectos de determinar el cumplimiento del requerimiento que nos ocupa no implica ningún reconocimiento tácito de tales calidades individuales, puesto que el requerimiento se ciñó a la presentación de un documento emitido por autoridad competente, sin que se pueda analizar la legalidad del trámite realizado ante dicha autoridad y resultando procesalmente irrelevante la forma en la que se hizo llegar la documentación al expediente del procedimiento de registro del partido político local, puesto que bajo el principio de adquisición procesal, tener por presentado el documento es lo que resulta más benéfico para la subsistencia del instituto político.

No obstante, a efecto de salvaguardar la certeza jurídica respecto de la representación del partido político local ante las autoridades fiscales, se estima procedente dar vista al Servicio de Administración Tributaria, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas que en Derecho corresponda.

²³.Descritos en el antecedente 17, tabla 5, fila 4 de la presente resolución.

²⁴. En términos de lo que establece el artículo 27, apartado A del Código Fiscal de la Federación, que contiene la obligación de inscribirse en el RFC para personas físicas y morales que realicen actividades económicas, actividades empresariales, profesionales o que deban presentar declaraciones periódicas.

2) En el punto CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, se determinó lo siguiente:

“[...]”

CUARTO. Se instruye al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a que surta efectos su registro, lleve a cabo las siguientes acciones señaladas en el Considerando III de la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en el Considerando III y el Dictamen de la presente Resolución, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, y
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

[...]"”

De manera preliminar, es preciso señalar que, de la atención al requerimiento formulado por este Instituto Electoral al punto CUARTO que nos ocupa, se advierte que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no solamente es quien presenta ante esta autoridad administrativa electoral la diversa documentación e información que habrá de analizarse en este apartado, sino también se observa que dicha persona se ostentó en diversos actos de los que se da cuenta en la referida documentación, como Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, es preciso considerar para efectos del análisis ordenado en la resolución dictada por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, con base en el contexto normativo establecido por Sala Superior precisado en el Considerando IX de este acuerdo; que la máxima autoridad electoral ha resuelto, entre otros aspectos, que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras **carece de personalidad y legitimación para ostentarse como representante del PRD**, al no derivar tal carácter de un cargo estatutario vigente, ya que la presidencia de la DEE/PRD que ocupaba quedó vacante a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha en que ésta ocupó un cargo de elección popular.

Así, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no contaba con personalidad ni legitimidad para ostentarse como representante del PRD al momento en que presentó la documentación e información en atención a los requerimientos formulados por este Instituto Electoral en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, con independencia de que la resolución del expediente SUP-REC-17/2025, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se haya emitido con posterioridad a ese hecho, ya que un nuevo contexto normativo, que no puede soslayarse, surgió a partir de que quedó firme dicho fallo²⁵.

En consecuencia, al subsistir y estar vigente el registro del partido político denominado Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, como una entidad de interés público que ha comprobado ante la autoridad local que cumplió con todos los requisitos necesarios para ello; el análisis de las constancias en el presente apartado se realiza bajo las siguientes premisas, en cumplimiento a la sentencia dictada por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados:

²⁵. Extracto de la resolución dictada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados: “Pero esto no significa que la autoridad responsable dejara de realizar la revisión de requisitos de fondo cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, a partir del dictado de la resolución IECM/RS-CG-023/2024, en cambio el Instituto debía examinar toda la documentación que le fue presentada a la luz del nuevo contexto normativo que produjo la superioridad, a partir del veintiséis de febrero, fecha de la emisión de la sentencia de Sala Superior (SUP-REC-17/2025)”.

- A) La primera de ellas es consistente en que, desde el primero de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha en que ésta ocupó un cargo de elección popular, **la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras** no podía ostentarse o ejercer el cargo de titular de la presidencia de la DEE/PRD; por lo que, los actos realizados por dicha persona bajo esa figura de manera posterior al primero de septiembre se encuentran viciados en su legalidad por carecer de personalidad y legitimación para ser representante del PRD.
- B) La segunda de las premisas corresponde a que, con independencia del carácter que ostentó la **C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras** ante este Instituto Electoral desde la solicitud de registro del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, al quedar firme el registro del partido político local, esta autoridad debe salvaguardar los intereses del instituto político y de su militancia, maximizando los derechos a la libre asociación política de sus militantes y el fortalecimiento del sistema de partidos políticos de la Ciudad de México.

De esta manera, **por lo que respecta a lo ordenado en el inciso a)**, del punto CUARTO que nos ocupa, el 17 de enero del 2025, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX, mediante oficio DE-PRDCDMX-001/2025, presentó, entre otros, en medio impreso y en disco compacto, los siguientes documentos²⁶:

- a) Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- b) Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- c) Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- d) Lineamientos sobre capacitación y formación política del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- e) Reglamento del Consejo Estatal, Dirección Estatal, Órganos Estatales y Comités de Alcaldía del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- f) Reglamento de patrimonio y recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- g) Reglamento del órgano de justicia intrapartidaria y disciplina interna del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- h) Reglamento del órgano técnico electoral, elecciones y de afiliación del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
- i) Reglamento en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

Por lo que respecta a lo ordenado en los incisos b) y c), la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX, remitió documentación, en formato pdf, relacionada con la celebración de las siguientes sesiones de sus órganos directivos:

- a) Primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD de fecha 7 de enero.
- b) Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora y Electoral, de fecha 9 de enero.
- c) Primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD, de fecha 10 de enero.
- d) Primera Sesión Ordinaria del I Consejo Estatal, de fecha 12 de enero.
- e) Primera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- f) Segunda Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- g) Tercera Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 14 de enero.
- h) Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX de fecha 21 de enero.
- i) Primera sesión extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 22 de enero.
- j) Primer Pleno extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 25 de enero.

Por cuestión de método, este Consejo General realizará primero el análisis de las actuaciones emprendidas para la renovación de sus órganos directivos, de resultar valida su conformación, en un segundo momento, se analizarán

26. Descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 1 de la presente resolución.

las modificaciones a sus documentos básicos, con la finalidad de establecer, si la aprobación de tales modificaciones y la aprobación de la demás normativa interna se realizó conforme las disposiciones del propio Estatuto registrado conforme al resolutivo OCTAVO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024 y, en su caso, de la normativa del otrora PRD que para el caso de la Ciudad de México resultara aplicable, al involucrar el ejercicio de atribuciones de la DEE/PRD; esto es, a través de los órganos facultados y con las formalidades correspondientes establecidas en dicha normativa.

Del análisis de dicha documentación, se desprende que el PRD CDMX llevó a cabo la integración de sus órganos directivos, a saber:

- Consejo Estatal,
- Dirección Estatal, y
- Comités de Alcaldías.

Además, realizó los nombramientos siguientes:

- La integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria;
- La integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación;
- La Secretaría Técnica de este Instituto Político;
- La persona titular de la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros;
- La persona titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas de este Instituto Político;
- La persona que fungirá como Apoderado Legal de este instituto político;
- La persona titular de la Coordinación de Combate de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- La persona Representante ante la Comisión Local de Vigilancia del INE; y
- La persona Representante Propietaria y Suplente ante el Consejo General del IECM.

Con la finalidad de determinar si las diligencias y actuaciones para su conformación fueron realizadas de conformidad con la normativa interna aplicable, resulta necesario que tal y como lo determinó el Tribunal Electoral local a través de su sentencia dictada en el juicio TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, se analice cada documento presentado por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias, con independencia del pronunciamiento por falta de personalidad y legitimación que se originen conforme el contexto jurídico establecido por parte de la Sala Superior a través la resolución del expediente SUP-REC-17/2025 y que no pueden superarse por tratarse de formalidades procesales de cabal observancia, respecto de la personalidad, legitimación o facultades de representación; esto es, más allá de que se haya ostentado como Presidenta de la DE-PRD CDMX y haya actuado con ese carácter en la integración de los órganos directivos, también se revisarán de fondo los actos con base en las normas estatutarias que correspondan, a fin de garantizar el principio de libertad de asociación política de la militancia del partido político local, en el marco del sistema de partidos electoral mexicano.

Previo a dicho análisis, a continuación, se expone el marco normativo integral del PRD CDMX sobre la integración de sus órganos directivos, lo cual será el sustento para determinar si éstos fueron integrados debidamente.

ESTATUTO DEL OTRORA PRD.

Es importante precisar en este apartado que, derivado del proceso de registro de un partido político local a través del procedimiento establecido en el artículo 95, párrafo quinto de la Ley de Partidos, implica la necesidad de armonizar la implementación de las reglas estatutarias del partido político nacional extinto con las disposiciones normativas del partido político local de nueva creación.

Lo anterior, dado que el órgano facultado para realizar la solicitud de registro, así como las primeras actuaciones para el cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, tal como se establece en el numeral 6 de los Lineamientos, que a la letra establece:

“[...]”

La solicitud de registro **deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN**, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, **con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.**

[...]"

***El resaltado es propio.**

Por lo anterior, es que las actuaciones del órgano local del extinto partido nacional deberán fundamentarse en las disposiciones estatutarias que le dan origen al órgano directivo local obligado a realizar el cumplimiento de las determinaciones de la autoridad electoral, es decir, deberán fundarse en el Estatuto del otrora PRD.

En este sentido, el Estatuto del otrora PRD, en su artículo 46 establece que la DEE/PRD se integra por lo siguiente:

- a) Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz y voto; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz."

Por otra parte, dentro de las formalidades que deben cumplir para la celebración de sesiones de sus órganos de dirección, incluida la DEE/PRD, el artículo 23 del Estatuto del otrora PRD establece que:

- Las convocatorias, al día siguiente de su expedición, deberán ser publicadas en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.
- La convocatoria deberá precisar: a) lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; b) señalar el carácter de ordinario o extraordinario de la sesión; c) orden del día; y d) las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.
- Las convocatorias para sesiones ordinarias de las DEE/PRD deberán realizarse con tres días previos a su celebración. En el caso de sesiones extraordinarias será con 24 horas de anticipación.
- Llegado el día y la hora para la celebración de la sesión, se podrá iniciar con la presencia de la mitad más una de las personas que integran la DEE/PRD en una primera convocatoria, o con al menos la tercera parte en una segunda convocatoria, que se celebrará por lo menos 60 minutos posteriores a la primera convocatoria.

ESTATUTO DEL PRD CDMX (Aprobado para efectos del registro otorgado)

El artículo 18 del Estatuto CDMX establece la estructura orgánica del PRD CDMX, en los siguientes términos:

"[...]

Artículo 18. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección y representación siguiente:

I. Consejo Estatal

II. Dirección Estatal

III Comité de Alcaldía...

[...]"”

En cuanto al **Consejo Estatal**, el artículo 28 del Estatuto CDMX dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 28. El Consejo Estatal estará integrado por:

- a) Dirección Estatal;
- b) 32 consejeras(os) electos mediante método electivo directo, dos por cada Alcaldía, debiendo garantizar que todas las Alcaldías estén representadas y cumplan con el principio de paridad;
- c) 10 personas consejeras(os) honoríficos propuestos por la Presidencia de la Dirección Estatal, de una lista de militantes que tengan probada trayectoria. En esta lista también será considerado el principio de paridad.

Todas y todos los integrantes del Consejo Estatal contarán con derecho a voz y voto sin distinción alguna...

[...]"

Por lo que se refiere a la **Dirección Estatal**, el artículo 35 del Estatuto CDMX prevé:

“**Artículo 35.** La Dirección Estatal se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia, con voz y voto;
- b) La Secretaría General, con voz y voto;
- c) Cuatro Secretarías, las cuales serán:
 - I. La Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas;
 - II. La Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos.
 - III. La Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual.
 - IV. La Secretaría de Formación Política y Juventudes.

Las Cuatro personas integrantes que ocuparán dichas Secretarías tendrán derecho a voz y voto.

- d) La persona representante del Partido ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, únicamente tendrá derecho a voz.
- e) La persona representante del Partido ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral; únicamente tendrá derecho a voz.”

En relación con los **Comités de Alcaldías** el artículo 45 del Estatuto CDMX señala:

“**Artículo 45.** El Comité de Alcaldía estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Delegada o Delegado titular de la Alcaldía con derecho a voz y voto;
- b) Las 2 personas que ocuparán el Comité de Alcaldía con derecho a voz y voto, en las siguientes carteras:
 - I. Secretaría de Asuntos electorales.
 - II. Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual.”

Ahora bien, en principio, cabe señalar que, conforme a lo establecido en el resolutivo SEXTO, en relación con el Considerando III de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, con la finalidad de brindar certeza al procedimiento de registro, en su oportunidad, este Consejo General tuvo por presentados a la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y al C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, ambos de la DEE/PRD, respectivamente, vinculados a la realización de las acciones relacionadas con el cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo CUARTO, **hasta en tanto se llevara a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y la misma quedase firme.**

Al resolver el juicio ciudadano TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, el TECDMX instruyó a esta autoridad electoral local, que debía analizar la documentación presentada por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras con base en el **contexto normativo producto de las sentencias identificadas con las claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados**, sin prejuzgar a priori sobre la legitimación de la promovente para comparecer ante esta instancia electoral, máxime que a la hora de presentar la documentación se ostentaba con un cargo partidista perteneciente a la estructura partidista del PRD de la CDMX.

Por tanto, en estricto cumplimiento a la determinación judicial, el análisis respectivo se realizará con base en ese contexto normativo que ha sido precisado en el Considerando IX.

Expuesto lo anterior, a continuación, se analizan los actos realizados en cumplimiento al resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-023/2024, incisos b) y c), es decir, aquellos vinculados con la conformación de los órganos directivos del partido político local.

1. Primera Sesión Ordinaria de 7 de enero del año 2025 de la DEE/PRD²⁷.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **3 de enero**, quien actuó con el carácter de Presidenta de la DEE/PRD. Se convocó al C. Guillermo Domínguez Barrón, en su calidad de Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD.

Como se estableció en el Considerando IX, del contexto normativo apuntado en las sentencias de la Sala Superior, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras **carecía de personalidad y legitimidad para actuar en representación del PRD con el cargo de Presidenta de la DEE/PRD desde el primero de septiembre de 2024**; en consecuencia, a partir de esa fecha quedó vacante. Por tanto, **no se actualiza el supuesto** establecido en el artículo 45 del Estatutos del otrora PRD, que establece que la Presidencia de la DEE tiene la atribución de convocar a sesiones ordinarias de dicho órgano.

Sobre este aspecto, ha sido criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁸ que la sola existencia de un acto jurídico no presupone su validez. Así, la inexistencia se presenta cuando faltan los elementos esenciales del acto jurídico, aquellos elementos sin los cuales, el acto no surge a la vida jurídica; en cambio, la nulidad presupone la existencia del acto, aun cuando sea de manera imperfecta. Esto es, el acto existe, pero está viciado por la falta de alguno o algunos de los elementos de validez, como en el caso que nos ocupa, la falta de legitimidad para actuar en representación del partido político como se ha dado cuenta.

27. Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 6 de la presente resolución.

28. Registro digital: 24224, Instancia: Tercera Sala, Séptima Época, Materias(s): Civil, Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 24, Cuarta Parte, página 13, Tipo: Aislada.

INEXISTENCIA Y NULIDAD. DIFERENCIAS. La inexistencia se presenta cuando faltan los elementos esenciales del acto jurídico, aquellos elementos sin los cuales, el acto no nace a la vida jurídica; en cambio, la nulidad presupone la existencia del acto, aun cuando sea de manera imperfecta. Dicho en otras palabras, el acto existe, pero está viciado por la falta de alguno o algunos de los elementos de validez.

Amparo directo 2313/67. Francisco Ortiz Castillo Balcázar. 2 de diciembre de 1970. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas.

Al respecto, es dable recordar que los actos jurídicos se constituyen por elementos que les otorgan validez, tales como capacidad, consentimiento, objeto, motivo o fin y forma; en consecuencia, los actos jurídicos que tienen una existencia perfecta se denominan actos válidos. En ese sentido, la validez se define como la existencia perfecta del acto por reunir éste sus elementos esenciales y no tener ningún vicio u omisión; de tal suerte que puede haber surgido un acto jurídico en el mundo fáctico, pero si éste padece de algún vicio, al no observar la forma legal, como el haberse otorgado por persona sin capacidad para hacerlo, es entonces que el acto adquiere una existencia imperfecta, lo que se traduce en un acto que carece del principio de legalidad y se encuentra afectado de nulidad.

De esta manera, cuando un acto jurídico formal para tener validez debe ser emitido por persona con capacidad para hacerlo; a contrario sensu, si el acto jurídico es emitido por persona que carece de capacidad para hacerlo y no se cumple en la forma de haber sido suscrito por la persona facultada para hacerlo, tales actos adolecen de vicios y están afectados de nulidad. En ese tenor, si los actos que han sido analizados fueron emitidos por una persona a la que jurisdiccionalmente se le determinó como sin capacidad o legitimidad para hacerlo y está firmada por persona distinta a quienes los Estatutos y el Reglamento Interior del partido político facultan para hacerlo, el acto jurídico es nulo y deviene en inválido, al no poder surtir efectos jurídicos.

Así, en términos de la doctrina, el acto inexistente está definido como el que no reúne los elementos de hecho que supone su naturaleza o su objeto y en ausencia de los cuales, es lógicamente imposible que dé lugar a su existencia; mientras que la nulidad se presenta cuando aun cumpliendo con los requisitos esenciales se carece de algún elemento que afecta al acto y da origen a su invalidez.

En el sistema jurídico mexicano, se hace énfasis en la importancia de distinguir la inexistencia de las nulidades, a fin de no dotar de validez a actos que no cumplen con los requisitos esenciales y cuyas consecuencias son distintas. En tal sentido debe hacerse una diferenciación entre inexistencia y nulidad de actos según el tipo de elemento faltante o viciado en el acto jurídico. La inexistencia ocurre ante la falta de elementos esenciales que son el consentimiento y el objeto, impidiendo dar vida al acto jurídico o “la nada jurídica”, que no requiere ser anulado porque nunca existió y en consecuencia no produce efectos legales. La nulidad presupone un acto existente pero viciado en requisitos de validez, produciendo efectos hasta ser declarado nulo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que nuestro sistema no reconoce la existencia de nulidades de pleno derecho, sino que las nulidades deben ser declaradas por la autoridad, en todos los casos, y previo el procedimiento formal correspondiente, según se desprende de las siguientes tesis:

“**NULIDAD DE PLENO DERECHO.** Esta Suprema Corte no reconoce la existencia de nulidad de pleno derecho, sino que éstas deben ser declaradas por la autoridad judicial y previo el procedimiento correspondiente.”

“**NULIDAD DE PLENO DERECHO E INEXISTENCIA.** En nuestro sistema de derecho positivo, no existen nulidades de pleno derecho, y aun cuando un acto jurídico pudiera considerarse como inexistente, se requiere oír y vencer en juicio a los causantes para que el acto jurídico inexistente les pare perjuicio a los causahabientes.”

“**NULIDAD.** Nuestra legislación no tiene disposición alguna que reconozca la existencia de nulidades de pleno derecho, sino que aquéllas deben ser declaradas por la autoridad judicial, en todos los casos, y previo el procedimiento formal correspondiente.”

Adicionalmente, la convocatoria se fundamentó en los artículos 37, fracción V, y 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX, conforme al cual la Presidencia de la DE-PRD CDMX tiene atribuciones para convocar y presidir las sesiones del pleno de la Dirección Estatal del PRD CDMX, ante la ausencia de la Secretaría General; sin embargo, la firmante pasó por alto que para convocar a una sesión de la DEE/PRD, el fundamento que resultaba aplicable era el artículo 48, Apartado B, fracción III del Estatuto del otrora PRD.

En la convocatoria se estableció que la sesión se programaba para celebrarse el **7 de enero** a las 10:00 horas en primera convocatoria y, a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, en la calle Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Se indica que la Convocatoria se hizo del conocimiento del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX y en la puerta de la oficina del convocado, a las 10:00 horas **del 3 de enero**.

Al respecto, el artículo 23, párrafo tercero del Estatuto del otrora PRD²⁹, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento y en la oficina del convocado, en la misma fecha de su emisión, esto es, **el 3 de enero**, por lo que la publicación de la Convocatoria **observó parcialmente** dicha disposición³⁰ como se desprende del instrumento notarial 108,406³¹, toda vez que, se afirma haberse publicado el mismo día de su expedición aunado a que no se publicitó en estrados electrónicos o en un periódico de circulación local, ya que no era optativa y también debió realizarse.

Ahora bien, el artículo 23, párrafo sexto del Estatuto del otrora PRD³² señala que, tratándose de una convocatoria a sesión ordinaria de la Dirección Estatal, su publicación se hará con 3 días previos a la fecha en que deba celebrarse; dado que la sesión se llevó a cabo el 7 de enero, observa la disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El 7 de enero, ante la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la DEE/PRD en primera convocatoria, la Presidenta de la DEE/PRD asentó dicha circunstancia en el Acta respectiva, para iniciar los trabajos de la sesión en segunda convocatoria, a las 11:00 horas de ese mismo día; por lo que si bien ese proceder se **ajusta** a lo establecido en el artículo 23, párrafo noveno del Estatuto del otrora PRD³³, conforme al cual la sesión en segunda convocatoria debe desahogarse después de 60 minutos y dentro de las 72 horas siguientes; lo cierto es, el vicio en la publicación de la convocatoria, implicó la inobservancia de los elementos necesarios para su publicitación.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo décimo del artículo 23 del Estatuto del otrora PRD³⁴ dispone que, en segunda convocatoria, podrá iniciar la sesión con un cuórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

De conformidad con lo razonado en el Considerando IX, el contexto normativo y jurisdiccional definido por las sentencias de la Sala Superior, a partir del 22 de septiembre la DEE/PRD en la Ciudad de México se integraba por las personas titulares de la Secretaría General, y las Secretarías de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Planeación Estrategia y Organización Interna, de Comunicación Política, y de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

En ese sentido, al haber contado únicamente con la participación de una persona que además carecía de legitimación para ostentar el cargo partidista con que actuaba en ese momento y que resultaba necesaria la concurrencia de al menos dos integrantes de la DEE/PRD en la Ciudad de México, para la válida instalación del órgano colegiado, por lo que **no se cumplió** el requisito del cuórum, lo que implica que ninguno de los actos y/o determinaciones asumidas en dicha sesión generen los efectos jurídicos pretendidos, al existir un vicio en su realización que es insubsanable.

²⁹. Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX.

³⁰. El artículo 23, párrafo cuarto del Estatuto del otrora PRD (y 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX) señala que la publicación de las convocatorias se hará al día siguiente de su expedición. En el caso, se publicó el mismo día de su expedición, lo cual no causa afectación a las personas convocadas, pues con ello la convocatoria se publica con mayor anticipación; por tanto, se concluye que se ajusta a dicha disposición.

³¹. Descrito en el antecedente 15, tabla 4, fila 5 de la presente resolución.

³². Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX.

³³. Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo noveno del Estatuto CDMX.

³⁴. Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo décimo del Estatuto CDMX.

d. Desarrollo de la sesión

Durante el desarrollo de la sesión, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los seis puntos del Orden del Día, como se hizo constar en el acta de la sesión, ante la presencia del Notario Público número 185 de la Ciudad de México, quien actuó como suplente del Notario Público 59 de la misma entidad, como consta en el Instrumento Notarial número 108,412³⁵.

El orden del día compindió los siguientes puntos:

“[...]

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO DEE/PRD-CDMX/001/2024 (sic), DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO".
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO DEE/PRD-CDMX/002/2024 (sic), DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO".
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

[...]"

e. Acuerdos aprobados

En el acta de la sesión correspondiente, se establece que los acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23, párrafo décimo segundo del Estatuto del otrora PRD, conforme al cual las decisiones deben ser aprobadas por mayoría calificada o simple³⁶. Dichos acuerdos son los siguientes:

ACUERDO DEE/PRD-CDMX/001/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.

³⁵. Descrito en el antecedente 15, tabla 4, fila 5 de la presente resolución.

³⁶. En el artículo 25, párrafo primero del Estatuto CDMX se establece que las decisiones que se adopten por los diferentes órganos establecidos en ese Estatuto todas serán aprobadas por mayoría calificada de los integrantes.

ACUERDO DEE/PRD-CDMX/002/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL OTRORA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.

Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025:

La Convocatoria aprobada mediante Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025 no observó lo previsto en el artículo 49, párrafo 3 del Estatuto CDMX, que establece los requisitos que debe incluir, como se muestra a continuación:

Tabla 8

#	Requisitos de la Convocatoria según el artículo 49, párrafo 3 del Estatuto	Ubicación en la Convocatoria
1	Candidaturas por elegir	Cumple en la Base Primera. Los cargos para los que se convocó son: a) 32 consejerías estatales, b) 1 presidencia de la DE-PRD CDMX, c) 1 secretaría general de la DE-PRD CDMX, y d) 4 secretarías de la DE-PRD CDMX.
2	Requisitos de elegibilidad	Cumple en la Base Segunda.
3	Fecha de registro	Cumple en la Base Novena, párrafo primero. (Del 7 al 9 de enero)
4	Documentación para entregar	Cumple en la Base Segunda, párrafo cuarto y Base Décima Tercera, párrafo segundo.
5	Periodo de subsanación	Cumple en la Base Novena, párrafo segundo y Base Décima Tercera, párrafo tercero. (10 de enero)
6	Reglas generales y topes de gastos de campaña	No cumple con el artículo 49, párrafo 3, inciso f) del Estatuto.
7	Método de elección	En la Base Tercera establece el método de elección directa de los integrantes del Consejo Estatal. En la Base Cuarta establece el método de elección indirecta de la Presidencia de la Dirección Estatal. En la Base Quinta establece el método de elección indirecta de la Secretaría General de la Dirección Estatal. En la Base Sexta establece el método de elección indirecta de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Estatal. En la Base Séptima establece el procedimiento de la elección del Consejo Estatal mediante método electivo directo. En la Base Octava establece el procedimiento de la elección de la Dirección Estatal mediante método electivo indirecto. En la Base Novena establece Reglas Generales para la elección. En consecuencia, cumple.
8	Fecha y lugar de elección	Cumple en la Base Décima. (Consejo Estatal: 19 de enero) (Los demás cargos después de la toma de protesta de los integrantes del Consejo Estatal)
9	Fechas para presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso	No cumple, y tampoco observó el artículo 49, párrafo 3, inciso i) del Estatuto CDMX.

Es importante resaltar que, en el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025, se indica que en la sesión se habría aprobado la integración de la **Comisión Organizadora y Electoral** para la realización de los trabajos del PRD CDMX, relativos a la renovación e integración de los órganos directivos, con las siguientes personas:

- Chistian Michel Mendoza Romero (Presidente)
- Mahida Martínez Benítez (Secretaria)
- Aldo Bonilla Cuéllar (Integrante)

En los Considerandos XXVII y XXVIII del citado Acuerdo, se dispuso que la Comisión Organizadora y Electoral contaría con el apoyo y la coordinación de la Presidencia de la DEE/PRD para el adecuado desarrollo de sus actividades y se establecieron las siguientes reglas para su funcionamiento:

“[...]

- Para sesionar válidamente, deberán encontrarse presentes, cuando menos dos de sus integrantes.
- Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- La Comisión podrá sesionar de manera presencial o virtual, de acuerdo con lo que determine su Presidente.
- La Secretaría será la encargada de llevar el registro de todos los actos emitidos por el órgano colegiado.
- Concluido el proceso de elección de las y los Consejeros, deberá convocárselas a aquellos que resulten electos dentro de las 24 horas siguientes para la celebración de acto solemne de toma y rendición de protesta.
- Una vez rendida la protesta de las personas integrantes del I Consejo Estatal del PRD CDMX, y en consecuencia se encuentre debidamente integrado EL máximo órgano, por única ocasión, los integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral, procederán a celebrar la elección de la Mesa Directiva provisional de entre los integrantes del I Consejo Estatal, con la finalidad de que lleve la conducción de la sesión.
- Electa la Mesa Directiva provisional del I Consejo Estatal del PRD CDMX, se procederá de forma inmediata a celebrar la elección de los integrantes de la Dirección Estatal.

[...].”

En relación con lo anterior, cabe señalar que la implementación de la Comisión Organizadora y Electoral carece de sustento normativo y estatutario. El acuerdo que la conformó se fundamenta en el artículo 37 fracción IX del Estatuto CDMX, que señala como una de las funciones de la Presidencia de la DE-PRD CDMX el Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente; sin embargo, aun suponiendo que la Presidencia la DEE/PRD hubiese contado con legitimación para representar los intereses de su militancia, dicho cargo partidista no hace las veces de la presidencia de la DE-PRD CDMX, por lo que la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD carecía de competencia y facultades para crear o implementar una Comisión de esa naturaleza. Por el contrario, en las reglas generales de la elección a cargos internos, específicamente en el artículo 49 numeral 2 del Estatuto CDMX se establece que la elección será organizada por la Dirección Estatal, salvo en los casos en que se determine que sean organizadas por la autoridad electoral. Es decir, su normativa interna solo le otorga dos opciones para organizar la elección interna, ya sea por la Dirección Estatal o la Autoridad Electoral, cuestión que pese a estar prevista por la normativa, de las constancias analizadas no se advierte que la participación de este Instituto para tales efectos haya sido solicitada.

Aunado a lo anterior, se estima indebida la implementación de dicha Comisión, en la forma como se llevó a cabo, toda vez que su creación, no se encontraba prevista como punto del orden del día de la sesión correspondiente, lo que vulnera las reglas mínimas de deliberación y certeza en la adopción de acuerdos partidistas; aunado a que quien aprobó la creación de la referida Comisión no era titular de la DE-PRD CDMX.

No pasa desapercibido que tal determinación se pretende justificar en los Considerandos XXII a XXIV del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024, en los que se señaló, entre otras, las siguientes razones:

“[...]”

- a) La situación extraordinaria en que se encuentra el partido, ante los diversos conflictos y renuncias de integrantes de sus órganos directivos, lo cual ha dificultado su operación al subsistir sólo dos integrantes de la DEE/PRD, con reconocimiento por la autoridad electoral para llevar a cabo los trabajos para la integración de sus órganos directivos y dar cumplimiento al punto Cuarto de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, como condicionantes para mantener su registro y salvaguardar de manera directa los derechos político electorales de su militancia.
- b) Con la finalidad de cumplir con dichas obligaciones, se convocó en diversas ocasiones a la otra persona integrante de la DEE/PRD (Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos), con la finalidad de acordar los términos en que habría de emitirse la Convocatoria, sin obtener respuesta alguna.
- c) Ante las condiciones extraordinarias y de alta complejidad en la que se encuentra el partido, se considera que no es viable jurídica y políticamente que una sola persona, en este caso la Presidencia de la DEE/PRD llevara a cabo el proceso electivo interno.
- d) Ante las peticiones de diversas personas militantes del partico para participar en los trabajos del nuevo partido político local, se consideró jurídicamente viable, con la finalidad de garantizar condiciones de equidad e imparcialidad a todas aquella persona que decidan inscribirse en el proceso interno, integrar la Comisión Organizadora y Electoral, por tres personas militantes de reconocido prestigio y de larga trayectoria en la lucha democrática de la Ciudad de México, además de que cuentan con experiencia en el desarrollo de procesos electorales.

“[...]" (sic)

Para acreditar los hechos a que se refiere el inciso b), la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras presentó tres presuntas convocatorias a reuniones de trabajo de la DEE/PRD, de fechas 19, 23 y 26 de diciembre de 2024, para reunirse los días 20, 24 y 27 del mismo mes y año a las 9:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, así como el instrumento notarial número 108,406 expedido por el Notario Público número 185 de la Ciudad de México, quien actuó en sustitución del Notario Público número 59 de la misma entidad, en el que se certificó la fijación de la Convocatoria a la primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **3 de enero**, afuera de la oficina del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos y en los estrados físicos de dicho instituto político, sin que el convocado atendiera a los mismos³⁷. No obstante, cabe precisar que de las constancias analizadas, no se desprende que, ante esta eventualidad, se haya agotado o siquiera intentado el procedimiento de notificación personal.

En relación con los hechos señalados en el inciso d), la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras presentó tres escritos de las personas que integran la Comisión Organizadora y Electoral, a través de los cuales le solicitaron participar en los trabajos del partido para la integración de sus órganos directivos, así como tres escritos de respuesta de dicha Presidenta en los que agradece su voluntad para cooperar en esos trabajos³⁸.

No obstante, del análisis conjunto de la documentación aportada se advierte que dichos elementos no resultan suficientes para acreditar válidamente los hechos pretendidos, en tanto que las reuniones de trabajo convocadas y la actuación de la denominada Comisión Organizadora y Electoral no encuentran sustento expreso en el Estatuto

³⁷. Lo cual se acredita con los documentos presentados el 17 de enero, mediante oficio número DE-PRDCDMX-001/2025. Antecedente 15, tabla 4, filas 4 y 5 de la presente resolución.

³⁸. Lo cual se acredita con los documentos presentados el 17 de enero, mediante oficio número DE-PRDCDMX-001/2025. Antecedente 15, tabla 4, filas 2 y 3 de la presente resolución.

del otrora PRD ni en el Estatuto CDMX. En particular, la normativa interna no prevé la existencia, creación ni habilitación de una Comisión de esa naturaleza, ni faculta a la DEE para implementarla mediante acuerdos de carácter unilateral, ni a través de reuniones de trabajo que no formen parte de los órganos formalmente reconocidos ni de los procedimientos estatutarios establecidos.

En consecuencia, aun cuando se acredite la realización material de reuniones o intercambios de comunicaciones, ello no es jurídicamente suficiente para tener por cumplidos los hechos referidos, al carecer dichas actuaciones de fundamento estatutario y de los elementos mínimos de validez normativa exigibles para la integración de órganos directivos partidistas, por lo que la determinación adoptada con base en tales actos no se encuentra debidamente fundada.

Acuerdo DEE/PRD-CDMX/002/2025:

Mediante este acuerdo se aprobó el Listado Nominal que se utilizaría en la elección del Consejo Estatal y la Dirección Estatal, el cual, por única ocasión, sería el total de personas afiliadas del Padrón del PRD CDMX, y se estableció que éste podía ser consultado en la Consulta de Afiliados por Clave de Elector, del INE, en el siguiente link: <https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>

La utilización del listado nominal para este tipo de elección se encuentra prevista en el artículo 8, inciso e), párrafo último del Estatuto del otrora PRD y 52, párrafo 1 del Estatuto CDMX.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta con la calidad de Presidenta de la DEE/PRD, así como por los ciudadanos y la ciudadana Chistian Michel Mendoza Romero, Aldo Bonilla Cuéllar y Mahida Martínez Benítez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral.

g. Notificación de los acuerdos

Los acuerdos DEE/PRD-CDMX/001/2025 y DEE/PRD-CDMX/002/2025 fueron notificados el 7 de enero, en estrados físicos y en la página oficial del PRD CDMX, en el enlace <https://prcdmx.org.mx/index.html>³⁹.

Conclusiones:

De conformidad con el análisis desarrollado, se concluye que en la fecha en que se emitió la convocatoria para la **Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, de fecha siete de enero**, la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no contaba con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD, conforme al **contexto normativo y jurisdiccional derivado de las sentencias identificadas con las claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados**.

En dichas determinaciones jurisdiccionales se estableció, entre otros aspectos relevantes, que la presidencia de la DEE/PRD quedó vacante a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro, así como que la citada ciudadana carecía de personalidad y legitimación para actuar en nombre de la DEE/PRD, lo cual fue expresamente comunicado a esta autoridad administrativa electoral. En consecuencia, cualquier acto posterior realizado en nombre de la DEE/PRD por una persona distinta a quienes fueron reconocidas con legitimación y representación vigentes resulta jurídicamente ineficaz.

Derivado de lo anterior, la convocatoria a la referida sesión debe desestimarse, al no haber sido emitida por las personas que, conforme a dicho contexto normativo y jurisdiccional contaban con personalidad y legitimación para representar a la DEE/ PRD, esto es, las ciudadanas y ciudadanos **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**,

³⁹. Se acredita con el poder notarial 108,414 presentado el 17 de enero, mediante oficio número DE-PRDCDMX-001/2025. Antecedente 15, tabla 4, fila 5 de la presente resolución.

quienes ostentan la representación de la DEE/PRD con los cargos de Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna, Secretaría de Comunicación Política y Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la DEE/PRD, respectivamente, **desde el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro**, fecha en que fueron designadas con esos cargos en el Cuarto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD celebrado en esa fecha.

En consecuencia, **los acuerdos adoptados en la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 de la DEE/PRD, de fecha siete de enero también deben desestimarse**, toda vez que se encuentran viciados de origen, al ser el resultado de una sesión convocada por una persona que no contaba con legitimación ni personalidad jurídica para realizar actos en nombre del citado órgano, lo que impide reconocerles validez jurídica.

Ahora bien, aunado a que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras carecía de personalidad y legitimación, se advierte que la convocatoria a la sesión referida no se encuentra debidamente fundada, toda vez que se sustentó en disposiciones del Estatuto CDMX, cuando debió haberse emitido con base en el Estatuto del otrora PRD, en virtud de que la DEE/PRD es un órgano previsto originalmente en dicha normativa nacional y no en la correspondiente al partido político local. Reiterando que si bien la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras carecía de personalidad y legitimación como se ha expuesto, el análisis de las documentales que se propusieron a través de la convocatoria se realizó considerando el interés superior del instituto político.

Asimismo, la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025 no se ajusta a lo previsto en el artículo 57, inciso e) del Estatuto del otrora PRD, así como tampoco al artículo 49, párrafo 3 del Estatuto CDMX, al omitir establecer los topes de campaña y las fechas para la presentación de los informes de ingresos y egresos, requisitos indispensables para la validez de los procesos internos de elección de dirigencias partidistas.

Finalmente, la creación de la denominada Comisión Organizadora y Electoral, así como su integración, aprobadas en la citada sesión, carecen de sustento normativo, al no encontrarse previstas ni autorizadas en los estatutos aplicables, al no existir facultad expresa de la DEE/PRD para crear órganos de esa naturaleza mediante acuerdos adoptados en sesiones carentes de legitimación de origen.

En consecuencia, los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos, al tratarse de un órgano no previsto en la normativa interna y, por ende, inexistente. Máxime que, al actualizarse la falta de un presupuesto esencial para su validez, como lo es la legitimación de la persona que convoca y aprueba los acuerdos respectivos, la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos, a lo que se suman los vicios propios identificados en su emisión.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la teoría de la validez de los actos jurídicos, conforme a la cual éstos se perfeccionan únicamente cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma. En sentido contrario, será inválido el acto jurídico que carezca de alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos, como ocurre en el caso concreto.

2. Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora y Electoral, de 9 de enero⁴⁰.

En relación con este punto en particular, como se ha señalado con independencia del pronunciamiento de ilegalidad que corresponde en derecho por las razones de falta de personalidad y legitimación expuestas por la Sala Superior en la resolución del expediente SUP-REC-17/2025 y que no pueden superarse por tratarse de formalidades procesales de cabal observancia, respecto de la personalidad, legitimación o facultades de representación de la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras; se revisaron de fondo los actos relacionados con la “creación” de la Comisión Organizadora Electoral con base en las normas estatutarias correspondientes, sin que se haya podido validar la existencia de la referida Comisión o siquiera de normativa expresa que previera ello, cuestión que haría inoperante el estudio de los actos relacionados con la referida Comisión; sin embargo, por haberse ordenado en la resolución del TECDMX a la que se da cumplimiento con el presente acuerdo y a fin de garantizar el principio de libertad de asociación política de la militancia del partido

⁴⁰. Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 7 de la presente resolución.

político local, en el marco del sistema de partidos electoral mexicano, se continuará con el análisis de dichos actos, a manera de orientación, aún cuando no pueda tener el alcance de reconocer la validez de los mismos.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por el C. Christian Mendoza Romero el **8 de enero**, en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora y Electoral. Los asuntos con los que se convocó a sesión son los siguientes:

“[...]

1. Lista de Asistencia;
 2. Verificación y declaración del Quórum Legal
 3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO COE/PRD-CDMX/001/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMERICO DEE/PRD-CDMX/001/2025"
 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO COE/PRD- CDMX/002/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025".
 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO COE/PRD- CDMX/003/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025".
 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "ACUERDO COE/PRD- CDMX/004/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO DE LA PLANTILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025".
 8. Asuntos Generales.
 9. Clausura.
- [...]"

Como se advierte, los asuntos con los que se convocó están vinculados con la elección de órganos de dirección y representación del PRD CDMX, lo cual es una atribución del Pleno de la DEE/PRD en términos del artículo 36, inciso a), fracción XVII del Estatuto CDMX; por tanto, no tiene un sustento normativo. Aunado a lo ya expuesto por parte de esta autoridad electoral y que a la fecha que se precisa aún no estaba constituido ningún órgano directivo del partido político local.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que, en el último párrafo del Considerando XXIV del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la DEE/PRD de fecha **7 de enero**, se estableció que la Comisión Organizadora y Electoral, de manera coordinada y no independiente, ejercería las facultades previstas para la Dirección Estatal en materia de elección de órganos internos; y, en la Base Novena, párrafo cuarto de la Convocatoria⁴¹, textualmente se señaló:

“La Comisión Organizadora y Electoral del PRD CDMX y la Dirección Estatal serán los encargados de coordinar los trabajos inherentes al proceso electivo, en el desahogo de los puntos del orden del día que correspondan a los procesos electorales internos realizando el registro, la jornada electoral, el cómputo, la lectura de los resultados, la asignación y en su caso la toma de protesta.”

Tampoco, que en el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025 se estableció como función del Presidente de la Comisión la emisión de la Convocatoria.

Pues, en el Estatuto CDMX o en los Estatutos del otrora PRD, no se establece alguna disposición que faculte la delegación de atribuciones del pleno de la DEE/PRD.

Ahora bien, la sesión fue programada para celebrarse el **9 de enero** a las 19:00 horas en las instalaciones que ocupa la propia Comisión Organizadora y Electoral en la calle de Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Al respecto, el artículo 23, párrafo tercero del Estatuto del otrora PRD⁴², establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En el caso, el PRD CDMX **no aportó** los documentos relativos a la publicación de la Convocatoria.

Por otra parte, el artículo 23, párrafo séptimo del Estatuto del otrora PRD⁴³ señala que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que deba celebrarse.

Dado que la sesión se llevó a cabo el **9 de enero** y la Convocatoria tiene fecha de **8 de enero**, puede presumirse que se trata de una sesión extraordinaria; sin embargo, al no haberse señalado así expresamente **no se tiene la certeza** de que ésta haya sido la naturaleza de la sesión, así como tampoco que se haya publicado con la anticipación debida, más aún cuando no se cuenta con la Cédula de publicación respectiva.

b. Celebración de la sesión

El **9 de enero**, a las 19:00 horas, dio inicio la sesión de la Comisión Organizadora y Electoral con la presencia de sus tres integrantes: Christian Michel Mendoza Romero, Mahida Martínez Benítez y Aldo Bonilla Cuéllar, en su carácter de Presidente, Secretaria e Integrante de la misma, respectivamente; tal como consta en el acta respectiva; sin que pase inadvertido que quien debería convocar a una sesión en que se daría continuidad al proceso de integración de sus órganos directivos, era la integración de la DEE/PRD, sin que de las constancias analizadas se advierta tal circunstancia.

⁴¹. Aprobada mediante Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2024.

⁴². Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX.

⁴³. Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo octavo del artículo 23 del Estatuto del otrora PRD⁴⁴ dispone que, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de cuórum se sesionará válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran. Por ende, si bien se encontraban presentes las tres personas integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral, lo cierto es que no se presentó ni fue convocada ninguna persona integrante de la DEE PRD; por lo que, **no se cumple** el cuórum, tal como se advierte en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Se procedió al análisis, discusión y aprobación por unanimidad de los nueve puntos del Orden del Día, como se hizo constar en el acta de la sesión.

e. Acuerdos

Los acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, pero con los vicios en cuanto a la legalidad de la convocatoria y del cuórum necesario señalados previamente, resulta evidente que **no se ajusta** a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23, párrafo décimo segundo del Estatuto del otrora PRD, conforme al cual las decisiones deben ser aprobadas por mayoría calificada o simple⁴⁵. Dichos acuerdos son los siguientes:

“ACUERDO COE/PRD-CDMX/001/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO “DEE/PRD-CDMX/001/2025.”

“ACUERDO COE/PRD-CDMX/002/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO “DEE/PRD-CDMX/001/2025.”

“ACUERDO COE/PRD-CDMX/003/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO “DEE/PRD-CDMX/001/2025.”

⁴⁴ Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo octavo del Estatuto CDMX.

⁴⁵ En el artículo 25, párrafo primero del Estatuto CDMX se establece que las decisiones que se adopten por los diferentes órganos establecidos en ese Estatuto todas serán aprobadas por mayoría calificada de los integrantes.

"ACUERDO COE/PRD-CDMX/004/2025, DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO ÚNICO DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO "DEE/PRD-CDMX/001/2025."

Los puntos de acuerdo de dichas determinaciones son los siguientes:

Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025:

"PRIMERO. SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA ÚNICA IDENTIFICADA CON EL FOLIO NO. 1, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO DEE/PRD-CDMX/001/2025.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, INCISO B) DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERÍAS A TRAVÉS DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO, EN CONSECUENCIA, POR ÚNICA OCASIÓN Y DADAS LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES EXTRAORDINARIAS DEL PARTIDO, SE DETERMINA QUE SE VUELVE INNECESARIA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, CONSIDERADA EN LA BASE DÉCIMA, NUMERAL 1, DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, TODA VEZ QUE LA MISMA HA QUEDADO SIN MATERIA, YA QUE ESTA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL ÚNICAMENTE HA RECIBIDO Y CALIFICADO EL REGISTRO DE UNA PLANILLA, POR LO QUE SE CANCELAN LAS ETAPAS PREPARATORIAS Y SUBSECuentes A LA JORNADA ELECTORAL QUE DEBIA CELEBRARSE EL 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERO. SE DECLARA ELECTO AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX PARA EL PERIODO 2025-2028, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR LO QUE HACE A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PREL	NOMBRE	GÉNERO
1	BARRERA CEREZO MARÍA TERESA	M
2	CUELLAR REYES FERNANDO	H
3	SANTANA ROSALES ELIZABETH ARELI	M
4	ROMERO MENDOZA ESTRADA OSCAR	H
5	PÉREZ MÁRQUEZ IMELDA	M
6	HERNÁNDEZ ARIAS RUBÉN OMAR	H
7	PALAFOX MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES	M
8	HERNÁNDEZ NÁJERA DIEGO	H
9	LARA NAVARRO LETICIA	M
10	CUELLAR PALAFOX ÁNGEL FERNANDO	H
11	FLORES SÁNCHEZ MARÍA ELENA	M
12	JUÁREZ DESIDERIO URIEL ALEJANDRO	H
13	FORTIS FLORES REYNA PATRICIA	M
14	CERVANTES PACHECO LUIS ALBERTO	H
15	GAYTÁN MARTÍNEZ JENNIFER IVETTE	M

PREL	NOMBRE	GÉNERO
16	JIMÉNEZ GARCÍA JESÚS	H
17	GÓMEZ TAGLE CAÑAS LILIAN	M
18	FUENTES JUNCO JAIME	H
19	HERNÁNDEZ PÉREZ BRENDA JAQUELINE	M
20	LUNA ZÚÑIGA JUAN MANUEL	H
21	CORREA ÁLVAREZ ROSALÍA	M
22	LEDESMA PÉREZ GABRIEL	H
23	NAJERA CORTEZ LIZBETH	M
24	MÁRQUEZ JUÁREZ ALBERTO	H
25	VILLAGÓMEZ ESPINOSA LORENA LUCILA	M
26	JIMÉNEZ GARRIDO HÉCTOR MIGUEL	H
27	RODRÍGUEZ SERVÍN LETICIA	M
28	PALACIOS GUÍZAR XAVIER TONATIUH	H
29	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ BIBIANA PAOLA	M
30	VÁZQUEZ ESCAMILLA SALVADOR	H
31	CRESPO CARBAJAL JAZMÍN SHANTAL	M
32	RAMÍREZ BELTRAN YADIRA IDALID	M

CUARTO. DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE APROBAR Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX.

QUINTO. PUBLIQUESE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

Acuerdo COE/PRD-CDMX/002/2025:

“PRIMERO.- SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO ÚNICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO NO. 1, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PRD CDMX, DE CONFORMIDAD CON LA BASE CUARTA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO DEE/PRD- CDMX/001/2025.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO A) DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, Y DE CONFORMIDAD CON LA BASE CUARTA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL SE REALIZARÁ MEDIANTE EL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO EN CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y LIBRE DE LAS CONSEJERÍAS PRESENTES, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TOMA DE PROTESTA DE SUS INTEGRANTES. DE CONFORMIDAD CON EL MÉTODO Y REGLAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- SE OTORGA REGISTRO ÚNICO AL FOLIO NO. 1, COMO SIGUE:

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	Presidenta	C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	Mujer

CUARTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

QUINTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

SEXTO. PUBLIQUESE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

Acuerdo COE/PRD-CDMX/003/2025:

“**PRIMERO.**- SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO ÚNICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO NO. 1, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PRD CDMX, DE CONFORMIDAD CON LA BASE QUINTA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO DEE/PRD- CDMX/001/2025.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO B) DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y LIBRE DE LAS CONSEJERÍAS PRESENTES, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TOMA DE PROTESTA DE SUS INTEGRANTES. DE CONFORMIDAD CON EL MÉTODO Y REGLAS PRIVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- SE OTORGA REGISTRO ÚNICO A LA PROPUESTA IDENTIFICADA CON EL FOLIO NO. 1, COMO SIGUE:

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	ESTATUS
1	Secretario General	C. Isidro Corro Ortiz.	Hombre	COMPLETO

CUARTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

QUINTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES.

SEXTO. PUBLIQUESE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

Acuerdo COE/PRD-CDMX/004/2025:

“**PRIMERO.**- SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA ÚNICA, IDENTIFICADA CON EL FOLIO NO. 1, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PRD CDMX, DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEXTA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO DEE/PRD-CDMX/001/2025.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO C), NUMERALES I, II, III, IV DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, Y DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEXTA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, LA ELECCIÓN DE LAS SECRETARIAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, SE REALIZARA MEDIANTE EL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO EN CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y LIBRE DE LAS CONSEJERÍAS PRESENTES, LA CUAL SE LLEVARA CABO EN LA PRIMERA SESIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TOMA DE PROTESTA DE SUS INTEGRANTES. DE CONFORMIDAD CON EL MÉTODO Y REGLAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- SE OTORGA REGISTRO ÚNICO A LA PLANILLA INDENTIFICADA CON EL FOLIO NO. 1, COMO SIGUE:

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	ESTATUS
1	Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	C. María Fernanda Granados Lozano.	Mujer	COMPLETO
2	Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos	C. Guillermo Domínguez Barrón	Hombre	COMPLETO
3	Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	C. Blanca Consuelo Fernández Pacheco	Mujer	COMPLETO
4	Secretaría de Formación Política y Juventudes	C. Blanca Gamaliel Martínez Pacheco	Hombre	COMPLETO

CUARTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, EN SU SESIÓN DE INSTALACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUENTES.

QUINTO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUENTES.

SEXTO. PUBLIQUESE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

De los acuerdos mencionados, se advierte que la Comisión Organizadora y Electoral aprobó los registros únicos para los siguientes cargos:

Tabla 9

Cargo	Folio	Número de registro	Acuerdo
Integrantes del Consejo Estatal del PRD CDMX	1	Planilla única con 32 personas candidatas	COE/PRD-CDMX/001/2025
Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD CDMX	1	Registro único	COE/PRD-CDMX/002/2025
Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD CDMX	1	Registro único	COE/PRD-CDMX/003/2025

Cargo	Folio	Número de registro	Acuerdo
Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas			
Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos	1	Planilla única con 4 personas candidatas	COE/PRD-CDMX/004/2025
Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual			
Secretaría de Formación Política y Juventudes			

En los acuerdos se establece que las personas cuyos registros fueron aprobados se ajustan a los requisitos establecidos en la Convocatoria para la elección de órganos directivos y de representación, aprobada el **7 de enero** por la DEE/PRD mediante Acuerdo DEE/PRD-CDMX/001/2025.

Asimismo, por lo que corresponde a la elección del Consejo Estatal, en el Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025 se hace constar que durante el periodo de registro de candidaturas, esto es del 7 al 9 de enero, solamente se recibió la solicitud de registro de una planilla identificada con el “Folio 1”, misma que al revisar la documentación se ajusta a los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria (Considerando XIV); por lo que, en razón de lo anterior, se actualizó la hipótesis normativa señalada en la Base Séptima de la Convocatoria, de ahí que se suspendieran las etapas subsecuentes del proceso de elección de Consejerías y se procedió a emitir dicho Acuerdo.

En ese contexto, el Consejo Estatal fue declarado electo y quedó integrado con las personas señaladas en el punto TERCERO del Acuerdo identificado con la clave COE/PRD-CDMX/001/2025, transcrita con anterioridad; no obstante, dicha integración no puede considerarse jurídicamente válida, en tanto que deriva de actos previos que la misma forma carecen de validez jurídica, al haber sido emitidos como consecuencia de una sesión convocada y desarrollada sin que se actualizaran los presupuestos esenciales de legitimación, personalidad y cuórum.

En efecto, como se expuso en el apartado precedente, relativo al análisis de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco de la DEE/PRD, celebrada el siete de enero, los vicios advertidos en dicha sesión se proyectan de manera directa e insubsanable sobre los actos subsecuentes que de ella derivaron, entre ellos, la declaratoria de elección e integración del referido Consejo Estatal.

Por lo que respecta a la procedencia de los registros únicos de los distintos cargos de la DE-PRD CDMX, en los Acuerdos COE/PRD-CDMX/002/2025, COE/PRD-CDMX/003/2025 y COE/PRD-CDMX/004/2025 también se hace constar que, dentro del periodo de registro de candidaturas solamente se recibió la solicitud de registro único (Folio 1) para ocupar el cargo de Presidencia, la solicitud de registro único (Folio 1) para ocupar el cargo de Secretaría General, así como la solicitud de registro de la planilla única (Folio 1) para integrar las cuatro Secretarías (de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Gobiernos y Asuntos Legislativos, de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual, y de Formación Política y Juventudes (Considerando XIV en los 3 Acuerdos).

De igual manera, en dichos Acuerdos se determina que, por cuanto hace a las personas postuladas para la elección de la Presidencia, la Secretaría General y las otras cuatro Secretarías que integran la DE-PRD CDMX, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, la elección sería mediante el método electivo indirecto en Consejo Estatal, a través del voto universal y libre de las Consejería presentes, lo cual se llevaría a cabo en la primera sesión del I Consejo Estatal inmediatamente después de la toma de protesta de sus integrantes.

Al respecto, cabe recordar que, en la Convocatoria, se estableció lo siguiente:

- La elección de las personas que integrarán el Consejo Estatal se realizará mediante el método electivo directo, a través del voto universal, libre, secreto y directo de las personas afiliadas que integran el Listad Nominal, mediante urnas en los términos que acuerde de la Comisión Organizadora y Electoral (Bases Tercera y Séptima).
- Para el caso de que, una vez concluido el periodo de registro de candidaturas y subsanación, la Comisión Organizadora y Electoral determine que sólo se recibió la solicitud de registro de **una planilla** para los **cargos de Consejerías** y que la misma cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria, **la Comisión emitirá un acuerdo por medio del cual apruebe el registro de la planilla única** y por ende se suspenderán las etapas subsecuentes del proceso de elección de consejerías y se convocará a las personas integrantes de la planilla única para que en breve plazo rindan protesta del cargo y se instale el I Consejo Estatal del PRD CDMX (Base Séptima).
- La elección de la Presidencia, Secretaría General, así como de las personas integrantes de las Secretarías de la DE-PRD CDMX, se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejo Estatal, a través del voto universal y libre de las Consejerías presentes, la cual se llevará a cabo en la primera sesión del Consejo Estatal inmediatamente después de la toma de protesta de sus integrantes (Bases Cuarta, Quinta, Sexta y Octava).

Por tanto, la emisión de los Acuerdos COE/PRD-CDMX/001/2025, COE/PRD-CDMX/002/2025, COE/PRD-CDMX/003/2025 y COE/PRD-CDMX/004/2025, se observó lo que se previó en la Convocatoria.

Asimismo, la determinación atinente a la elección del Consejo Estatal se ajusta a lo establecido en los artículos 60 y 61, párrafos primero y segundo del Estatuto del otrora PRD; no obstante, según lo previsto en el Considerando XII del Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025 se cita como fundamento el artículo 52, párrafos 1 y 2 del Estatuto CDMX, que en esencia coincide con el contenido de los artículos 60 y 61, párrafos primero y segundo del Estatuto del otrora PRD, y que establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 52. Métodos electivos

1. El método electivo directo para elegir a las personas integrantes del Consejo Estatal será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas que integren la Lista Nominal.

2. El método electivo indirecto para elegir la Dirección Estatal será a través del voto libre y directo de Los consejeros, conforme a lo siguiente:

a) En el supuesto de ser **planilla única, en ambos casos se aprobará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes**, sin contar abstenciones.

[...]"

Por otra parte, en la Convocatoria se estableció:

- A la solicitud de folio para registrar la planilla de Consejo Estatal, deberá anexarse copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar de las personas candidatas al cargo de Consejera o Consejero Estatal (Base Décima Segunda).
- Para el registro de las listas de candidaturas a integrar el Consejo Estatal, cada lista puede contener un mínimo de dos candidaturas y como máximo el número total de cargos a elegir; las listas deben respetar la alternancia de género.

Sin embargo, en la Convocatoria no se previó cómo se acreditaría la representación de las Alcaldías por parte de las Consejerías registradas. Lo cual era necesario establecer, pues el artículo 28, inciso b) del Estatuto CDMX dispone que el Consejo Estatal se compondrá por 32 personas consejeras, dos por cada Alcaldía, debiendo garantizar que todas las Alcaldías estén representadas y cumplan con el principio de paridad.

Así, se advierte que en la integración aprobada por la Comisión Organizadora y Electoral mediante Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025 se cumple con el número de 32 personas consejeras y con el principio de paridad, toda vez que 17 son mujeres y 15 hombres, **pero no se advierte** quiénes de estas personas representarán a cada Alcaldía (2 por Alcaldía).

No pasa desapercibido que, de los documentos presentados por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentaba como Presidenta de la DE-PRD CDMX el 7 de febrero, mediante oficio DE-PRDCDMX-005/2025⁴⁶, en particular del Formato Único de Registro para Planilla de Aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX, de 8 de enero, que presentó la Planilla Única identificada con el Folio 01, tramitada bajo la representación de los CC. Fernando Cuéllar Reyes y María Elena Flores Sánchez, como Representantes Propietario y Suplente, se desprende que, al momento en que se registró la planilla única, la representación de las Alcaldías quedó de la siguiente manera:

PREL	NOMBRE	ALCALDÍA
1	NAJERA CORTEZ LIZBETH	ÁLVARO OBREGÓN
2	ROMERO MENDOZA ESTRADA OSCAR	ÁLVARO OBREGÓN
3	PALAFOX MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES	AZCAPOTZALCO
4	CUELLAR REYES FERNANDO	AZCAPOTZALCO
5	RAMÍREZ BELTRAN YADIRA IDALID	BENITO JUÁREZ
6	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ BIBIANA PAOLA	BENITO JUÁREZ
7	FORTIS FLORES REYNA PATRICIA	COYOACÁN
8	LUNA ZÚÑIGA JUAN MANUEL	COYOACÁN
9	PÉREZ MÁRQUEZ IMELDA	CUAJIMALPA
10	HERNÁNDEZ NÁJERA DIEGO	CUAJIMALPA
11	HERNÁNDEZ PÉREZ BRENDA JAQUELINE	CUAUHTÉMOC
12	JIMÉNEZ GARCÍA JESÚS	CUAUHTÉMOC
13	GAYTÁN MARTÍNEZ JENNIFER IVETTE	IZTAPALAPA
14	JIMÉNEZ GARRIDO HÉCTOR MIGUEL	IZTAPALAPA
15	RODRÍGUEZ SERVÍN LETICIA	IZTACALCO
16	PALACIOS GUÍZAR XAVIER TONATIUH	IZTACALCO
17	FLORES SÁNCHEZ MARÍA ELENA	GUSTAVO A. MADERO
18	HERNÁNDEZ ARIAS RUBÉN OMAR	GUSTAVO A. MADERO
19	BARRERA CEREZO MARÍA TERESA	MAGDALENA CONTRERAS
20	CERVANTES PACHECO LUIS ALBERTO	MAGDALENA CONTRERAS
21	CORREA ÁLVAREZ ROSALÍA	MIGUEL HIDALGO
22	CUELLAR PALAFOX ÁNGEL FERNANDO	MIGUEL HIDALGO
23	GÓMEZ TAGLE CAÑAS LILIAN	MILPA ALTA
24	LEDESMA PÉREZ GABRIEL	MILPA ALTA
25	LARA NAVARRO LETICIA	TLÁHUAC
26	MÁRQUEZ JUÁREZ ALBERTO	TLÁHUAC
27	VILLAGÓMEZ ESPINOSA LORENA LUCILA	TLALPAN
28	VÁZQUEZ ESCAMILLA SALVADOR	TLALPAN
29	SANTANA ROSALES ELIZABETH ARELI	XOCIMILCO
30	JUÁREZ DESIDERIO URIEL ALEJANDRO	XOCIMILCO
31	CRESPO CARBAJAL JAZMÍN SHANTAL	VENUSTIANO CARRANZA
32	FUENTES JUNCO JAIME	VENUSTIANO CARRANZA

⁴⁶. Descritos en el antecedente 19, tabla 7 de la presente resolución.

Lo cual no es suficiente para subsanar la omisión en que incurrió la Comisión Organizadora y Electoral de haber hecho esta precisión en el Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, aunado al hecho de que tal órgano no contaba con sustento para llevar a cabo la aprobación de órganos partidarios.

Tampoco pasa desapercibido que la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta como Presidenta de la DE-PRD CDMX presentó, el mismo 7 de febrero, mediante oficio DE-PRDCDMX-005/2025, el Acuse de recibo de solicitud de registro y documentación de la planilla de aspirantes a integrar el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 8 de enero, del que se desprende que todas las personas que integran el Consejo Estatal, al momento del registro de la planilla única presentaron: a) credencial para votar (INE), b) Acta de Nacimiento y c) Comprobante de domicilio, entre otros documentos.

Adicionalmente, no se presentó algún documento (Dictamen) que justificara el cumplimiento al artículo 50 del Estatuto CDMX sobre los requisitos de elegibilidad de la planilla única de consejeros. Dicho artículo establece lo siguiente:

“[...]”

Artículo 50. Para ocupar un cargo dentro del Partido se requiere:

1. Ser ciudadana o ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
2. Ser originaria u originario de la Ciudad de México, vecina o vecino con una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de elección.
3. No desempeñar un cargo partidista, a menos que se separe mediante licencia o renuncia al momento de la fecha de registro interno del Partido.
4. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal del Partido.
5. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual.
6. No contar con sentencia firme por delitos de violencia familiar, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
7. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda, o se tramite el descuento correspondiente.

[...]"

Finalmente, cabe señalar que, entre los documentos relativos a la Primera Sesión Ordinaria del año 2025 del I Consejo Estatal del PRD CDMX, que presentó la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta como Presidenta del partido el 17 de enero, mediante oficio DE-PRDCDMX-001/2025⁴⁷ constan las credenciales para votar con fotografía de todas las personas que integran el Consejo Estatal y, de éstas, se desprende que todas tienen domicilio en la Ciudad de México; sin embargo, en algunos casos sus domicilios **no** corresponden a la Alcaldía que van a representar.

Con base en lo expuesto, **de haber sido válidos los actos a que se refiere esta sesión**, hasta ese momento, la integración del Consejo Estatal del PRD CDMX comprendería solamente lo establecido en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto CDMX, que establece:

⁴⁷ Descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 9 de la presente resolución.

“[...]

Artículo 28. El Consejo Estatal estará integrado por:

- a) Dirección Estatal;
- b) **32 consejeras(os) electos mediante método electivo directo, dos por cada Alcaldía, debiendo garantizar que todas las Alcaldías estén representadas y cumplan con el principio de paridad;**
- c) 10 personas consejeras(os) honoríficos propuestos por la Presidencia de la Dirección Estatal, de una lista de militantes que tengan probada trayectoria. En esta lista también será considerado el principio de paridad.

[...]"

f. Acta de la sesión.

El acta de la sesión se encuentra firmada por las tres personas integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral.

g. Notificación de los acuerdos.

Los Acuerdos COE/PRD-CDMX/001/2025, COE/PRD-CDMX/002/2025, COE/PRD-CDMX/003/2025 y COE/PRD-CDMX/004/2025 fueron notificados por estrados físicos del PRD CDMX el 9 de enero, a las 19:35, 19:37, 19:39 y 19:41 horas respectivamente. Las Cédulas de notificación se encuentran firmadas por las tres personas integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral. Además, fueron difundidos en la página oficial del PRD CDMX.

Conclusiones:

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que **la convocatoria para la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral, de nueve de enero**, así como los acuerdos adoptados en dicha sesión, deben ser desestimados, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que **derivan directa e inmediatamente de los acuerdos adoptados en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco de la DEE/PRD**, celebrada el siete de enero del mismo año.

En efecto, como se razonó en el apartado correspondiente, **la convocatoria a dicha sesión de la DEE/PRD fue emitida por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien no contaba con personalidad ni legitimación para realizar actos en nombre de ese órgano**, ello conforme al contexto normativo y jurisdiccional derivado de las sentencias identificadas con las claves SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados. En consecuencia, **los acuerdos adoptados en dicha sesión carecen de validez jurídica**, lo que se proyecta de manera directa sobre los actos subsecuentes que de ellos derivaron, entre ellos, la creación, integración y actuación de la denominada Comisión Organizadora y Electoral.

Por su parte, **la Comisión Organizadora y Electoral carece de sustento normativo**, por lo que **no contaba con atribuciones para emitir la convocatoria objeto de análisis**. En particular, al haber incorporado en su orden del día asuntos directamente vinculados con la elección e integración de órganos internos, dicha convocatoria debía ser emitida, en su caso, **por el Pleno de la DEE/PRD**, órgano estatutariamente competente para conocer y resolver ese tipo de determinaciones, lo que no ocurrió en el caso concreto y por tanto, no podrían considerarse actuaciones válidas al haberse emitido por un órgano inexistente.

Por otra parte, se advierte que **las acciones formales de la convocatoria se sustentaron en disposiciones del Estatuto CDMX**, cuando debían haberse emitido con base en el **Estatuto del otrora PRD**, toda vez que, a la fecha de su emisión, **aún no existían órganos internos del PRD CDMX válidamente integrados** que pudieran ejercer las atribuciones previstas en dicha normativa local, lo que constituye un vicio adicional de fundamentación normativa.

Asimismo, la convocatoria **no precisó si la sesión tendría el carácter de ordinaria o extraordinaria**, lo que genera incertidumbre respecto de su naturaleza jurídica y del procedimiento aplicable. A ello se suma que **no obran constancias que acrediten su debida publicación**, por lo que tampoco existe certeza de que el acto se haya realizado con la anticipación exigida por la normativa interna del partido, vulnerando los principios de certeza y legalidad que deben regir la vida interna de los partidos políticos.

De igual forma, en la convocatoria **no se establecieron los mecanismos mediante los cuales se acreditaría la representación de las Alcaldías por parte de las Consejerías registradas**, lo que impide generar certeza respecto de la integración del Consejo Estatal aprobada mediante el **Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025**, particularmente en lo relativo a la representación de dos consejerías por cada Alcaldía.

Adicionalmente, **no se presentó documento alguno —como un dictamen— que acreditara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 50 del Estatuto CDMX**, respecto de la planilla única de consejerías estatales, lo que constituye un vicio sustancial adicional en el procedimiento de integración del Consejo Estatal.

En consecuencia, **los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez, como lo es **la legitimación y competencia de la autoridad partidista que convoca y adopta los acuerdos correspondientes**. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, a lo que se suman los vicios propios identificados en su emisión y desarrollo.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

3. Primera Sesión Extraordinaria de 10 de enero de 2025⁴⁸ de la DEE/PRD.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **9 de enero**, en su carácter de Presidenta de la DEE/PRD. Se convocó al C. Guillermo Domínguez Barrón, en su calidad de Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos.

Como se estableció en el Considerando IX, del contexto normativo producto de las sentencias de la Sala Superior, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras dejó de ostentar el cargo de Presidenta de la DEE/PRD a partir del primero de septiembre de 2024. En consecuencia, **no se actualiza el supuesto** establecido en el artículo 45 del Estatuto del otrora PRD, donde establece que la Presidencia de la DEE tiene la atribución de convocar a sesiones ordinarias de dicho órgano.

La convocatoria se fundamentó en los artículos 37, fracción V y 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX, conforme al cual la Presidencia de la DE-PRD CDMX tiene atribuciones para convocar y presidir las sesiones del pleno de la Dirección Estatal del PRD CDMX, ante la ausencia de la Secretaría General; sin embargo, al convocar a una sesión de la DEE/PRD, el fundamento para este acto debió ser el artículo 48, Apartado B, fracción III del Estatuto del otrora PRD; de esta forma, la convocatoria se realizó por quien no tenía facultades para hacerlo, esto es, por una persona carente de legitimación y al amparo de una normativa que no resulta aplicable y por ende genera un vicio no subsanable; por lo que carecen de validez los actos en análisis y aquellos que emergieron de la sesión respectiva; sin embargo se analizarán como se ha referido, a manera de orientación, por la exhaustividad ordenada por la sentencia del TECDMX que se cumple a través del presente acuerdo.

⁴⁸ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 8.

Así, la sesión fue programada para celebrarse el **10 de enero** a las 20:00 horas en primera convocatoria y, a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX, en la calle Jalapa, número 88, colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La Convocatoria se hizo del conocimiento del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 20:00 horas del **9 de enero**. La Cédula de notificación la firma la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta como Presidenta de la DEE/PRD.

Al respecto, el artículo 23, párrafo tercero del Estatuto del otrora PRD⁴⁹, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento y en la oficina del convocado, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **9 de enero**, sin que se cuente con evidencia de su publicación en estrados electrónicos o bien en algún periódico de circulación local, por lo que no se cumplieron la totalidad de requisitos previstos para su publicitación.

Ahora bien, el mismo precepto establece en el párrafo séptimo que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse; dado que la sesión se llevó a cabo el 10 de enero, **se ajusta a** la disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **10 de enero**, ante la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos en primera convocatoria, la Presidenta asentó dicha circunstancia en el Acta respectiva, para iniciar los trabajos de la sesión en segunda convocatoria, a las 21:00 horas; por lo que **atiende** lo establecido en el artículo 23, párrafo noveno del Estatuto del otrora PRD⁵⁰, conforme al cual la sesión en segunda convocatoria debe desahogarse después de 60 minutos y dentro de las 72 horas siguientes.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo décimo del artículo 23 del Estatuto del otrora PRD⁵¹ dispone que, en segunda convocatoria, podrá iniciar la sesión con un cuórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

Así, de conformidad con lo razonado en el Considerando IX, el contexto normativo y jurisdiccional definido por las sentencias de la Sala Superior, a partir del 22 de septiembre la DEE/PRD en la Ciudad de México se integraba por las personas titulares de la Secretaría General, y las Secretarías de Asuntos Electorales y Políticas de Alianza, de Planeación, Estrategia y Organización Interna, de Comunicación Política, y de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.

En ese sentido, al haber contado únicamente con la participación de una persona que además carecía de legitimación para ostentar el cargo partidista con que actuaba en ese momento y que resultaba necesaria la concurrencia de al menos dos integrantes de la DEE/PRD en la Ciudad de México, para la válida instalación del órgano colegiado, por lo que **no se cumplió** el requisito del cuórum, lo que implica que ninguno de los actos y/o determinaciones asumidas en dicha sesión generen los efectos jurídicos pretendidos, al existir un vicio en su realización que es insubsanable.

⁴⁹ Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX.

⁵⁰ Cuyo contenido es esencialmente el mismo que el artículo 24, párrafo noveno del Estatuto CDMX.

⁵¹ Cuyo contenido es esencialmente el mismo que el artículo 24, párrafo décimo del Estatuto CDMX.

d. Desarrollo de la sesión

Se procedió al análisis, discusión y aprobación de los cinco puntos del Orden del Día, como se hizo constar en la respectiva acta.

Los puntos del orden del día fueron los siguientes:

“[...]

1. Verificación y declaración del Quórum Legal,
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día,
3. Informe de la Comisión Organizadora y Electoral respecto del proceso interno de elección de órganos del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “**ACUERDO DE/PRD-CDMX/003/2025, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.”**
5. Clausura.

[...]"

Durante la sesión, conforme al punto 3 del Orden del Día, se presentó el informe de la Comisión Organizadora y Electoral, por parte de su Presidente. Se informó sobre los cuatro acuerdos aprobados por dicha Comisión en la sesión celebrada el 9 de enero. Los cuales, como se mencionó en el estudio del documento anterior, no tienen validez jurídica.

e. Acuerdos

El Acuerdo con el que se convocó a la sesión fue aprobado por unanimidad, por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23, párrafo décimo segundo del Estatuto del otrora PRD, conforme al cual las decisiones deben ser aprobadas por mayoría calificada o simple⁵². Dicho Acuerdo es el siguiente:

“ACUERDO DEE/PRD-CDMX/003/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.”

Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025:

En los puntos PRIMERO y SEGUNDO del citado Acuerdo se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva, la “**CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, A CELEBRARSE EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**”, la cual se publica como ANEXO 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN ORGANIZADORA Y ELECTORAL QUE COADYUVE EN LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN Y EN EL DESARROLLO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX.

⁵² En el artículo 25, párrafo primero del Estatuto CDMX se establece que las decisiones que se adopten por los diferentes órganos establecidos en ese Estatuto todas serán aprobadas por mayoría calificada de los integrantes.

TERCERO.- PUBLÍQUESE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

La aprobación de la Convocatoria, por parte de la DEE/PRD, para la instalación del I Consejo Estatal se generó conforme lo previsto en el artículo 48, apartado A, fracción XIV del Estatuto del otrora PRD⁵³, que establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

**Apartado A
Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva**

(...)

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;

[...”]

Aunado a lo anterior, en el punto Cuarto del Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025, aprobado por la Comisión Organizadora y Electoral el 9 de enero, se estableció que la DEE/PRD se encontraba en condiciones de aprobar y emitir la Convocatoria para la instalación del I Consejo Estatal del PRD CDMX, al haberse declarado electo ese órgano directivo en el punto Tercero de dicha determinación; por lo que el Acuerdo DE/PRD-CDMX/003/2025 no se ajusta a dicha determinación debido a que ambos órganos son jurídicamente inexistentes de origen como se ha referido previamente.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su calidad de Presidenta de la DEE/PRD.

g. Notificación del acuerdo

El Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025 fue notificado en los estrados físicos del PRD CDMX, mediante Cédula de Notificación, a las 21:45 horas del **10 de enero**. La Cédula de notificación la firma la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, como Presidenta de la DEE/PRD.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que en **la fecha en que se emitió la convocatoria para la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la DEE/PRD, de fecha diez de enero**, la ciudadana **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no contaba con personalidad ni legitimación para realizar actos en nombre de dicho órgano**, conforme al contexto normativo y jurisdiccional derivado de las sentencias dictadas por la Sala Superior en los expedientes **SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024 acumulados**.

En dichas determinaciones jurisdiccionales se estableció que, **desde el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro**, la representación y legitimación para actuar en nombre de la DEE/PRD **correspondía exclusivamente a las personas ciudadanas Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, quienes fueron designadas

⁵³ Cuyo contenido coincide en esencia con el artículo 27 del Estatuto CDMX.

con los cargos de Secretaria General; Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna; Secretaría de Comunicación Política; y Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD, celebrado en esa misma fecha.

En consecuencia, la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD del año dos mil veinticinco debe desestimarse, al no haber sido emitida por las personas que, conforme al referido contexto normativo y jurisdiccional, sí contaban con personalidad y legitimación vigentes para convocar válidamente a la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.

Derivado de lo anterior, los acuerdos adoptados en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la DEE/PRD, celebrada el diez de enero, también deben desestimarse, al encontrarse viciados de origen, pues constituyen el resultado de una sesión convocada por una persona que carecía de legitimación y personalidad jurídica para realizar actos en nombre de dicho órgano, lo que impide reconocerles validez jurídica.

Ahora bien, aunado a que la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras carecía de personalidad y legitimación, se advierte que la convocatoria a la sesión mencionada no se encuentra debidamente fundada, toda vez que se sustentó en disposiciones del **Estatuto CDMX**, cuando debió haberse emitido con base en el **Estatuto del otrora PRD**, en virtud de que la Dirección Estatal Ejecutiva es un órgano previsto originalmente en dicha normativa nacional y no en la correspondiente al partido político local.

Asimismo, se observa que la convocatoria se emitió con base en acuerdos atribuidos a la denominada **Comisión Organizadora y Electoral**, órgano que, como se razonó previamente, carece de sustento normativo y de atribuciones para emitir acuerdos, informes o determinaciones con efectos jurídicos, por lo que los documentos aprobados o emitidos por dicha Comisión no producen efecto jurídico alguno y no pueden servir de fundamento válido para la convocatoria ni para los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de mérito.

En consecuencia, los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez, particularmente la legitimación y competencia de la persona u órgano que convoca y aprueba los acuerdos correspondientes. Por tanto, la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos, al encontrarse afectados por vicios de origen que resultan insubsanables.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la teoría de la validez de los actos jurídicos, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma. En sentido contrario, carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos, como ocurre en el caso concreto.

4. Primera Sesión Ordinaria del I Consejo Estatal PRD CDMX, de 12 de enero⁵⁴.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue aprobada por medio del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025 en la Primera Sesión Extraordinaria de la DEE/PRD celebrada el **10 de enero**. Tal determinación se consideró desestimada conforme a lo razonado en el apartado anterior, dado que el órgano colegiado que lo aprobó no celebró sesión conforme a sus normas estatutarias, por lo cual la convocatoria no se ajusta a las disposiciones estatutarias.

⁵⁴ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 9 de la presente resolución.

La sesión para la realización del Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX fue programada para celebrarse el **12 de enero** a las 8:00 horas en primera convocatoria y, a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en el inmueble ubicado en la calle Norte 77, número 3329, Colonia Obrero Popular, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02840, Ciudad de México.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las **21:45 horas del 10 de enero**. La Cédula de notificación la firma la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta como Presidenta de la DEE/PRD.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de la Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el 10 de enero, por lo que **se ajusta a** dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo sexto del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión ordinaria del Consejo Estatal, se emitirá y publicará 5 días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse; dado que la convocatoria se emitió el **10 de enero** y la sesión se llevó a cabo el **12 de enero**, se advierte que no se ajusta a dicha disposición.

Cabe mencionar que, en este caso, dado que la convocatoria la realiza una persona que se ostenta con un cargo reconocido en el Estatuto del otra PRD, pero la convocatoria es dirigida a un órgano electo con base en el Estatuto CDMX, se considera que el análisis respectivo debe realizarse con base en este último.

b. Celebración de la sesión

La sesión se llevó a cabo el **12 de enero**, a las 09:30 horas, en segunda convocatoria; por lo que **se ajusta a** lo establecido en el artículo 24, párrafo noveno del Estatuto CDMX, conforme al cual la sesión en segunda convocatoria debe desahogarse después de 60 minutos y dentro de las 72 horas siguientes.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, los párrafos noveno y décimo del artículo 24 del Estatuto CDMX disponen que en segunda convocatoria podrá iniciar la sesión con un cuórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran. En el caso, se verificó que estaban presentes la 32 personas Consejeras Estatales, tal como se acredita con la Lista de Asistencia, por lo que se ajusta a dicha disposición.

d. Desarrollo de la sesión

Se procedió al análisis, discusión y aprobación de los trece puntos del Orden del Día, como se hizo constar en la respectiva Acta, entre los que se encuentran los siguientes:

“[...]”

2. Toma de protesta de las personas que integran el I Consejo Estatal del PRD CDMX;
(...)
4. Elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del I Consejo Estatal, cada una por separado como a continuación se enlistan:
 - a) Una Presidencia;
 - b) Una Secretaría; y
 - c) Una Vicepresidencia

5. Toma de protesta de las personas Integrantes de la Mesa Directiva provisional del I Consejo Estatal del PRD CDMX;
6. Elección de la Presidencia de la Dirección Estatal;
7. Elección de la Secretaría General de la Dirección Estatal;
8. Toma de protesta de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Estatal;
- (...)
10. Elección mediante planilla de las personas que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal como a continuación se enlistan:
 - a. La Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas.
 - b. La Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos.
 - c. La Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual.
 - d. La Secretaría de Formación Política y Juventudes.
11. Toma de protesta de las personas integrantes de las Secretarías de Dirección Estatal del PRD CDMX; y
12. Aprobación de los Documentos Básicos del PRD CDMX.

[...]"

De lo anterior, se advierte que durante esta sesión **se realizó la toma de protesta de las personas que integran el I Consejo Estatal del PRD CDMX** (punto 2), así como de la Mesa Directiva provisional (punto 4), la cual quedó integrada por las siguientes personas:

- Fernando Cuellar Reyes, Presidente,
- Jennifer Ivette Gaytán Martínez, Vicepresidenta y
- María Teresa Barrera Cerezo, Secretaria.

e. Resolutivos aprobados

Los resolutivos emitidos durante el desahogo de dicha sesión fueron aprobados por unanimidad de las personas Consejeras Estatales, por lo que **se ajusta a** lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX. Los resolutivos aprobados son los siguientes:

"[...]

RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

ÚNICO. - Derivado de los resultados del proceso para elegir a la persona que ocupará el cargo de la Presidencia de la Dirección Estatal PRD CDMX, celebrado en el Primer pleno Ordinario del I Consejo Estatal, resultó electa la persona a ocupar dicho cargo por unanimidad de las Consejerías presentes como sigue:

PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL	
PRESIDENTA	NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

(...)"

"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO..

ÚNICO. -- Derivado de los resultados del proceso para elegir a la persona que ocupará el cargo de la Secretaría General de la Dirección Estatal PRD CDMX, celebrado en el Primer pleno Ordinario del I Consejo Estatal, resultó electa la persona a ocupar dicho cargo por unanimidad de las Consejerías presentes como sigue:

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL	
SECRETARIO GENERAL	ISIDRO CORRO ORTIZ

(...)"

"RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA PLANILLA DE LAS CUATRO SECRETARÍAS DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

ÚNICO. - Derivado de los resultados del proceso para elegir a las personas que ocuparán los cargos de las Secretarías de la Dirección Estatal PRD CDMX, celebrado en el Primer pleno Ordinario del I Consejo Estatal, resultaron electas las personas a ocupar dichos cargos por unanimidad de las Consejerías presentes como sigue:

SECRETARIAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL	
SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS	MARÍA FERNANDA GRANADOS LOZANO
SECRETARÍA DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS	GUILLERMO DOMÍNGUEZ BARRÓN
SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y AGENDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	BLANCA CONSUELO FERNANDEZ PACHECO
SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA Y JUVENTUDES	GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO

[...]"

Los resolutivos mencionados, se ajustan a lo determinado en el punto SEGUNDO de los Acuerdos COE/PRD-CDMX/002/2025, COE/PRD-CDMX/003/2025 y COE/PRD-CDMX/004/2025 aprobados por la Comisión Organizadora y Electoral en su Primera Sesión de fecha 9 de enero, en los que se dispuso que la elección de las personas que integran la Presidencia, la Secretaría General y las cuatro Secretarías de la DE-PRD CDMX se llevaría a cabo mediante el método electivo directo a través del voto universal y libre de la Consejerías presentes, inmediatamente después de la toma de protesta de éstas.

Asimismo, se ajustan a lo previsto en el artículo 33, inciso c) del Estatuto CDMX, conforme al cual corresponde al Consejo Estatal aprobar las propuestas de designación de las personas integrantes de la Dirección Estatal.

Por otra parte, durante el desahogo del punto 12 del Orden del Día **se aprobaron, por unanimidad de votos de las Consejerías Estatales, los Documentos Básicos del PRD CDMX**, a saber:

- Estatuto,
- Declaración de Principios y
- Programa de Acción.

Lo cual, se ajusta a lo previsto en el artículo 33, incisos a) del Estatuto CDMX, que señala como atribución del Consejo Estatal, la aprobación de los citados Documentos Básicos.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por quienes integraron la Mesa Directiva Provisional del I Consejo Estatal: Fernando Cuellar Reyes, Presidente, Jennifer Ivette Gaytán Martínez, Vicepresidenta y María Teresa Barrera Cerezo, Secretaria; así como por las personas integrantes de la Comisión Organizadora y Electoral: Christian Michel Mendoza Romero, Mahida Martínez Benítez y Aldo Bonilla Cuéllar, estos últimos, de conformidad con el punto SEGUNDO del Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, mediante el cual se estableció que dicha Comisión coadyuvaría en los trabajos de instalación y en el desarrollo del I Consejo Estatal del PRD CDMX.

Cabe mencionar que el acta respectiva presenta las siguientes inconsistencias:

- a. Se señala en su página 10 de 13 que las 4 Secretarías que forman parte de la DE-PRD CDMX serán para el periodo de 2025 a 2027, lo cual no se ajusta al contenido del artículo 19 que señala un periodo de tres años.
- b. En su página 11 de 13, primer párrafo, se especifica que el C. Guillermo Domínguez Barrón no se encuentra presente en la sesión de instalación, sin embargo, en su párrafo tercero de esa página 11, se señala que el C. Guillermo sí protestó.
- c. En su página 12 de 13, segundo párrafo, se señala que se clausura la Primer Sesión Extraordinaria del I Consejo Estatal del Partido, cuando en el anexo único del acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025 se aprobó la convocatoria al primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal.

g. Notificación de los Resolutivos:

Los Resolutivos mencionados, relativos a la elección de la Presidencia, Secretaría General y 4 Secretarías de la DE-PRD CDMX fueron notificados por estrados físicos de dicho partido el 12 de enero a las 15:00, 15:05 y 15:10 horas respectivamente. Las Cédulas de notificación se encuentran firmadas por las personas integrantes de la Mesa Directiva Provisional del I Consejo Estatal.

Además, respecto de estos resolutivos, la Presidenta de la DE-PRD CDMX presentó el Instrumento Notarial número 108,445⁵⁵ expedido por el Notario Público número 185 de la Ciudad de México, que actuó como suplente del Notario Público número 59 de la Ciudad de México, por el que se certificó su publicación en el apartado de Cédulas de Notificación en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace <https://prcdcmx.org.mx/index.html>

Finalmente, cabe señalar que la Comisión Organizadora y Electoral extendió las Constancias de los nombramientos de la Presidenta y Secretarías de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática CDMX. Estas fueron publicadas en la página oficial del PRD CDMX, consultable en el enlace <https://prcdcmx.org.mx/index.html> de acuerdo con lo señalado en el citado instrumento notarial 108,445.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que **los acuerdos adoptados en el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX**, celebrado el doce de enero, deben ser desestimados, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que el Acuerdo DEE/PRD-CDMX/003/2025, por medio del cual se aprobó la convocatoria a dicha sesión, se desestimó por las razones expuestas en el punto 3 del presente Considerando.

Aunado a lo anterior, se advierte que **la convocatoria a dicha sesión no fue emitida con la anticipación mínima de cinco días prevista en el Estatuto CDMX**, lo que constituye un vicio procedural adicional que afecta la validez de la sesión, al vulnerar los principios de certeza y legalidad que deben regir la vida interna de los partidos políticos.

Asimismo, los acuerdos adoptados **toman como base determinaciones emitidas por un órgano que carece de sustento normativo**, esto es, la denominada Comisión Organizadora y Electoral, cuya creación y actuación no se encuentran previstas en los estatutos aplicables, por lo que **sus determinaciones no pueden producir efectos jurídicos válidos ni servir de fundamento para actos posteriores**.

⁵⁵ Los Descrito en el antecedente 15, tabla 4, fila 5 de la presente resolución.

Por otra parte, respecto de la supuesta aprobación de los documentos básicos del partido, **no se emitió un punto resolutivo específico**, ni se acredító su debida publicación en estrados, en la página institucional ni en redes sociales, lo que impide tener por cumplidos los requisitos de publicidad y certeza exigidos para la validez de este tipo de determinaciones partidistas.

De igual forma, **las constancias relativas a los nombramientos de la Presidencia y de las Secretarías de la Dirección Estatal del PRD CDMX carecen de validez jurídica**, al haber sido emitidas por la Comisión Organizadora y Electoral, órgano que, como se ha señalado, **no cuenta con reconocimiento estatutario ni atribuciones para realizar tales nombramientos**.

Adicionalmente, **no existe certeza de que el ciudadano Guillermo Domínguez Barrón haya rendido protesta como Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos**, ya que del acta correspondiente se desprende que **no compareció al acto respectivo**, lo que constituye un elemento adicional que impide tener por válidamente integrado dicho cargo.

En consecuencia, **los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez, particularmente la **legitimación y competencia de quien convoca la sesión y adopta los acuerdos correspondientes**. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, al encontrarse afectados por vicios de origen y de procedimiento que resultan insubsanables.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omite alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

5. Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 de la DE-PRD CDMX, de fecha 14 de enero⁵⁶.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **13 de enero**, quien se ostenta como Presidenta de la DE-PRD CDMX. Se convocó a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal.

Ahora bien, tal como se razonó en el punto 4 del presente Considerando, los Acuerdos adoptados durante el I Consejo Estatal se desestiman, dado que su celebración no cumplió con lo establecido en las normas estatutarias, por tanto, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no cuenta con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX, **incumpliendo** lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX.

La sesión fue programada para celebrarse el **14 de enero a las 8:00 horas** en primera convocatoria y, a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 9:00 horas del 13 de enero. La Cédula de notificación se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostenta como Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del

⁵⁶ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 10 de la presente resolución

partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria únicamente se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **13 de enero**, por lo que **se ajusta parcialmente** a dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse; dado que la sesión se llevó a cabo el **14 de enero, no se ajusta a la disposición estatutaria**, toda vez que, **la hora señalada en primera convocatoria era a las 8:00 horas y la publicación en estrados se efectuó a las 9:00 horas**, por lo que no le se dio la publicidad indicada en la norma estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **14 de enero**, con la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, y la asistencia de las demás personas integrantes de la DE-PRD CDMX, inició la sesión en segunda convocatoria a las 09:00 horas, por lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 24, párrafo noveno del Estatuto CDMX, conforme al cual la sesión en segunda convocatoria debe desahogarse después de 60 minutos y dentro de las 72 horas siguientes, debido a que la primera convocatoria no se realizó de forma correcta como se señaló previamente.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo décimo del artículo 24 del Estatuto CDMX dispone que en segunda convocatoria podrá iniciar la sesión con un cuórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran. Al estar constituida con 6 integrantes y ante la presencia de la Presidenta, el Secretario General, la Secretarías de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y de Formación Política y Juventudes, se cumple el cuórum al estar presentes más de la tercera parte de sus integrantes, como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión.

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los seis puntos del Orden del Día, como se hizo constar en la respectiva Acta.

e. Acuerdos aprobados

Los Acuerdos con los que se convocó a esta sesión fueron aprobados por unanimidad, por lo que se ajusta a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX. Dichos Acuerdo son los siguientes:

“ACUERDO DE/PRDCDMX/001/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

“ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, COMO SIGUE:

- Lineamientos para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Integración de los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, (Anexo 1)
- Lineamientos sobre Capacitación y Formación Política. (Anexo 2)
- Reglamento del Consejo Estatal, Dirección Estatal y Comité de Alcaldía. (Anexo 3)

- Reglamento de Patrimonio y Recursos Financieros. (Anexo 4)
- Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria y Disciplina Interna. (Anexo 5)
- Reglamento del Órgano Técnico Electoral, Elecciones y de Afiliación. (Anexo 6)
- Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información. (Anexo 7)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/002/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal del PRD CDMX, la integración del Órgano de Justicia Intrapartidaria de ese Instituto Político, como sigue:

No.	Nombre	Cargo
1	María Fátima Baltazar Méndez	Integrante
2	Christian García Reynoso	Integrante
3	Federico Juárez Mosqueda	Integrante

(...)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/002/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL Y DE AFILIACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"[...]

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal del PRD CDMX, la integración del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación de este Instituto Político, como sigue:

No.	Nombre	Cargo
1	Mahida Benítez Martínez	Integrante
2	Christian Michel Mendoza Romero	Integrante
3	Jazmín Shantal Crespo Carbajal	Integrante

[...]"

La aprobación de la normativa interna del PRD CDMX, así como de la integración del Órgano de Justicia Intrapartidario y del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación a que se refieren los Acuerdos mencionados, se encuentra ajustado a lo previsto en el artículo 36, inciso a) fracciones XX y XXII, incisos c) y d) del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

"[...]

Artículo 36. De las funciones del Pleno de la Dirección Estatal.

a) Al pleno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XX. Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que ríjan la vida interna del Partido;

(...)

XXII. Aprobar la integración de los siguientes órganos, a propuesta de la Presidencia.

- a) La Secretaría Técnica de la Dirección Estatal.
- b) La Coordinación de patrimonio y de recursos financieros.
- c) La Coordinación de justicia Interpartidaria;
- d) La Coordinación estatal de afiliación;
- e) La Coordinación de combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- f) La Coordinación de Transparencia y rendición de cuentas;

[...]"

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron.

g. Notificación de los Acuerdos

Los Acuerdos DE/PRDCDMX/001/2025, DE/PRDCDMX/002/2025 y DE/PRDCDMX/003/2025, fueron notificados el día 14 de enero, a las 15:33, 12:00 y 12:15 horas, respectivamente, en estrados físicos del PRD CDMX. Las cédulas de notificación se encuentran firmadas por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron a la sesión.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que **los acuerdos adoptados en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la Dirección Estatal del PRD CDMX, celebrada el catorce de enero**, deben ser desestimados, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que **derivan de sesiones y acuerdos emitidos por distintos órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**, conforme a lo razonado en los apartados precedentes.

En efecto, si bien la convocatoria a dicha sesión fue emitida por la ciudadana **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la Dirección Estatal del PRD CDMX**, y diversos actos vinculados formalmente con la convocatoria se apegan, en apariencia, a lo previsto en el Estatuto CDMX, lo cierto es que **la supuesta designación de dicha persona como presidenta del órgano intrapartidario deriva de las determinaciones adoptadas en el Primer Pleno Ordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el doce de enero**, mismas que **han sido desestimadas por esta autoridad** por las razones expuestas en el apartado correspondiente. En consecuencia, **la convocatoria y los actos subsecuentes carecen de un presupuesto esencial de validez**, al apoyarse en una integración orgánica previamente invalidada.

Aunado a lo anterior, se advierte que **la convocatoria a la sesión no fue publicada con la anticipación mínima de veinticuatro horas prevista en la normativa estatutaria**, lo que constituye un vicio procedural adicional que afecta la certeza y legalidad de la sesión, al impedir que las personas integrantes del órgano conocieran oportunamente su celebración y el contenido de los asuntos a tratar.

Finalmente, **no se acreditó la aprobación de los Lineamientos para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la elección de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular**, exigida por el artículo 53, párrafo 3, del Estatuto CDMX, lo que constituye una omisión sustancial que impide considerar válidamente adoptadas las determinaciones vinculadas con los procesos internos de selección de candidaturas.

En consecuencia, los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez, tanto por vicios de origen derivados de actos previos inválidos, como por vicios propios en la convocatoria y desarrollo de la sesión. Por tanto, la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la teoría de la validez de los actos jurídicos, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma. En sentido contrario, carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos, como ocurre en el caso concreto.

6. Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 de la DE-PRD CDMX, de fecha 14 de enero⁵⁷.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **13 de enero**, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX. Se convocó a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal.

Ahora bien, tal como se razonó en el punto 4 del presente Considerando, los Acuerdos adoptados durante el I Consejo Estatal se desestiman, dado que su celebración no cumplió con lo establecido en las normas estatutarias, por tanto, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no cuenta con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX, incumpliendo lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX.

La sesión fue programada para celebrarse el **14 de enero** a las 10:00 horas en primera convocatoria y, a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 10:00 horas del **13 de enero**. La Cédula de notificación se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó únicamente en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **13 de enero**, por lo que se ajusta parcialmente a dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, a las 10:00 horas de la misma fecha de su emisión, esto es, el **13 de enero**, por lo que se ajusta a la citada disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

⁵⁷ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 11 de la presente resolución.

El **14 de enero**, con la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, y la asistencia de las demás personas integrantes de la DE-PRD CDMX, inició la sesión en primera convocatoria a las 10:00 horas.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo octavo del artículo 24 del Estatuto CDMX dispone que: “En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran.”

Al estar constituida la Dirección Estatal con 6 integrantes y ante la presencia de la Presidenta, el Secretario General, las Secretarías de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y de Formación Política y Juventudes, se cumple el cuórum al estar presentes más de la mitad de las personas que la integran, como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los ocho puntos del Orden del Día, como se hizo constar en la respectiva Acta.

e. Acuerdos aprobados

Los Acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX. Dichos Acuerdos son los siguientes:

“ACUERDO DE/PRDCDMX/004/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

“[...]

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal, el nombramiento de la persona Titular de la Secretaría Técnica de este Instituto Político como sigue:

ID	NOMBRE	CARGO
1	Aldo Bonilla Cuéllar	Secretario Técnico

(...)

“ACUERDO DE/PRDCDMX/005/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

[...]"

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

“[...]

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal, el nombramiento de la persona Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de este Instituto Político como sigue:

ID	NOMBRE	CARGO
1	Xavier Tonatiuh Palacios Guizar	Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros

[...]"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/006/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal, el nombramiento de la persona Titular de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas de este Instituto Político como sigue:

ID	NOMBRE	CARGO
1	Jesús Jiménez García	Coordinador de Transparencia y Rendición de Cuentas

(...)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/007/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO APODERADO LEGAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal, el nombramiento de la persona que fungirá como apoderado legal de este Instituto Político como sigue:

ID	NOMBRE	CARGO
1	Jennifer Ivette Gaytán Martínez	Apoderada Legal

(...)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/008/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"[...]

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de la Dirección Estatal, el nombramiento de la persona Titular de la Coordinación de Combate a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Político como sigue:

ID	NOMBRE	CARGO
1	Marisela Gastelum Userralde	Coordinadora de Combate a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

[...]"

La aprobación de los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría Técnica, la Coordinación de Patrimonio y de Recursos Financieros, la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Coordinación de Combate a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a que se refieren los Acuerdos mencionados, se encuentra ajustado a lo previsto en el artículo 36, inciso a) fracción XXII, incisos a), b), e) y f) del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

"[...]

Artículo 36. De las funciones del Pleno de la Dirección Estatal.

a) Al pleno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XX. Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;

(...)

XXII. Aprobar la integración de los siguientes órganos, a propuesta de la Presidencia.

a) La Secretaría Técnica de la Dirección Estatal.

b) La Coordinación de patrimonio y de recursos financieros.

c) La Coordinación de justicia Interpartidaria;

d) La Coordinación estatal de afiliación;

e) La Coordinación de combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género;

f) La Coordinación de Transparencia y rendición de cuentas;

[...]"

Por lo que respecta al nombramiento del Apoderado Legal, cabe señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracción VI del Estatuto CDMX, corresponde a la Presidencia de la DE-PRD CDMX "Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto."

De ahí, que no era necesario que la Dirección Estatal se pronunciara al respecto, pero, el haberlo hecho no le resta valor al nombramiento, pues la Dirección Estatal, conforme al artículo 34 del Estatuto CDMX, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Por tanto, si la Presidenta decidió someter la propuesta a la aprobación de la Dirección Estatal, como consta en el Acuerdo DE-PRDCDMX-007/2025, y ésta lo aprobó por unanimidad de las personas integrantes que asistieron a la sesión, se considera que lo hizo dentro del ámbito de sus atribuciones como máxima autoridad del partido y como parte de las funciones de la dirección organizativa a que se refiere el citado artículo.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron.

g. Notificación de los Acuerdos.

Los Acuerdos DE/PRDCDMX/004/2025, DE/PRDCDMX/006/2025, DE/PRDCDMX/006/2025, DE/PRDCDMX/007/2025 y DE/PRDCDMX/008/2025 fueron notificados el día 14 de enero, a las 14:00 horas en estrados físicos del PRD CDMX. Las cédulas de notificación se encuentran firmadas por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron a la sesión.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que, **si bien la convocatoria, los acuerdos adoptados en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la DE-PRD CDMX, celebrada el catorce de enero, así como los actos vinculados con la misma, se ajustan formalmente a lo previsto en el Estatuto CDMX, dichos actos y documentos deben ser desestimados**, al encontrarse viciados de origen, toda vez que **derivan de sesiones y acuerdos emitidos por órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**.

Lo anterior se sustenta en las razones expuestas en el apartado precedente, en el que se analizó la validez de las acciones vinculadas con la **Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la DE-PRD CDMX, celebrada el catorce de enero**, cuyos vicios de origen **se proyectan de manera directa e insubsanable** sobre los actos subsecuentes que de ella derivaron.

En consecuencia, **los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, al encontrarse afectados por vicios de origen.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

7. Tercera Sesión Extraordinaria del año 2025 de la DE-PRD CDMX, de fecha 14 de enero⁵⁸.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **13 de enero**, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX. Se convocó a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal.

Ahora bien, tal como se razonó en el punto 4 del presente Considerando, los Acuerdos adoptados durante el I Consejo Estatal se desestiman, dado que su celebración no cumplió con lo establecido en las normas estatutarias, por tanto, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no cuenta con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX, **incumpliendo** lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX.

La sesión fue programada para celebrarse el **14 de enero** a las 17:00 horas en primera convocatoria y, a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 13:00 horas del 13 de enero. La Cédula de notificación se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del

⁵⁸ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 15, tabla 4, fila 12 de la presente resolución.

partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **13 de enero**, por lo que **se ajusta a** dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, a las 13:00 horas de la misma fecha de su emisión, esto es, el **13 de enero**, por lo que **se ajusta a** la citada disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **14 de enero**, con la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, y la asistencia de las demás personas integrantes de la DE-PRD CDMX, inició la sesión en primera convocatoria a las 17:00 horas.

No pasa desapercibido que en el acta se menciona que la sesión dio inicio en segunda convocatoria, sin embargo, se advierte que es un error, pues en la parte atinente dice: "...en segunda convocatoria, siendo las catorce horas con cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil veinticinco..."; siendo que al inicio del acta dice: "En la Ciudad de México, en primera convocatoria, siendo las **diecisiete horas** del día catorce de enero del año dos mil veinticinco..."

Como se señaló líneas arriba, la Convocatoria estableció las 17:00 horas para primera convocatoria y las 18:00 horas para segunda convocatoria, por tanto, el hacer referencia a las "catorce horas con cinco minutos", evidentemente es un error; lo cual no afecta la validez del acta.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo octavo del artículo 24 del Estatuto CDMX dispone que: "En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran."

Al estar constituida la Dirección Estatal con 6 integrantes y ante la presencia de la Presidenta, el Secretario General, las Secretarías de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y de Formación Política y Juventudes, se cumple el cuórum al estar presentes más de la mitad de las personas que la integran, como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los cinco puntos del Orden del Día, tal como consta en el acta de la sesión.

e. Acuerdos aprobados

Los Acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, por lo que se ajusta a lo establecido en el primer párrafo del artículo 25 del Estatuto CDMX. Dichos Acuerdos son los siguientes:

**"ACUERDO DE/PRDCDMX/009/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE
ANTE LA COMISIÓN**

LOCAL DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.”

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

“**ÚNICO.**- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL PRD CDMX, ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMO SIGUE:

ID	Nombre	Cargo
1	Gabriel Ledesma Pérez	Representante del PRD CDMX ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral

(...)"

ACUERDO DE/PRDCDMX/010/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

“**ÚNICO.**- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PRD CDMX ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SIGUE:

ID	Nombre	Cargo
Propietario	Fernando Cuellar Reyes	Representante del PRD CDMX ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Suplente	Gabriel Sánchez Lara	Representante del PRD CDMX ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

[...]"

La aprobación de los nombramientos de las personas representes ante la Comisión Local de Vigilancia del INE y ante el Consejo General de Instituto Electoral, se encuentra ajustado a lo previsto en el artículo 37, fracción III, incisos a) y b) del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 37. La Presidencia de la Dirección Estatal cuenta con las siguientes funciones:

(...)

III. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal a las personas titulares de:

- a) El representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) El representante ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral;
- c) órganos auxiliares.

[...]"

Por otra parte, cabe señalar que, **con la aprobación de estos nombramientos, la DE-PRD CDMX quedaría debidamente integrada**, de haber sido válidos los actos previos, en términos de lo previsto en el artículo 36 del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 35. La Dirección Estatal se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia, con voz y voto;
 - b) La Secretaría General, con voz y voto;
 - c) Cuatro Secretarías, las cuales serán:
 - I. La Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas;
 - II. La Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos.
 - III. La Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual.
 - IV. La Secretaría de Formación Política y Juventudes.
- Las Cuatro personas integrantes que ocuparán dichas Secretarías tendrán derecho a voz y voto.
- d) **La persona representante del Partido ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, únicamente tendrá derecho a voz.**
 - e) **La persona representante del Partido ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral; únicamente tendrá derecho a voz.”**

La Presidencia, la Secretaría General y las cuatro Secretarías mencionadas en los incisos a), b) y c) fueron electas en el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 12 de enero, como se mencionó líneas arriba.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron.

Cabe señalar que el acta de la sesión tiene las siguientes erratas:

- a. Se presentan **errores de forma**, en la página 1, señalan que es la 1er Sesión Extraordinaria cuando es la 3^a y señalan que inició a las 14:05, cuando inicio a las 17:00 horas.
- b. En la página 3 hace referencia al orden del día de la primera sesión extraordinaria del 14 de enero.
- c. Por último, **omiten señalar que también nombraron** al representante suplente ante el IECM.

g. Notificación de los acuerdos

Los acuerdos DE/PRDCDMX/009/2025 y DE/PRDCDMX/010/2025 fueron notificados el día 14 de enero, a las 19:23 y 19:50 horas, respectivamente, en estrados físicos del partido. Las cédulas de notificación las firman las 5 personas integrantes de la Dirección Estatal que asistieron a la sesión.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que, **si bien la convocatoria, los acuerdos adoptados en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco de la DE-PRD CDMX, celebrada el catorce de enero, así como los actos vinculados con la misma, se ajustan formalmente a lo previsto en el Estatuto CDMX**, dichos actos y documentos **deben ser desestimados**, al encontrarse **viciados de origen, toda vez que derivan de sesiones y acuerdos emitidos por órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**, conforme a lo razonado en los apartados precedentes.

Lo anterior se sustenta en las razones expuestas en los apartados anteriores, en los que se analizó la validez de las acciones vinculadas con las **sesiones previas**, cuyos vicios de origen **se proyectan de manera directa e insubsanable** sobre los actos subsecuentes que de ellas derivaron.

En consecuencia, los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez. Por tanto, la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos, al encontrarse afectados por vicios de origen.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la teoría de la validez de los actos jurídicos, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma. En sentido contrario, carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos, como ocurre en el caso concreto.

8. Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, de fecha 21 de enero⁵⁹.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **20 de enero**, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX. Se convocó a las personas integrantes de dicha Dirección Estatal.

Ahora bien, tal como se razonó en el punto 4 del presente Considerando, los Acuerdos adoptados durante el I Consejo Estatal se desestiman, dado que su celebración no cumplió con lo establecido en las normas estatutarias, por tanto, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no cuenta con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX, incumpliendo lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo del Estatuto CDMX.

La sesión fue programada para celebrarse el **21 de enero** a las 16:00 horas en primera convocatoria y, a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 16:00 horas del **20 de enero**. La Cédula de notificación se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el 20 de enero, por lo que se ajusta a dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, a las 16:00 horas de la misma fecha de su emisión, esto es, el **20 de enero**, por lo que se ajusta a la citada disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **21 de enero**, con la ausencia del Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, y la asistencia de las demás personas integrantes de la DE-PRD CDMX, inició la sesión en primera convocatoria a las 16:00 horas.

⁵⁹ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 17, tabla 5, fila 1.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo octavo del artículo 24 del Estatuto CDMX dispone que: “En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran.”

Al estar constituida la Dirección Estatal con 6 integrantes y ante la presencia de la Presidenta, el Secretario General, las Secretarías de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual y de Formación Política y Juventudes, se cumple el cuórum al estar presentes más de la mitad de las personas que la integran, como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los seis puntos del Orden del Día, tal como consta en el acta de la sesión.

e. Acuerdos Aprobados

Los Acuerdos con los que se convocó a la sesión fueron aprobados por unanimidad, por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX. Dichos Acuerdos son los siguientes:

“ACUERDO DE/PRDCDMX/011/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.”

Los puntos de Acuerdo son los siguientes:

“[...]

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA, EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, COMO SIGUE:

ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Álvaro Obregón	Delegado	Oscar Romero Mendoza	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Karen Paola Ramírez Cruz	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Víctor Andrés Rubio Valtierra	H
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Azcapotzalco	Delegada	Guadalupe Fonseca Mercado	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Raymundo Vargas Chávez	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Juana Sánchez Adams	M

ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Benito Juárez	Delegada	Kilauren Paulina Cobos Lázaro	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Miguel Bautista Olvera	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Sheyla Yarely López Ponzi	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Coyoacán	Delegado	Juan Manuel García Zúñiga	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Yaxin Hernández Hernández	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Estefany Andrade Olvera	M
1	Cuajimalpa de Morelos	Delegada	Imelda Pérez Márquez	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Eva Vanessa Caballero Rodríguez	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	María Guadalupe Rocha Galicia	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Cuauhtémoc	Delegada	Rita Cecilia Contreras Ocampo	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Julio Cesar Muñoz Santana	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Lizbeth Nájera Cortez	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Gustavo A. Madero	Delegado	Rubén Omar Hernández Arias	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	María Elena Flores Sánchez	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Lorena Lucila Villagómez Espinosa	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Iztacalco	Delegada	Brenda Jacqueline Pérez Hernández	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Aaron Esteves Pichardo	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	María Cristina Hernández Vázquez	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Iztapalapa	Delegada	Wendy Yadira Gaytán Martínez	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Lorenzo Navarro Aguilar	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Roberto Iván Medina Palafox	H

		diversidad sexual		
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Magdalena Contreras	Delegado	Luis Alberto Cervantes Pacheco	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Aurora Beatriz Calderón Torres	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Bibiana Paola Sánchez Domínguez	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Miguel Hidalgo	Delegado	Àngel Fernando Cuellar Palafax	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Guadalupe Villagrán Marquina	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Guadalupe Rodríguez Muñoz	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Milpa Alta	Delegado	Jaime Alejandro Pacheco Belmont	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	María Rosaura Rodríguez	M
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Yosadeli Gutiérrez Villanueva	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Tláhuac	Delegado	José Alfredo Hernández Bermejo	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Salvador García Berruecos	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Kenia Ibeet Herrera Retana	M
1	Tlalpan	Delegado	Salvador Vázquez Escamilla	H
2		Secretaría de Asuntos electorales	Diego Hernández Nájera	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Vianka Leticia Galicia Corona	M
ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Venustiano Carranza	Delegada	Etzel Guadalupe Lechuga Sanpedro	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Alejandro Cruz Romero	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Samantha Muñoz Gómez Tagle	M

ID	ALCALDÍA	CARGO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO
1	Xochimilco	Delegada	Elizabeth Areli Santana Rosales	M
2		Secretaría de Asuntos electorales	Miguel Ángel Epigmenio González	H
3		Secretaría de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual	Uriel Alejandro Juárez Desiderio	H

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA MESA DIRECTIVA DEL I CONSEJO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS DE ELECCIÓN Y APROBACIÓN CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD DON EL ARTÍCULO 33 INCISO d) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/012/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO.

[...]"

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, COMO SIGUE:

Mesa Directiva del I Consejo Estatal del PRD CDMX	
Nombre	Cargo
Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	Presidenta
Isidro Corro Ortiz	Vicepresidente
Blanca Consuelo Fernández Pacheco	Secretaria Técnica

(...)"

"ACUERDO DE/PRDCDMX/013/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO."

El punto ÚNICO del Acuerdo es el siguiente:

"[...]

ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL, LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE FORMARÁN PARTE DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PRD CDMX, COMO SIGUE:

ID	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1	CONSEJERO HONORÍFICO	MAHIDA MARTÍNEZ BENÍTEZ	MUJER
2	CONSEJERA HONORÍFICO	GUADALUPE VILLAGRÁN MARQUINA	MUJER
3	CONSEJERO HONORÍFICO	MÁXIMO VALDEZ CRUZ	HOMBRE
4	CONSEJERA HONORÍFICO	BLANCA ESTELA CARVAJAL ESPINOSA	MUJER
5	CONSEJERA HONORÍFICO	BEATRIZ ROSAS MENDOZA	MUJER
6	CONSEJERA HONORÍFICO	ERASMO ALBERTO MURAKAWA CASTILLO	HOMBRE
7	CONSEJERO HONORÍFICO	ETZEL GUADALUPE LECHUGA SANPEDRO	MUJER
8	CONSEJERA HONORÍFICO	ALEJANDRO CRUZ MORALES	HOMBRE
9	CONSEJERA HONORÍFICO	GUADALUPE FONSECA MERCADO	MUJER
10	CONSEJERO HONORÍFICO	JOEL SAUCEDO SERRANNO	HOMBRE

[...]"

Al respecto, cabe señalar que la propuesta aprobada por la DE-PRD CDMX de las personas que integrarían los Comités de Alcaldía (Acuerdo DE/PRDCDMX/011/2025) y las personas honoríficas (Acuerdo DE/PRDCDMX/013/2025) se ajusta a lo previsto en los artículos 28, inciso c), 33, inciso d), 36, inciso a) fracción XI, y 45 del Estatuto CDMX como se muestra a continuación:

"[...]

Artículo 28. El Consejo Estatal estará integrado por:

(...)

c) **10 personas consejeras(os) honoríficos propuestos por la Presidencia de la Dirección Estatal**, de una lista de militantes que tengan probada trayectoria. En esta lista también será considerado el principio de paridad.

[...]"

“Artículo 33. Al Consejo Estatal le corresponde aprobar y reformar total o parcialmente:

(...)

d) **Las propuestas que haga la Dirección Estatal respecto a los integrantes de los Comités de Alcaldías.**

[...]"

“Artículo 36. De las funciones del Pleno de la Dirección Estatal.

a) **Al pleno le corresponde** el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XI. Proponer, para su aprobación al Consejo Estatal, los integrantes de los Comités de Alcaldías.

[...]"

“Artículo 45. El Comité de Alcaldía estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Delegada o Delegado titular de la Alcaldía con derecho a voz y voto;
- b) Las 2 personas que ocuparán el Comité de Alcaldía con derecho a voz y voto, en las siguientes carteras:
 - I. Secretaría de Asuntos electorales
 - II. Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual;

[...]"

Por lo que respecta a la integración de la Mesa Directiva (Acuerdo DE/PRDCDMX/012/2025), dicha determinación se ajusta a lo previsto en el artículo 31, párrafo primero del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

"[...]

Artículo 31. El Consejo Estatal tendrá una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente(a) que será el mismo de la Dirección Estatal, un Vicepresidente(a) que será electo alternadamente entre consejo y consejo; de entre los secretarios de dicha dirección y de un Secretario Técnico que será el mismo que auxilia la Dirección Estatal en sus trabajos.

[...]"

En el caso, la Mesa Directiva se integró por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras (como Presidenta) quien es la Presidenta de la DE-PRD CDMX, por el C. Isidro Corro Ortiz (como Vicepresidente) quien es Secretario General de la DE-PRD CDMX⁶⁰, y por la C. Blanca Consuelo Fernández Pacheco (como Secretaria Técnica) quien es Secretaria de Igualdad de Género y Agendas de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual⁶¹ de la DE-PRD CDMX.

Adicionalmente, en el Acuerdo DE/PRDCDMX/012/2025 quedó establecido que la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva contaría con el auxilio del Secretario Técnico de la DE-PRD CDMX⁶² para levantar el Acta Circunstanciada en la que conste el desarrollo de los trabajos y acuerdos alcanzados.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las 5 personas integrantes de la DE-PRD CDMX que asistieron.

g. Notificación de los Acuerdo

Los acuerdos DE/PRDCDMX/011/2025, DE/PRDCDMX/012/2025 y DE/PRDCDMX/013/2025 fueron notificados el 21 de enero, a las 19:00 (el 011 y 013) y 19:50 (el 012) horas, respectivamente, en los estrados físicos del partido. Las cédulas de notificación las firman las 5 personas integrantes de la Dirección Estatal que asistieron a la sesión.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que, **si bien la convocatoria, los acuerdos adoptados en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el veintiuno de enero, así como los actos vinculados con la misma, se ajustan formalmente a lo previsto en el Estatuto CDMX**, dichos actos y documentos **deben ser desestimados**, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que **derivan de sesiones y acuerdos emitidos por órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**, conforme a lo razonado en los apartados precedentes.

⁶⁰ Electo con este cargo en el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 12 de enero.

⁶¹ Electa con este cargo en el I Consejo Estatal del PRD CDMX de fecha 12 de enero.

⁶² El nombramiento de Secretario Técnico recae en el C. Aldo Bonilla Cuéllar, tal como consta en el Acuerdo DE/PRDCDMX/004/2025 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de dicha Dirección Estatal de fecha 14 de enero.

Lo anterior se sustenta en las razones expuestas en los apartados anteriores, en los que se analizó la validez de las acciones vinculadas con las **sesiones previas**, cuyos vicios de origen **se proyectan de manera directa e insubsanable** sobre los actos subsecuentes que de ellas derivaron.

En consecuencia, **los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, al encontrarse afectados por vicios de origen.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

9. Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal, de fecha 22 de enero⁶³.

a. Convocatoria

La Convocatoria fue emitida por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras el **20 de enero**, quien se ostenta como Presidenta de la DE-PRD CDMX, quien a su vez es presidenta de la Mesa Directiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 31, párrafo primero del Estatuto CDMX. Se convocó a las personas integrantes de dicha Mesa Directiva.

Ahora bien, tal como se razonó en el punto 4 del presente Considerando, los Acuerdos adoptados durante el I Consejo Estatal se desestiman, dado que su celebración no cumplió con lo establecido en las normas estatutarias, por tanto, la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras no cuenta con la calidad de Presidenta de la DE-PRD CDMX y, por tanto, tampoco contaba con la calidad de Presidenta de la Mesa Directiva, **incumpliendo** lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo del Estatuto CDMX.

La sesión fue programada para celebrarse el **22 de enero** a las 19:00 horas en primera convocatoria y, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sala de juntas del cuarto piso del inmueble sede del PRD CDMX.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos del PRD CDMX, a las 19:00 horas del **21 de enero**. La Cédula de notificación se encuentra firmada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, en su carácter de Presidenta de la DE-PRD CDMX.

Al respecto, el artículo 24, párrafo cuarto del Estatuto CDMX, establece que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página del partido, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **21 de enero**, por lo que **se ajusta a** dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo del Estatuto CDMX establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria de la Dirección Estatal, su emisión y publicación se hará con 24 horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

⁶³ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en el antecedente 17, tabla 5, fila 2.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos del instituto político en comento, a las 19:00 horas de la misma fecha de su emisión, esto es, el **21 de enero**, por lo que **se ajusta a la** citada disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

El **22 de enero**, a las 19:10 horas, dio inicio la sesión con la asistencia de todas las personas integrantes de la Mesa Directiva.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, el párrafo octavo del artículo 24 del Estatuto CDMX dispone que en el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de cuórum y sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, dándose cumplimiento a dicha disposición al haber asistido las tres personas integrantes de la Mesa Directiva en comento, tal como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los cuatro puntos del Orden del Día, tal como consta en el acta respectiva.

e. Acuerdos aprobados

La Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el sábado 25 de enero fue aprobada por unanimidad, por lo que **se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX**. Sin embargo, el Estatuto CDMX en su artículo 27 establece que para sesionar el Consejo Estatal será a través de la convocatoria que emita la Dirección Estatal y no la Mesa Directiva.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las 3 personas integrantes de la Mesa Directiva.

g. Notificación de los acuerdos

La Convocatoria aprobada fue publicada el 22 de enero, a las 20:15 horas, en estrados físicos y en la página oficial del PRD CDMX. La cédula de notificación se encuentra firmada por las 3 personas integrantes de la Mesa Directiva que asistieron a la sesión.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que, **si bien la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal, celebrada el veintidós de enero, así como los actos vinculados con la misma, se ajustan formalmente a lo previsto en el Estatuto CDMX**, dichos actos y documentos **deben ser desestimados**, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que **derivan de sesiones y acuerdos emitidos por órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**, conforme a lo razonado en los apartados precedentes.

Lo anterior se sustenta en las razones expuestas en los apartados anteriores, en los que se analizó la validez de las acciones vinculadas con las **sesiones previas**, cuyos vicios de origen **se proyectan de manera directa e insubsanable** sobre los actos subsecuentes que de ellas derivaron.

Aunado a ello, el acuerdo adoptado en dicha sesión, esto es, la aprobación de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática a celebrarse el sábado 25, no fue aprobado por el órgano competente, es decir, por la DE-PRD CDMX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto CDMX.

En consecuencia, los **documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, al encontrarse afectados por vicios de origen.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

10. Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 25 de enero⁶⁴.

a. Convocatoria

La Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del I Consejo Estatal.

Tal como se estableció en el apartado anterior, los Acuerdos adoptados por la Mesa Directiva se desestiman, dado que la celebración de dicha sesión no se ajustó a los procedimientos internos, por lo que la convocatoria **no se ajusta** a las disposiciones estatutarias.

La sesión fue programada para celebrarse el **25 de enero** a las 10:00 horas en primera convocatoria y, a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el inmueble ubicado en calle Norte 77, número 3329, Colonia Obrero Popular, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02840, Ciudad de México.

La Convocatoria se hizo de conocimiento a través de la Cédula de Notificación publicada en los estrados físicos y en la página oficial del PRD CDMX, a las **20:15** horas del **22 de enero**. La Cédula de notificación se encuentra firmada por las tres personas integrantes de la Mesa Directiva.

Al respecto, el artículo 24 del Estatuto CDMX, establece en el párrafo cuarto que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la **página del partido**, en el micrositio de estrados electrónicos, en los **estrados** del órgano convocante, en las redes sociales oficiales del partido, en los correos electrónicos que los integrantes de las Dirección Estatal y los Comités de Alcaldía proporcionen previamente para la notificación o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

En ese sentido, se advierte que la Convocatoria se publicó en los estrados físicos y en la página oficial del PRD CDMX, en la misma fecha de su emisión, esto es, el **22 de enero**, por lo que **se ajusta a** dicha disposición.

Ahora bien, el artículo 24, párrafo séptimo establece que, tratándose de una convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal, se emitirá y publicará con 48 horas previas a la fecha en que la sesión deba celebrarse, dado que la convocatoria se emitió el **22 de enero** y la sesión se llevó a cabo el **25 de enero**, **se ajusta a** la disposición estatutaria.

b. Celebración de la sesión

⁶⁴ Los documentos correspondientes a esta sesión se encuentran descritos en los antecedentes 17, tabla 5, fila 3, y 11, tabla 6.

El **22 de enero**, ante la asistencia de todas las personas Consejeras Estatales, inició la sesión en segunda convocatoria, a las 11:05 horas.

c. Cuórum

En relación con el cuórum requerido para sesionar, los párrafos noveno y décimo del artículo 24 del Estatuto CDMX disponen que en segunda convocatoria podrá iniciar la sesión con un cuórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran. De acuerdo con el Acta del Primer Pleno Extraordinario, se verificó que estaban presentes la totalidad de las personas Consejeras Estatales, con lo cual se cumplió el cuórum, como consta en la Lista de Asistencia de la sesión.

d. Desarrollo de la sesión

Toda vez que se cumplió con el cuórum requerido, se procedió al análisis, discusión y aprobación de los siete puntos del Orden del Día, tal como consta en el acta de la sesión.

e. Acuerdos aprobados

Los acuerdos y Resolutivos fueron aprobados por unanimidad, por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Estatuto CDMX.

Se aprobó la **Toma de Protesta** de conformidad con el **ACUERDO DE/PRDCDMX/013/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS QUE HABRÁN DE INTEGRARSE AL I CONSEJO ESTATAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO**, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Asimismo, se aprobó el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2025, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO**, estableciéndose en el resolutivo ÚNICO lo siguiente:

“[...]

ÚNICO. -Se aprueba el nombramiento como integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD CDMX de las siguientes personas:

Nombre	Cargo
María Fátima Baltazar Méndez	Integrante
Christian García Reynoso	Integrante
Federico Juárez Mosqueda	Integrante

[...]"

Así como el **RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO**, estableciéndose en el resolutivo ÚNICO lo siguiente:

“[...]

ÚNICO. – Se aprueba el nombramiento de las personas integrantes de los Comités de Alcaldía en las diecisésis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, del Partido de la Revolución Democrática, como sigue:

(Se reproduce la tabla del punto ÚNICO del ACUERDO DE/PRDCDMX/011/2025 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, de fecha 21 de enero).

[...]"

En relación con los Resolutivos mencionados, cabe decir que en los artículos 33, inciso f) y 88 del Estatuto CDMX se señala que el Consejo Estatal nombrará a las personas integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria a propuesta de la DE-PRD CDMX; por lo que este acuerdo se ajusta a dicha disposición normativa.

Asimismo, conforme al artículo 33 del Estatuto CDMX, corresponde al Consejo Estatal aprobar las propuestas que haga la DE-PRD CDMX respecto de las personas integrantes de los Comités de Alcaldías, por lo que el Resolutivo mencionado se ajusta a dicha disposición.

Por otra parte, cabe señalar que, **con la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL I CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ALCALDÍA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO, y con la Toma de Protesta de LAS 10 PERSONAS CONSEJERAS HONORÍFICAS el Consejo Estatal del PRD CDMX quedaría debidamente integrado**, de haber sido válidos los actos previos, en términos de lo previsto en el artículo 28 del Estatuto CDMX, que dispone lo siguiente:

"[...]

Artículo 28. El Consejo Estatal estará integrado por:

- a) Dirección Estatal;
- b) 32 consejeras(os) electos mediante método electivo directo, dos por cada Alcaldía, debiendo garantizar que todas las Alcaldías estén representadas y cumplan con el principio de paridad;
- c) 10 personas consejeras(os) honoríficos propuestos por la Presidencia de la Dirección Estatal, de una lista de militantes que tengan probada trayectoria. En esta lista también será considerado el principio de paridad.

[...]"

Por lo que hace a la Dirección Estatal, ésta fue electa en el I Consejo Estatal del PRD CDMX celebrado el **12 de enero**.

En cuanto a las 32 personas Consejeras Estatales, éstas fueron declaradas electas en la Primera Sesión de la Comisión Organizadora y Electoral de fecha **9 de enero (Acuerdo COE/PRD-CDMX/001/2025)**.

Finalmente, respecto de las 10 personas Consejeras honoríficas, éstas fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la DE-PRD CDMX, celebrada el **21 de enero (Acuerdo DE-PRDCDMX-013/2025)**; asimismo, tomaron protesta del cargo durante el desarrollo del Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, de fecha 25 de enero.

f. Acta de la sesión

El acta de la sesión se encuentra firmada por las tres personas que integran la Mesa Directiva y por las treinta y dos personas Consejeras Estatales.

g. Notificación de los Resolutivos

Los Resolutivos citados fueron notificados el **25 de enero**, a las 15:00 y 15:05 horas respectivamente, en los estrados físicos y en la página oficial del PRD CDMX, en el enlace <https://prcdmx.org.mx/index.html>.

Conclusiones:

Del análisis realizado se concluye que, **si bien la convocatoria, los acuerdos adoptados en el Primer Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del PRD CDMX, celebrado el veinticinco de enero, así como los actos vinculados con la misma, se ajustan formalmente a lo previsto en el Estatuto CDMX**, dichos actos y documentos **deben ser desestimados**, al encontrarse **viciados de origen**, toda vez que **derivan de sesiones y acuerdos emitidos por órganos cuya integración y actuación carecen de validez jurídica**, conforme a lo razonado en los apartados precedentes.

Lo anterior se sustenta en las razones expuestas en los apartados anteriores, en los que se analizó la validez de las acciones vinculadas con las **sesiones previas**, cuyos vicios de origen **se proyectan de manera directa e insubsanable** sobre los actos subsecuentes que de ellas derivaron.

En consecuencia, **los documentos analizados en este apartado no producen los efectos jurídicos pretendidos**, al actualizarse la falta de presupuestos esenciales para su validez. Por tanto, **la convocatoria a la sesión y los acuerdos adoptados en la misma constituyen actos jurídicos inválidos**, al encontrarse afectados por vicios de origen.

La conclusión a la que arriba este Consejo General se sustenta en la **teoría de la validez de los actos jurídicos**, conforme a la cual éstos únicamente se perfeccionan cuando en su emisión concurren todos sus elementos esenciales, a saber: **manifestación de voluntad, licitud, ausencia de vicios, capacidad y observancia de las formalidades exigidas por la norma**. En sentido contrario, **carecerá de validez el acto jurídico que omita alguno de dichos requisitos esenciales o que presente vicios en cualquiera de ellos**, como ocurre en el caso concreto.

Actos realizados por el PRD CDMX para la aprobación de las modificaciones al Estatuto y a la Declaración de Principios, así como para la emisión de los reglamentos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias.

Como se señaló en el numeral 2) del presente Considerando, corresponde analizar las acciones realizadas por el PRD CDMX para dar cumplimiento a lo ordenado en el **inciso a) del resolutivo CUARTO de la resolución IECD/RS-CG-23/2024**.

Si bien, en principio, dicho análisis podría estimarse innecesario, en tanto que la aprobación de los documentos correspondientes **deriva de actos que han sido determinados como jurídicamente inválidos**, conforme a lo razonado en el apartado precedente; lo cierto es, que **esta autoridad realiza la revisión respectiva en estricto acatamiento a lo ordenado por el TECDMX** en la resolución dictada en el expediente **TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados**, a efecto de no dejar sin pronunciamiento el cumplimiento ordenado.

En ese sentido, del análisis desarrollado a la documentación presentada por cuanto a **las acciones ordenadas en el inciso a) del punto CUARTO de la resolución IECD/RS-CG-23/2024**, particularmente las modificaciones a los Documentos Básicos, así como la supuesta aprobación de los reglamentos y lineamientos referidos, no pueden considerarse jurídicamente válidas, en tanto que **fueron aprobadas por un órgano directivo cuya integración y actuación derivan de actos previamente determinados como viciados de origen**, y que, en consecuencia, **creece de legitimación y competencia para emitir determinaciones con efectos jurídicos**, tal como se razonó en el apartado correspondiente de este Considerando.

De esta manera, metodológicamente, se determinó pronunciarse en primer lugar respecto de la renovación de los órganos directivos, y sólo en caso de que hubiese sido correcta su integración, en un segundo momento, hubiese procedido el análisis relativo a las modificaciones a los documentos básicos y la emisión de los reglamentos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias; sin embargo, como ello no sucedió, en nada variaría la primera conclusión a la que se arribó.

Finalmente, es preciso señalar que no se actualizó el supuesto previsto en el resolutivo QUINTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, en razón del cumplimiento material que fue objeto de análisis en la sección XI.

XII. VISTA A LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA REPRESENTACIÓN DE LA DEE/PRD.

Como se mencionó en el Considerando anterior, esta resolución se emite con base en el **contexto normativo y jurisdiccional** producto de las sentencias identificadas con las claves **SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024** acumulados; lo anterior, en acatamiento a la resolución dictada por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados y en plena observancia al mandato de garantizar los intereses del instituto político al que le fue concedido el registro, en el marco de maximizar el derecho de libre asociación de sus militantes y el fortalecimiento del sistema de partidos políticos de la Ciudad de México, como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Este criterio de maximización de derechos se vincula estrictamente con privilegiar la existencia, reconocimiento y registro del partido político; así como, con hacer prevalecer la voluntad de las personas simpatizantes de asociarse libremente y practicar su militancia en la forma organizativa prevista en la ley, a través de un partido político.

Luego entonces, en el caso concreto, la maximización de derechos que sustenta la presente resolución busca reconocer los derechos de la militancia a conformar un instituto político y a su reconocimiento, tutelando el cumplimiento de los requisitos formales para, tras su registro, concretar su debido funcionamiento y viabilidad.

En este contexto, el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México ha sido reconocido por la máxima autoridad jurisdiccional electoral y se encuentra registrado por este Instituto; por tanto y a efecto de hacer prevalecer la debida integración de su dirigencia, así como la observancia de los requisitos legales y estatutarios para su adecuado funcionamiento, y toda vez que se ha verificado ante el Instituto Nacional Electoral que las personas ciudadanas **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, ostentan la representación de la DEE/PRD con los cargos de Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna, Secretaría de Comunicación Política y Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la DEE/PRD, respectivamente, **desde el veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro**, fecha en que fueron designadas con esos cargos en el Cuarto pleno extraordinario del X Consejo Estatal del PRD; se considera pertinente que este organismo público local electoral requiera, por su conducto, al instituto político el cumplimiento de aquellas acciones que se hacen indispensables para los efectos precisados en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, en donde quedó firme la procedencia de la solicitud de registro de ese partido político local, conforme el criterio previsto en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-17/2025.

Personas a quienes la Sala Superior dejó a salvo sus derechos para que procedieran como en Derecho correspondiera, respecto al cumplimiento de lo ordenado por este Instituto Electoral en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, ya que quienes habían presentado la solicitud de registro como partido político local ante este Instituto carecían de legítima representación; reconociendo el pleno derecho la determinación interna del partido político respecto a los nuevos integrantes de su órgano de dirección vigente para tales efectos.

Ahora bien, para efectos de la realización de las acciones ordenadas en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, resulta pertinente señalar que, conforme al artículo 46 del Estatuto del otrora PRD, la DEE se integra, además de la Presidencia y la Secretaría General con derecho a voz y voto, por las personas titulares de las Secretarías Estatales, así como por otras representaciones con derecho a voz, tales como la representación del órgano

electoral local, la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado, o, en su caso, una legisladora o legislador local del partido.

Al respecto, aun cuando dichas personas no cuenten con derecho a voto, su convocatoria y participación en las sesiones del órgano colegiado reviste relevancia jurídica, en atención a los criterios que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados en materia electoral, particularmente para efectos de integración del órgano y verificación del cuórum, así como para garantizar el principio de deliberación efectiva.

En ese sentido, se considera que, con la finalidad de salvaguardar el derecho de las personas ciudadanas a quienes la Sala Superior les reconoció legitimación y personalidad respecto de la DEE/PRD y a fin de maximizar los intereses del partido político, así como el ejercicio del derecho de la ciudadanía, a asociarse libremente y a formar un partido político, lo procedente es requerir a las personas ciudadanas **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su calidad de Secretaria General, Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna, Secretaria de Comunicación Política y Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la DEE/PRD, respectivamente, para que realicen los actos ordenados por este Instituto Electoral en la resolución IECM/RS-CG-23/2024 dentro del plazo establecido en la misma, esto es, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a que la presente resolución les sea notificada.

Esta determinación se emite en congruencia con lo resuelto por el TECDMX en la resolución que se cumplimenta, en la que señaló:

“[...]

Lo anterior implica que la autoridad responsable debía desglosar, en cada caso, si la documentación presentada era congruente con los requisitos de fondo establecidos en los Lineamientos, o si por el contrario, existían requisitos pendientes de ser cumplimentados.

Inclusive, tomando en consideración el contexto de las controversias que dieron lugar a las multirreferidas sentencias de la Sala Superior y a efecto de maximizar los intereses del partido político, el Instituto Electoral estaba en aptitud de realizar requerimientos y solicitar información adicional a la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la CDMX, o al órgano partidista que considerara pertinente, a efecto de tener plena certeza de que los actos ordenados al PRD CDMX se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

[...”]

Adicionalmente, la vista que nos ocupa se realiza en el marco del artículo 36, fracción I del Código, considerando que las acciones del Instituto Electoral se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática, a través del sistema de partidos; además de la tutela que esta autoridad administrativa electoral debe proveer en defensa y protección de los derechos político electorales de la militancia y simpatizantes de los institutos políticos con registro, en su dimensión de derecho colectivo; al tratarse de una entidad de interés público.

Solo de esta manera se entendería viable la determinación de la Sala Superior, cuando dejó a salvo los derechos de las ciudadanas y ciudadano **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su carácter de integrantes de la DEE/PRD para que procedan como en Derecho corresponda, respecto de las acciones ordenadas en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, pues ello debe entenderse en el sentido de que es a las personas integrantes de la DEE/PRD, designadas en el Cuarto Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del otrora PRD en la Ciudad de México de 22 de septiembre de 2024, a quienes corresponde realizar tales acciones, bajo las mismas condiciones planteadas por este Consejo General.

En consecuencia, este Instituto Electoral **otorga el plazo de sesenta días hábiles** a las ciudadanas y ciudadano Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez, en su carácter de integrantes de la DEE/PRD, para realizar las acciones ordenadas en el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024; con el apercibimiento que, de no cumplir, dejará de surtir efectos el registro otorgado al PRD CDMX como partido político local.

No pasa desapercibido que, el 31 de mayo, dichas personas, mediante escrito⁶⁵, en vías de cumplimiento de la resolución IECM/RS-CG-10/2025, presentaron diversa documentación a fin de atender el requerimiento emitido por este Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-23/2024; sin embargo, éstos no pueden ser tomados en cuenta para los efectos de la presente resolución, toda vez que el TECDMX, en la resolución del expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados determinó:

“[...]”

- b) En consecuencia, queda sin efectos toda aquella actuación que se haya llevado a cabo en cumplimiento a la resolución IECM/RS-CG-10/2025;

[...]

Ahora bien, tal y como se estableció en la sentencia de la Sala Superior en el expediente SUP-REC-17/2025, el Dictamen aprobado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024 quedó firme, incluyendo los documentos básicos que fueron presentados con la solicitud de registro como partido político local.

En este sentido, el PRD CDMX, al dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, deberá observar los procedimientos establecidos en los Estatutos aprobados por este Consejo General, así como la normativa del otrora PRD que, en su caso, resulte aplicable, tomando en cuenta que algunos de los actos que deberán realizar será con la calidad de integrantes de la DEE/PRD, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los Estatutos del otrora PRD; lo anterior, a fin de poder otorgar validez a sus actuaciones.

Asimismo, tomando en consideración que esta resolución se emite en atención a los efectos de la resolución del expediente TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados, y conforme al contexto normativo determinado en distintas sentencias de la Sala Superior, entre ellas la correspondiente al SUP-REC-17/2025, a través de la cual se aprobó el **Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”**, que como Anexo forma parte integral de la resolución IECM/RS-CG-23/2024; se reconoce que el registro del PRD CDMX surtió efectos el **1º de noviembre de 2024**, toda vez que la fecha en que se aprobó el Dictamen respectivo fue el 16 de octubre de ese año y, conforme a lo determinado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, dicho registro surtió sus efectos el primer día del mes siguiente de aquel en que se dictó esa resolución.

Para mejor proveer al desahogo de los requerimientos que deberán atender los integrantes de la DEE/PRD que han sido señalados, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, pone a su disposición la consulta del expediente físico del procedimiento de registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”, misma que podrán agendar de manera previa.

XIII. MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL PRD CDMX

De conformidad con el **numeral 18 de los Lineamientos**, las prerrogativas de acceso a radio y televisión, así como el **financiamiento público** de los partidos políticos locales que obtengan su registro con base en lo dispuesto en el **artículo 95, párrafo quinto, de la Ley de Partidos, no serán considerados como partido político de nuevo registro**, por lo que el cálculo correspondiente **debe realizarse con base en la votación obtenida en la elección local inmediata anterior**.

⁶⁵ Citado en el antecedente 31 de la presente resolución.

Asimismo, el **Reglamento de Fiscalización del INE**, en su **artículo 54**, establece que los partidos políticos deberán **aperturar cuentas bancarias exclusivas** para el manejo de las prerrogativas, las cuales deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- a. Ser de la titularidad del partido político y contar con la autorización de la persona responsable de finanzas del órgano partidista correspondiente;
- b. Que las disposiciones de recursos se realicen mediante **firmas mancomunadas**; y
- c. Que una de las firmas mancomunadas cuente con la autorización o visto bueno de la persona responsable de finanzas, cuando ésta no vaya a firmarlas directamente.

En ese contexto, este Consejo General aprobó el **Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025**, mediante el cual se determinó, entre otros aspectos, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos. En los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de dicho Acuerdo se establecieron los montos correspondientes al **PRD CDMX**, consistentes en **\$38,904,970.95** (treinta y ocho millones novecientos cuatro mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.) para actividades ordinarias permanentes, y **\$1,167,149.13** (un millón ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.) para actividades específicas. Por su parte, el punto **DÉCIMO SEXTO** del citado Acuerdo dispone que las ministraciones deberán entregarse **mediante transferencia bancaria a las cuentas que se hayan notificado para tal efecto**.

Asimismo, el 9 de enero de la presente anualidad a través del acuerdo **IECM/ACU-CG-001/2026**, el Consejo General aprobó el financiamiento correspondiente al ejercicio 2026, asignando al **PRD CDMX** la cantidad de **\$40,573,970.75** (cuarenta millones quinientos setenta y tres mil novecientos setenta pesos 75/100 M.N.), para actividades ordinarias y **\$1,217,219.12** (un millón doscientos diecisiete mil doscientos diecinueve pesos 12/100 M.N.), por concepto de actividades específicas.

De lo anterior se colige que, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Fiscalización del INE**, resulta indispensable que el **PRD CDMX cuente con órganos directivos vigentes**, así como con el **nombramiento de la persona responsable de finanzas**, realizado conforme a sus normas estatutarias y **reconocido por este Instituto Electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 95, fracción VIII, del Código**.

No pasa inadvertido para este Instituto que, tomando en consideración el **contexto normativo y jurisdiccional** del que se ha dado cuenta en la presente resolución, y **con el objeto de garantizar el principio de certeza que rige la función electoral**, dado **que a la fecha el PRD CDMX no cuenta con órganos directivos vigentes reconocidos por este Instituto Electoral**, los recursos correspondientes al financiamiento público del ejercicio 2025, han sido resguardados por la Secretaría Administrativa de esta autoridad administrativa electoral, hasta en tanto la DEE/PRD realice las acciones necesarias para la elección válida de sus órganos directivos, determine a la persona responsable de los recursos realizado conforme a sus normas estatutarias y sea reconocido por este Instituto Electoral.

Lo anterior resulta necesario, debido a que el **financiamiento público constituye una prerrogativa de rango constitucional**, reconocida en los artículos **41, párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numeral 7, fracción III, de la Constitución Local; y 333, fracciones I y III, del Código**, y no forma parte del patrimonio de este **Instituto Electoral**, conforme a lo dispuesto en el **segundo párrafo del artículo 32 del Código**.

En ese sentido, los recursos destinados al pago de prerrogativas **constituyen obligaciones de pago a cargo de este Instituto Electoral a favor de los partidos políticos**, por lo que subsiste la obligación de realizar las gestiones necesarias para garantizar su ministración. En el caso concreto, dicha ministración **se llevará a cabo una vez que el PRD CDMX cumpla con lo ordenado por este órgano colegiado** y presente la documentación exigida por el **Reglamento de Fiscalización del INE**, en los términos precisados en la presente resolución.

Esta determinación **guarda congruencia con lo establecido en el punto SEXTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024**, así como con los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que rigen la actuación de las autoridades electorales.

Asimismo, en atención a que la presente determinación implica el **resguardo temporal de los recursos destinados al PRD Ciudad de México para los ejercicios 2025 y 2026**, por un plazo que depende de la firmeza de esta resolución y del cumplimiento de las acciones ordenadas, se considera pertinente **hacer del conocimiento del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas**, la situación relativa al resguardo de dichos recursos.

Finalmente, dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, con copia certificada de la presente resolución, para los efectos que correspondan.

La entrega al partido político local de los recursos derivados del financiamiento que corresponda al ejercicio 2026 y siguientes, según corresponda, seguirán las reglas establecidas en la normativa aplicable y se sujetará su entrega también a la respectiva realización de las acciones necesarias para la elección válida de sus órganos directivos y la designación de la persona responsable de los recursos conforme a sus normas estatutarias, debidamente reconocidas por este Instituto Electoral.

XIV. DE LA NOTIFICACIÓN AL INE

Según lo establecido en el numeral 20 de los Lineamientos, dentro de los diez días naturales siguientes a la sesión en que, en su caso, haya sido otorgado el registro al otrora partido político nacional como partido político local, este Instituto Electoral deberá remitir a la DEPPP la documentación siguiente:

“[...]

- a) Copia certificada de la resolución dictada por el órgano superior de dirección del OPL;
- b) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que lo caractericen;
- c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word;
- d) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos, sólo en el caso que sean distintos a los registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;

[...]"

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, el 22 de octubre de 2024 se remitió a la DEPPP la resolución IECM/CG-RS-23/2024 y sus anexos, mediante oficio IECM/SECG/191/2024, signado por el Secretario Ejecutivo.

Asimismo, el 1 de noviembre de 2024, a través del Folio SIVOIPLE OFICIO/CDMX/2024/402, el Secretario Ejecutivo remitió a la DEPPP, mediante oficio IECM/SECG/7778/2024, el emblema del PRD CDMX en formato JPG.

En consonancia con ello, remítase a la DEPPP, la brevedad, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada de la presente resolución, para los efectos conducentes.

XV. Vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La **Constancia de Situación Fiscal y el Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes** del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México (**RFC PRD241101388**), ambos con fecha de emisión **veintiocho de enero**, a que se hace referencia en el numeral 1) del Considerando XI de la presente resolución, **fueron tramitados por la ciudadana Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la DE-PRD CDMX**.

No obstante, derivado del contexto normativo y jurisdiccional establecido en las sentencias identificadas con las claves **SUP-REC-17/2025, SUP-JDC-1015/2024 y SUP-JDC-1017/2024 acumulados, así como SUP-JDC-1019/2024 y SUP-JDC-1022/2024** acumulados, y conforme a lo determinado en la presente resolución, **la citada ciudadana no cuenta con personalidad ni legitimación para realizar actos en nombre de la DEE/PRD ni del PRD CDMX.**

En ese contexto, **las personas que cuentan con legitimación para realizar actos en nombre del PRD CDMX**, hasta en tanto se integren válidamente sus órganos directivos y para los efectos del cumplimiento ordenado en esta resolución, son las personas ciudadanas **Karla López Celis, Sergio Iván Galindo Hernández, Polimnia Romana Sierra Bárcena, Luz del Carmen Rocha Silva y Rocío Sánchez Pérez**, en su calidad de Secretaria General; Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna; Secretaria de Comunicación Política; y Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la DEE/PRD, respectivamente.

En atención a lo anterior, y **a efecto de salvaguardar la certeza jurídica respecto de la representación del partido político local ante autoridades fiscales, se estima procedente dar vista al Servicio de Administración Tributaria, remitiéndole copia certificada de la presente resolución**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, **adopte las medidas que en Derecho corresponda**.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Los documentos e información proporcionada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, resultaron idóneos para acreditar el cumplimiento del resolutivo TERCERO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por cuanto hace a la presentación del Registro Federal de Contribuyentes del partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", por las razones expuestas en el Considerando XI de esta determinación.

SEGUNDO. Los documentos e información proporcionada por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, quien se ostentó como Presidenta de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, **no son idóneos** para acreditar el cumplimiento del resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, por las razones expuestas en el Considerando XI de esta determinación.

TERCERO. Se deja sin efectos la inscripción de la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y del C. Guillermo Domínguez Barrón, como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en el Libro de Registro que lleva este Instituto Electoral de las personas Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, por las razones expuestas en los Considerandos IX y XI de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización inscribir en el Libro de Registro que lleva este Instituto Electoral de las personas Integrantes de los Órganos de Dirección de los Partidos Políticos en la Ciudad de México, a las siguientes personas como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva y de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, ambos del otrora Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA	
NOMBRE	CARGO
C. KARLA LOPEZ CELIS	SECRETARIA GENERAL
C. SERGIO IVAN GALINDO HERNANDEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. LUZ DEL CARMEN ROCHA SILVA	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA	
NOMBRE	CARGO
C. ROCIO SANCHEZ PEREZ	SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNEROS, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	PRESIDENTE (REINSTALACIÓN)
C. IVONNE CANSECO GARCIA	VICEPRESIDENTE
C. ANDREA ROCHA RAMIREZ	SECRETARIA

Lo anterior, por las razones expuestas en los Considerandos IX y XII de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena al partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" para que, a través de las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del otrora Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del plazo de **sesenta días hábiles** posteriores a que le sea notificada la presente resolución, lleven a cabo las siguientes acciones, de conformidad con el resolutivo CUARTO de la resolución IECM/RS-CG-23/2024, así como de lo razonado en la presente resolución:

- a) Realice las modificaciones que resulten necesarias a su Declaración de Principios y Estatuto y emita los reglamentos internos y lineamientos previstos en sus normas estatutarias, en términos de lo señalado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, remitiendo en medio impreso y en disco compacto en formato Word, los referidos documentos;
- b) Lleve a cabo la integración de sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias aprobadas por este Consejo General en la resolución IECM/RS-CG-23/2024, y
- c) Designe la representación propietaria y suplente ante este Consejo General conforme a las disposiciones de su Estatuto.

Efectuado lo anterior, el partido político local deberá informar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la realización de las acciones antes citadas, dentro de los siguientes **cinco días hábiles** a que ello ocurra, debiendo entregar los documentos correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos IX, XI y XII de la presente resolución.

SEXTO. Se apercibe al "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México" que, de no realizar las acciones mencionadas en el punto resolutivo anterior, dentro del plazo señalado, dejará de surtir sus efectos el registro otorgado en la resolución IECM/RS-CG-23/2024.

SÉPTIMO. La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, copia certificada de la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos XIII y XIV.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé vista de la presente Resolución al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos precisados en el Considerando XIII de esta determinación.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, dar vista al Servicio de Administración Tributaria, con copia certificada de la presente resolución, para los efectos correspondientes, en términos del Considerando XV; debiendo acompañar la copia simple de la resolución SUP-REC-17/2025 mencionada, para mejor proveer a la autoridad fiscal.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remitir al Tribunal Electoral de la Ciudad de México en un plazo no mayor a tres días hábiles, copia certificada de la presente resolución emitida en cumplimiento de la resolución TECDMX-JLDC-048/2025 y acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a las personas mencionadas en el resolutivo TERCERO de la presente resolución, para los efectos legales que consideren.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese y remítase a la brevedad posible la presente resolución, con copia certificada digitalizada de las constancias que integran el expediente del procedimiento de constitución del "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México", a las personas que se citan en el resolutivo CUARTO de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese la presente resolución, de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO QUINTO. Remítase la presente Resolución a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx, realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: iJyBKdN718GWdUY71mPZSIFSviQuIDAdmXLMu5cciU0=
Fecha de Firma: 23/01/2026 11:51:35 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: /K8UdTGVzM+OJ03OaWAKp9sSv5Itfrfl3xwmanLA2M=
Fecha de Firma: 24/01/2026 09:45:05 a. m.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, párrafo primero, inciso a) y 14, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, párrafo tercero, 4, 5, fracción II, inciso c), y 6 fracciones I, III y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por su parte, el numeral 2, inciso b), del artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala como uno de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 5, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que, en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración, podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en la Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar antes del 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la referida ley, así como el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que el artículo 90, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el segundo párrafo del precepto arriba señalado, dispone que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere.

Que el artículo 91, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, estas últimas respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Que el párrafo tercero del citado artículo 91, establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, esta Auditoría Superior estima conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2026, conforme a los siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. - El objeto de los presentes Lineamientos es que esta Auditoría Superior, en ejercicio de su autonomía, previa evaluación y ajuste de los criterios de economía y gasto eficiente contenidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establezca las disposiciones y medidas administrativas tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo conforme a lo previsto por los artículos 90 y 91 de la citada Ley, siendo de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de esta Auditoría Superior.

SEGUNDO. - Toda adquisición o contratación de servicios que realice la Auditoría Superior, se efectuará en términos de racionalidad económica; deberá ser necesaria para el desarrollo de sus funciones, se orientará a cumplir un fin determinado, no será redundante y su costo monetario deberá significar un beneficio, en términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Auditoría Superior, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y/o personas que asistan a las instalaciones, ni el patrimonio de la Institución.

CUARTO. - Los recursos provenientes de la racionalización del gasto generados como resultado de la aplicación de los presentes Lineamientos, deberán destinarse a solventar o sufragar, previa autorización de la persona titular de la Auditoría Superior:

I. El déficit presupuestal de origen.

II. Mitigar el pasivo contingente de la Reserva correspondiente.

III. Otros que se consideren necesarios.

QUINTO. - La Dirección General de Administración, dentro de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado, así como promover campañas de concientización orientadas al ahorro de servicios básicos y recursos de oficina.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, debiendo contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SEXTO. - Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, dentro del ámbito de su competencia, deberán propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a su cargo.

SÉPTIMO. - En materia de servicios personales se establece lo siguiente:

I. El sueldo neto mensual sin incluir prestaciones que recibirán las personas servidoras públicas, será conforme a los montos autorizados en el tabulador de sueldos vigente para cada nivel salarial.

II. La contratación de personal y el ejercicio presupuestal de las partidas destinadas para servicios personales, deberán sujetarse a la normatividad vigente, así como a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

III. Se otorgarán apoyos económicos a personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

IV. La contratación de personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con cargo al presupuesto de la Auditoría Superior, se sujetará a los trámites administrativos y conforme a los requerimientos de los trabajos de fiscalización y administrativos correspondientes, con base en los tabuladores autorizados y en los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

V. Se deberán atender oportunamente las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, sin excepción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar lo siguiente:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán atender a lo siguiente:

a) En el caso de servicio de fotocopiado cuando el número excede de 100 (cien) fotocopias, se deberá realizar en el área destinada para el servicio de fotocopiado y contar con la autorización de la persona titular de la unidad administrativa que solicite el servicio o de la persona servidora pública autorizada para firmar la solicitud.

b) El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización.

c) Los proyectos de documentos y oficios se imprimirán en papel reciclado preferentemente.

d) Evitar el fotocopiado e impresión de constancias de capacitación y publicaciones completas, como libros, carpetas de comités, leyes, gacetas oficiales, entre otros, y optar por la consulta a través de medios electrónicos.

e) Evitar el uso innecesario de impresiones a color.

f) Imprimir, en la medida de lo posible, a doble cara.

g) Tratándose de oficios, circulares, notas informativas, entre otros, deberán apegarse a la Guía para la Elaboración de Circulares, Oficios, Notas Informativas y Memorándums de la ASCM.

h) Difundir las capacitaciones y asuntos de interés general de las personas trabajadoras de la Auditoría Superior, a través de medios electrónicos y/o la INTRANET.

i) La Dirección General de Administración a través de su área competente, deberá propiciar la sistematización y el uso de sistemas electrónicos de información y comunicación en los procesos, a fin de evitar formatos impresos.

II. Fomentar el ahorro de energía eléctrica, reduciendo al mínimo su consumo, implementando las siguientes medidas:

- a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de esta entidad de fiscalización, contribuir al uso adecuado y ahorro del recurso eléctrico.
- b) Cuando sea innecesario el uso de energía eléctrica en las oficinas de la Auditoría Superior durante la jornada laboral, o durante el horario de comida, deberán apagarse las luces y los equipos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.
- c) Al término de la jornada laboral, el personal de cada una de las áreas de la Auditoría Superior, deberá apagar las luminarias, equipos de cómputo, multifuncionales e impresoras, así como cualquier dispositivo que requiera suministro eléctrico, salvo aquellos que por su naturaleza operativa deban permanecer encendidos. En caso de omisión, el personal de vigilancia podrá ejecutar la desconexión y apagado durante sus recorridos de inspección.
- d) La Dirección General de Administración deberá priorizar la adquisición de dispositivos electrónicos que cumplan con los estándares y regulaciones de ahorro de energía, aptos para un uso continuo, con carga de duración prolongada y/o recargable, a fin de minimizar los costos operativos derivados de la compra constante de insumos desechables, tales como baterías no recargables y de duración limitada.
- e) La Dirección General de Administración deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando paulatinamente luminarias de bajo consumo de energía y realizar verificaciones periódicas físicas a las instalaciones eléctricas, con objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

III. Fomentar el aprovechamiento y uso del servicio de agua potable sujetándose a lo siguiente:

- a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior contribuir al uso adecuado y ahorro del agua.
- b) La Dirección General de Administración realizará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.
- c) La Dirección General de Administración instalará equipos de bajo consumo hídrico e implementará acciones que permitan el ahorro del agua potable.

IV. Los vales de gasolina que se otorguen para cubrir los gastos de combustible para los vehículos oficiales propiedad de la Auditoría Superior, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio, siempre que se encuentren en funcionamiento.

V. En materia de vehículos oficiales, se deberá observar lo siguiente:

- a) Destinarse exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.
- b) Los vehículos oficiales podrán darse de baja, siempre y cuando, su mantenimiento no sea viable o exceda el valor de la propia unidad, de conformidad con el pronunciamiento del área competente de la Dirección General de Administración, quedando prohibida su sustitución con la adquisición de una unidad nueva.
- c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, así como aquellas que hagan uso de un vehículo propiedad de la Institución por concepto de comisión oficial, cuando hayan sido infraccionados; están obligadas al pago de los adeudos derivados por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; bajo ninguna circunstancia se cubrirán dichos conceptos con cargo al presupuesto de la Institución.
- d) La sustitución de vehículos a las personas servidoras públicas resguardantes, se realizará siempre y cuando, exista disponibilidad de otro dentro del inventario y la persona servidora pública resguardante a quien se le asigne la nueva unidad, no tenga adeudos derivados del vehículo que se sustituye por pago de deducibles u otros diversos; el deducible por siniestro o robo, correrá a cargo de la persona servidora pública que tenga bajo su resguardo el vehículo que se sustituye.
- e) El uso de combustible se racionalizará y el suministro se sujetará a las necesidades básicas de operación.

f) Se optimizarán rutas y horarios para entrega de correspondencia y mensajería a fin de mitigar los gastos por el uso de vehículos oficiales.

g) Se deberá procurar conforme a la disponibilidad presupuestal, dar mantenimiento preventivo al parque vehicular oficial, a fin de evitar mantenimientos correctivos, costos y riesgos en el funcionamiento.

VI. En materia de otras adquisiciones y servicios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Las contrataciones de servicios, deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando las compras consolidadas y las adquisiciones de productos digitales mediante plataformas web, a efecto de asegurar las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio

b) Las erogaciones que se realicen por concepto de viajes nacionales o internacionales, se restringirán a los mínimos indispensables y la autorización de los viáticos y pasajes, se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en el Manual de Procedimientos de Viáticos y Pasajes vigente.

c) Los congresos, convenciones y eventos que lleve a cabo la Auditoría Superior, se restringirán a los mínimos indispensables.

d) Considerar preferentemente, para capacitar y profesionalizar a las personas trabajadoras de la Auditoría Superior, cursos, talleres, diplomados, entre otros, que sean gratuitos mediante convenios de colaboración.

e) Las erogaciones correspondientes a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y al concepto 3800 “Servicios Oficiales”, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.

f) Se podrán realizar estudios e investigaciones para consolidar los trabajos de fiscalización, siempre y cuando, existan recursos presupuestales disponibles.

g) Las erogaciones por concepto de materiales y suministros, deberán reducirse al mínimo indispensable, por lo que se deberán llevar a cabo revisiones para mantener existencias mínimas en almacenes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas, los bienes indispensables para su operación.

h) No se podrán contratar servicios de mantenimientos menores, cuando éstos sean básicos o cotidianos que puedan realizarlos el personal interno de la Auditoría.

NOVENO. – Las medidas de austeridad y los montos de ahorro generados por Capítulo y Concepto del ejercicio fiscal 2026, serán informados en los términos del Informe de Avance Trimestral correspondiente. El comparativo de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, se presentará mediante la Cuenta Pública, conforme al formato “R-RAMA Recursos Resultado de la Aplicación de Medidas de Austeridad”.

DÉCIMO. - Las personas titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus áreas y conforme a sus atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de estos Lineamientos.

Además, todas las personas servidoras públicas tendrán bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

DÉCIMO PRIMERO. - La Dirección General de Administración llevará a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - La interpretación y los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Web de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y permanecerán vigentes en tanto no se emita disposición expresa en contrario.

TERCERO. - Quedan sin efectos los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, publicados el 30 de enero de dos mil veinticinco, en la Gaceta Oficial No. 1538 de la Ciudad de México.

CUARTO. - En materia de adquisiciones, servicios generales, gastos administrativos y fondo revolvente, serán aplicables los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la demás normatividad interna aplicable.

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

(Firma)

**MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES
AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México

Secretaría de Cultura

Dirección General de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/01/2026

Mtra. Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social sea la realización de los servicios descritos, que cuenten con la capacidad para realizarlos y estén interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CULTURA/LPN/01/2026 para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, CONCIERTOS Y EVENTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/01/2026	\$10,000.00	04/febrero/ 2026	06/febrero/2026 11:30 hrs.	09/febrero/2026 11:30 hrs.	12/febrero/2026 12:00 hrs.

Número	Descripción
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACION, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, CONCIERTOS Y EVENTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 55- 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, en donde solicitará la LINEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases, misma que debe ser única e intransferible.

El pago para la adquisición de bases será los días 30 de enero, 03 y 04 de febrero de 2026 y se realizará únicamente mediante transferencia electrónica, con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, siendo responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y períodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

Las Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

Los plazos señalados en la convocatoria: se computarán a partir de su publicación.

Responsables de la Licitación: Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas; Gerardo Valdivia Nequiz, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Sergio Armando Goméz Anguiano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. YEZMIN AURORA LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Cultura
Dirección General de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/02/2026

Mtra. Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social sea la realización de los servicios descritos, que cuenten con la capacidad para realizarlos y estén interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CULTURA/LPN/02/2026 para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, CONCIERTOS Y EVENTOS CULTURALES EN TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026, A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/02/2026	\$7,500.00	04/febrero/ 2026	05/febrero/2026 11:30 hrs.	11/febrero/2026 11:30 hrs.	13/febrero/2026 12:00 hrs.

Número	Descripción
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, CONCIERTOS Y EVENTOS CULTURALES EN TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MEXICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026, A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 55- 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, en donde solicitará la LINEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases, misma que debe ser única e intransferible.

El pago para la adquisición de bases será los días 30 de enero, 03 y 04 de febrero de 2026 y se realizará únicamente mediante transferencia electrónica, con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, siendo responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y períodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

Las Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

Los plazos señalados en la convocatoria: se computarán a partir de su publicación.

Responsables de la Licitación: Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas; Gerardo Valdivia Nequiz, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Sergio Armando Goméz Anguiano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. YEZMIN AURORA LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 47 de su Reglamento, artículo 7º, fracción XIII último párrafo y 322 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente así como demás disposiciones jurídicas aplicables; realiza la convocatoria a las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el prestar el servicio materia del siguiente Procedimiento de Licitación Pública Nacional, mismo que se describe a continuación:

Convocatoria 001

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/009/2026	\$3,000.00	Viernes 30 enero, martes 03 y miércoles 04 de febrero de 2026 de 10:00 a 14:00 horas	Lunes 09 de febrero de 2026 10:00 horas	Miércoles 11 de febrero de 2026 10:00 horas	Lunes 16 de febrero de 2026 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Servicio de verificación de uso, manejo y calidad de la mezcla asfáltica en diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México			Mínimo: 276 Máximo: 2,750	Servicio

- Las bases del presente procedimiento de licitación pública se encuentran disponibles los días: viernes 30 de enero, martes 03 y miércoles 04 de febrero de 2026 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en el domicilio de la “Convocante”, el cual se encuentra en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; las bases se publicarán de manera electrónica en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas en la sección “Convocatorias”, así como en la plataforma del “Tianguis Digital” del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México. Es requisito indispensable de participación que el interesado cubra el costo de las bases.
- El interesado en participar en el presente procedimiento de licitación pública, deberá acudir durante el periodo de venta de bases a la ventanilla única de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas ubicada en la Planta Alta del edificio principal de este Órgano Desconcentrado ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300 en un horario de 09:00 a 13:00 hrs. en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de venta de bases, documento que se generará en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, éste documento deberá ser único e intransferible; la persona que acuda proporcionará al personal asignado de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas el nombre de la empresa participante así como el Registro Federal de Contribuyentes; el pago para la adquisición de bases se realizará mediante una transacción interbancaria conforme al costo de las bases indicado, el cual se realizará dentro de su periodo de venta y CON UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES HORAS PREVIAS A LAS 14:00 HRS. DEL DÍA MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026. Es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y/o comprobante de pago electrónico fuera del tiempo indicado, NO habrá devolución de dinero por ese motivo, ni se aceptarán cheques, pagos en efectivo o alguna otra forma de pago. Una vez que el interesado realice la transferencia interbancaria, imprimirá el comprobante de ésta y con su línea de captura acudirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en donde se le informará el estatus de su pago a través del Sistema de Depósitos de las

Unidades Responsables de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, una vez aprobado el pago se procederá a su inscripción al procedimiento y se le entregará un recibo junto con las bases impresas así como de manera electrónica.

- Los interesados deberán contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”.
- Los actos relativos a la Aclaración a las Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Presentación del Dictamen y Emisión de Fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos desde: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español, la moneda para la cotización del servicio será peso mexicano y no se otorgará anticipo.
- El servicio se realizará en el domicilio de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300, así como en las diferentes obras de pavimentación, repavimentación y bacheo de la Ciudad de México que se le asignen al proveedor que resulte adjudicado.
- El plazo para la prestación del servicio será del día natural siguiente a la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El pago por concepto de la prestación del servicio será de conformidad a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se convoca a los interesados, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y cumplan con lo establecido en las bases del Procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- De conformidad con el numeral 5.3.1 fracción I de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, los plazos señalados en la presente Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional son: la Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y la Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos, Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2026

(Firma)

**MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**

EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A AXEL MICHEL PÉREZ CAZAREZ, FRANCISCO JAVIER RAMOS CASARES, EDEZA REYES MACHADO, RAFAEL ROSAS ROCHA Y ADOLFO JESÚS CORONEL BELTRÁN (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2024) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 897,185.00 USD (OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS); Y NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 25 de abril de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 6/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra de Axel Michel Pérez Cazarez, Jorge Antonio Galván González, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza Reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán, en su calidad de codemandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto **a efecto de emplazar a juicio a los codemandados** Axel Michel Pérez Cazarez, Francisco Javier Ramos Casares, Edeza Reyes Machado, Rafael Rosas Rocha y Adolfo Jesús Coronel Beltrán, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de 897,185.00 USD (ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco dólares americanos); y numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos de **contra la salud**, previsto en el numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal y **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, bienes que se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a los codemandados que podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en su ciudad y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; de igual forma, se les comunica que en este juzgado se encuentra el traslado correspondiente para que se impongan de autos.

Ciudad de México
14 de agosto de 2025

(Firma)

Emeralda Ramírez López

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Rúbrica y Sello

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN
LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2025-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **USD 39,300.00 (treinta y nueve mil trescientos 00/100 dólares americanos)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 18/2025-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Joshua Adam Donaldson**.

Por lo que, con fundamento en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a Su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **once de noviembre de dos mil veinticinco**.

(Firma)

EDSON REYES CONTRERAS.

**SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON
COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

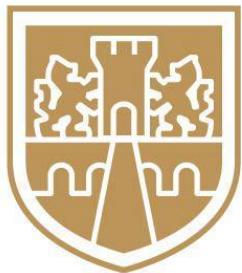
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,759.00
Media plana.....	\$ 1,484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)